

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL
DE HUAMANGA**

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS:

**El intérprete del idioma quechua en las audiencias de la
Sala Penal Liquidadora de Pichari, 2023.**

Para optar el título profesional de:
ABOGADA

PRESENTADO POR:
Bach. Sheyla Gisela HUACAUSE ROBLES

ASESOR:
Mtro. Iván CHUMBE CARRERA

AYACUCHO - PERÚ

2026

Dedicatoria

A Dios Todopoderoso, fuente de sabiduría y justicia, por iluminar mi camino y brindarme la fortaleza necesaria para alcanzar esta meta académica. A Él dedico este trabajo, inspirado en su enseñanza de que cada persona merece ser escuchada y comprendida en su propia lengua: «Cada uno les oía hablar en su propia lengua» (Hechos 2:6).

Agradecimiento

Kay pacha, hanan pacha, kamachiqman, chaynallataq
kuyay mamay Celiaman taksaymanta yachachiwarqa
runasimi chaninchayta, chayraykum kay qiyqay achkita
qawarin

Índice de contenido

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenido	iv
Índice de tablas	xi
Índice de figuras.....	xiii
Resumen.....	xiv
Abstract	xv
Introducción	16
CAPÍTULO I:	19
1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	19
1.2. . Elementos de la situación problemática	19
1.3. Delimitación	23
1.4. Problemas	23
Problema Principal	23
Problemas Secundarios	23
1.5. Objetivos.....	24
1.5.1 Objetivo General	24
1.5.2 Objetivos Específicos.....	24
1.6. Justificación e Importancia.....	24
1.7. Alcances y limitaciones.....	26
1.8. Importancia.....	27

CAPÍTULO II:	29
2. MARCO TEÓRICO	29
2.1. Antecedentes del problema.....	29
2.1.1 Internacionales	29
2.1.2 Nacionales	33
2.1.3. Antecedentes Locales	36
2.2 Marco teórico	36
2.2.1. El intérprete del idioma quechua en el proceso penal.....	36
a) El intérprete	36
b) Derechos lingüísticos	40
c) Funciones del intérprete en audiencias penales.....	41
2.2.2 Dominio del idioma quechua.....	41
a) Dominio lingüístico.....	42
b) Conocimiento normativo del intérprete.....	43
b) Fidelidad en la interpretación:.....	44
2.2.3 El idioma quechua	45
a) Etimología y Origen.....	45
c) Clasificación.....	48
d) Variedades geográficas.	53
e) Características del Quechua.	54
g) Los Préstamos.	56
2.2.5. Niveles de comprensión.....	57
2.2.6 La Interculturalidad.	59

2.2.7	La administración de justicia.....	61
2.2.8	Barreras de acceso de justicia en el Perú.....	63
2.2.9	La labor del intérprete del idioma quechua	64
2.2.10	Órganos estatales encargados de la competencia y nombramiento de Intérpretes y traductores en el Perú.	66
a)	ReNITLI.....	66
b)	ONAJUP - RENIT	66
c)	SINEACE.....	67
2.2.11.	Tutela jurisdiccional efectiva	67
2.2.12	Presunción de inocencia y derecho lingüístico	70
2.2.13.	Estado de Cosas Inconstitucional- ECI.....	71
2.2.14.	Pluralismo jurídico	73
2.3	. Marco conceptual	76
	Para efectos de la investigación se tomaron diferentes conceptos:	76
2.3.1	Intérprete judicial	76
2.3.2	Dominio del idioma.....	76
2.3.3	Audiencia penal.....	77
2.3.4	Debido proceso.....	77
2.3.5	Derechos lingüísticos	77
2.3.7.	Lingüística.....	78
2.3.7	Lenguaje.....	78
2.3.8	Lengua.....	78
2.3.9	Lengua indígena u originaria	79

2.3.10 Lengua materna o primera lengua.....	79
2.3.11 Lengua predominante.....	79
2.3.12 Quechua.....	80
2.3.13 Servidores públicos bilingües	80
2.3.14 Traductor	80
2.3.15 Intérprete	80
2.3.16 Políticas lingüísticas.....	81
2.4. Marco Normativo	81
2.4.1. Hard Law.....	81
a) Constitución Política del Perú.....	82
b) Código Penal	82
c) Código Procesal Penal.....	83
d) Código Procesal Civil	83
e) Ley N° 29735 – Ley de Lenguas Originarias del año 2011	83
f) Decreto Ley N.º 21156.....	84
g) Decreto Ley N° 22128, el Pacto internacional de los Derechos Civiles y Políticos.....	84
h) El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (1989).....	84
i) La Ley Orgánica del Poder Judicial.....	85
2.4.2. Soft Law	85
a) Decreto Supremo N.º 005-2016-MC, Reglamento del Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias (RENITLI) (2016).....	86

b) Ley N ° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE) (2006)	86
c) Resolución Administrativa N.º 266-2010-CE-PJ, Protocolo de Actuación Intercultural del Poder Judicial (2010)	86
2.5 Marco comparativo	87
2.5.1. México.....	88
2.5.2. Guatemala	88
2.5.3. Chile	89
CAPÍTULO III:.....	92
3. HIPÓTESIS Y VARIABLES.....	92
3.1 Hipótesis General	92
3.2 Hipótesis Secundarias	92
3.3 Operacionalización de las variables	92
3.3.1. Identificación De Variables	92
3.3.2. Primera dimensión específica: Dominio del idioma	93
3.3.3. Segunda dimensión específica: Conocimiento normativo	93
3.3.4. Tercera dimensión específica: Fidelidad de la interpretación	93
3.4. Operacionalización de variables e indicadores	93
CAPÍTULO IV:	95
4. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	95
4.1. Tipo y nivel de investigación	95
4.1.1. Tipo de Investigación.....	95
4.1.2. Nivel de Investigación.....	95

4.2. Métodos y diseño de investigación.	96
4.2.1. Métodos.....	96
4.2.2 Diseño de la Investigación	97
4.2.3. Diseño en función al tipo y nivel de investigación.	98
4.2.4 Criterio de interpretación de porcentajes	99
4.3. Población y muestra de la investigación	100
4.3.1 Población.....	100
4.3.2 Muestra.....	100
4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	100
4.4.1. Técnicas.....	100
4.4.2. Instrumentos	101
4.4.3. Procesamiento y análisis de los datos	102
4.4.4. Principios éticos	103
CAPÍTULO V:.....	104
5. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	104
5.1 Descripción de los resultados cuestionario cerrado	104
5.1.1 Dominio de idioma	104
5.1.2. Conocimiento normativo	111
5.1.3. Fidelidad de la traducción	119
5.2. Presentación de datos de los casos expedientes con quechua hablantes:	126
5.3. Articulación de los resultados del análisis expediente y las encuestas aplicadas	128
5.4 . Contratación de la hipótesis.....	135
5.4.1. Hipótesis general.....	135

5.4.2. Hipótesis específicas	135
CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	138
6.1 Conclusiones.....	138
6.2 Recomendaciones	140
CAPÍTULO VII:	142
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	142
CAPITULO VIII:.....	146
7. ANEXOS	146
7.1. Matriz de consistência	146
7.2. Solicitud de acceso a las grabaciones de audio y acta.....	148
7.3. Cuestionario cerrado	151
7.4. Ficha de validación de instrumento por juicio de expertos	152
7.5. Expedientes transcritos en lengua quechua por el investigador conforme a las respuestas del audio compartido por el juzgado.	158

Índice de tablas

Tabla 1 ¿El intérprete demuestra dominio del idioma quechua durante el desarrollo de las audiencias?.....	104
Tabla 2 ¿El intérprete utiliza el idioma quechua de manera clara y comprensible durante las audiencias?.....	106
Tabla 3 ¿El intérprete emplea correctamente los términos jurídicos al realizar la interpretación del quechua al castellano y viceversa?	107
Tabla 4 ¿El intérprete se expresa con fluidez en el idioma quechua durante su participación las audiencias de la Sala Penal Liquidadora de Pichari?.....	109
Tabla 5 ¿El intérprete demuestra conocimiento de las normas que regulan el uso del idioma quechua en el proceso penal?.....	111
Tabla 6 ¿El intérprete demuestra conocimiento de los derechos lingüísticos que asisten a las personas quechua hablantes dentro del proceso judicial?.....	113
Tabla 7 ¿El intérprete demuestra conocimiento de las obligaciones legales que debe cumplir durante las audiencias con personas quechua hablantes?	115
Tabla 8 ¿El intérprete desempeña su función con responsabilidad durante las audiencias penales, evitando interpretaciones incorrectas o deficientes?.....	117
Tabla 9 ¿La interpretación del idioma quechua reflejan fielmente el contenido del mensaje original durante las audiencias?	119
Tabla 10 ¿El intérprete mantiene coherencia y precisión en la transmisión del mensaje durante la audiencia penal?.....	121
Tabla 11 ¿El intérprete actúa con neutralidad e imparcialidad al momento de transmitir los mensajes durante la audiencia?.....	123

Tabla 12 ¿Durante la audiencia, el intérprete pide pausa o aclaración cuando no comprende una expresión, en las intervenciones de los jueces, fiscales y abogados?	125
Tabla 13 Expedientes analizados en la sala liquidadora de Pichari , 2023	127

Índice de figuras

Figura 1. Dominio del idioma quechua por el intérprete	105
Figura 2 Nivel de claridad y comprensión comunicativa del intérprete.	106
Figura 3 Uso de terminología jurídica en la interpretación.	108
Figura 4 Fluidez comunicativa del interprete	110
Figura 5 Conocimiento de la normativa lingüística aplicable.	112
Figura 6 Conocimiento de los derechos lingüísticos.	114
Figura 7 Conocimiento de las obligaciones legales del intérprete.....	116
Figura 8 Conocimiento de las consecuencias de una interpretación deficiente.....	118
Figura 9 Fidelidad de la interpretación del idioma quechua.....	120
Figura 10 Coherencia y precisión en la transmisión del mensaje.....	122
Figura 11 Neutralidad e imparcialidad del intérprete.	124
Figura 12 Comprensión de las intervenciones judiciales mediante la interpretación.....	125

Resumen

El Estudio describe el porcentaje de garantía del intérprete del idioma quechua en las audiencias de la Sala Penal Liquidadora de Pichari, durante el año 2023, teniendo como principio hermenéutico la tutela jurisdiccional efectiva de las personas quechua hablantes. Se empleó un enfoque cuantitativo descriptivo, mediante encuestas a 20 operadores de justicia y el análisis de 12 expedientes con participación de intérprete de quechua y usuario quechua hablante.

El estudio concluye que la garantía del intérprete es insuficiente, con solo un 33% de respuestas positivas de los operadores frente a un 55% de negativas. En dominio del idioma, el 29% valoró positivamente el desempeño frente a un 65% que lo negó, con un déficit crítico del 75% en terminología jurídica. El conocimiento normativo también resultó deficiente, al registrar 40% de respuestas afirmativas y 45% negativas, destacando un 55% de irresponsabilidad en el desempeño. La fidelidad de la interpretación presentó similar insuficiencia con 30% de respuestas afirmativas y 56% de respuestas negativas, con un 75% de déficit en la solicitud de pausas o aclaraciones.

En el análisis documental de los expedientes, se observó la intervención tardía, limitada y discontinua del intérprete, incluso en casos de justiciables monolingües en el idioma quechua, así como el uso de préstamos léxicos, traducciones vagas y omisiones de contexto.

Del estudio se destaca una brecha en la capacitación, certificación y supervisión de los intérpretes, así como la necesidad de establecer políticas institucionales que contribuyan al uso efectivo del idioma quechua en todas las etapas del proceso penal, área que futuras investigaciones aplicadas o políticas públicas podrían abordar.

Palabras clave: intérprete, idioma quechua, tutela jurisdiccional efectiva, derechos lingüísticos, proceso penal.

Abstract

The Study describes the percentage of interpreter guarantee for the Quechua language in the hearings of the Criminal Liquidating Chamber of Pichari, during the year 2023, taking as a hermeneutical principle the effective jurisdictional protection of Quechua-speaking persons. A descriptive quantitative approach was used, through surveys of 20 justice operators and the analysis of 12 case files with participation of a Quechua interpreter and a Quechua-speaking user.

The study concludes that interpreter guarantees are insufficient, with only 33% positive responses from operators versus 55% negative. In language proficiency, 29% rated performance positively compared to 65% who rated it negatively, with a critical 75% deficit in legal terminology. Normative knowledge also proved deficient, registering 40% affirmative responses and 45% negative, highlighting 55% irresponsibility in performance. Interpretation fidelity showed similar insufficiency with 30% affirmative responses and 56% negative responses, with a 75% deficit in requesting pauses or clarifications.

In the documentary analysis of the case files, late, limited, and discontinuous intervention of the interpreter was observed, even in cases of monolingual Quechua-speaking litigants, as well as the use of lexical borrowings, vague translations, and omissions of context.

The study highlights a gap in the training, certification, and supervision of interpreters, as well as the need to establish institutional policies that contribute to the effective use of the Quechua language at all stages of the criminal process, an area that future applied research or public policies could address

.Keywords: Quechua language, Administration of criminal justice, Legal consequence

Introducción

El Perú es un Estado pluricultural y multilingüe donde coexisten varias lenguas originarias que exigen a sus instituciones públicas asegurar su respeto y uso especialmente en el sistema de justicia. En este contexto el quechua es la segunda lengua más hablada a nivel nacional y predomina en la región de Ayacucho particularmente en las provincias del Valle de los Ríos Apurímac Ene y Mantaro. Por eso esta investigación toma como objeto de análisis el trabajo del intérprete de este idioma en el ámbito judicial.

La administración de justicia penal en estas zonas enfrenta una tensión estructural. El proceso se desarrolla oficialmente en castellano mientras que muchos justiciables son monolingües o dominan poco este idioma. Esta barrera compromete la comprensión real de las actuaciones procesales y afecta el derecho de defensa y el acceso a la justicia consagrados en los artículos 2, inciso 19; 48 y 139, inciso 3 de la Constitución Política del Estado.

Aunque la Constitución reconoce el pluralismo jurídico permitiendo que pueblos originarios ejerzan jurisdicción conforme a usos y costumbres, la realidad operativa es otra. Esta investigación se orienta bajo el expediente 889-2017-PA/TC como directriz, que declaró Estado de Cosas Inconstitucional, poniendo al descubierto que ese pluralismo existe en los papeles, no en la práctica judicial efectiva. Esta declaración, pues, indica un fallo estructural masivo del Estado al garantizar derechos fundamentales, especialmente en regiones donde predomina el quechua. El ECI reveló que el pluralismo jurídico formal es insuficiente, o sea, la lengua originaria debe ser parte integral de cómo funciona la justicia, no un accesorio que se puede ignorar.

En la Sala Penal Liquidadora de Pichari durante el año 2023 se desarrollaron 24 audiencias penales con participación de intérprete y usuario de este idioma. La revisión preliminar de actas reveló problemas en la participación del intérprete. Estuvo ausente en etapas preliminares llegó

tarde trabajó poco tiempo y de forma interrumpida incluso en casos de justiciables que solo hablan quechua. Estas fallas se relacionan con dificultades comunicativas que distorsionan el mensaje judicial complican la comprensión de los hechos y afectan los derechos fundamentales de estos ciudadanos.

Ante esta realidad la presente investigación titulada "El intérprete del idioma quechua en las audiencias de la Sala Penal Liquidadora de Pichari 2023" busca determinar el porcentaje de garantía de la intervención del interprete en relación con el acceso a la justicia de las personas que hablan este idioma. El problema principal que orienta el estudio es el siguiente. ¿Cuál es el porcentaje de garantía del intérprete en las audiencias de la Sala Penal Liquidadora de Pichari durante el año 2023?

Los objetivos específicos son: determinar el porcentaje del dominio del idioma por parte del intérprete; determinar el porcentaje de conocimiento normativo sobre los derechos lingüísticos; determinar el porcentaje de fidelidad en la traducción; y determinar el porcentaje de garantía general de la intervención del intérprete para el acceso a la justicia de estas personas.

El estudio usó un enfoque cuantitativo de tipo básico con diseño no experimental transversal y nivel descriptivo. Se aplicó una encuesta mediante cuestionario de 12 ítems con escala Likert a 20 operadores de justicia entre jueces fiscales y abogados de defensa. También se realizó análisis documental de 12 expedientes judiciales con grabaciones de audio. La triangulación de ambas fuentes permitió caracterizar el trabajo del intérprete en tres dimensiones: dominio del idioma el conocimiento normativo y la fidelidad en la traducción.

Los principales hallazgos muestran problemas significativos. El dominio del idioma resultó insuficiente, con un 29% de respuestas afirmativas de los operadores encuestados frente a un 65% de respuestas negativas; el indicador crítico fue el 75% de déficit en terminología jurídica. El

conocimiento normativo resultó deficiente, con un 40% de respuestas afirmativas y 45% negativas; el indicador crítico fue el 55% de irresponsabilidad en el desempeño. La fidelidad de la interpretación resultó insuficiente, con un 30% de respuestas afirmativas y 56% negativas; el indicador crítico fue el 75% de déficit en solicitud de pausa o aclaración. Asimismo, el análisis documental evidenció que el intérprete muchas veces llegó tarde, trabajó poco tiempo y de forma interrumpida, incluso en casos de justiciables que solo hablan quechua.

En conclusión, el porcentaje de garantía del intérprete resulta insuficiente (33% de respuestas afirmativas frente a 55% negativas) para asegurar el acceso a la justicia de las personas que hablan este idioma. Los hallazgos muestran una brecha en la capacitación, certificación y supervisión de estos profesionales. También falta establecer políticas institucionales que contribuyan al uso adecuado del quechua en la administración de justicia penal. Estos aspectos deberían ser atendidos por futuras investigaciones o políticas públicas.

CAPÍTULO I:

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.2. . Elementos de la situación problemática

El presente estudio, de tipo básico y nivel descriptivo, aborda el desempeño del intérprete del idioma quechua en las audiencias penales de la Sala Penal Liquidadora de Pichari durante el año 2023. En el Perú la administración de justicia se desenvuelve en un contexto nacional de diversidad lingüística y cultural. Nuestro país al ser un Estado pluricultural convive con la existencia de múltiples lenguas originarias, esta coexistencia exige a las instituciones públicas asegurar su respeto y uso, especialmente en el sistema de justicia.

En ese contexto, el idioma quechua, al ser la segunda lengua más hablada a nivel nacional y predominante en nuestra región de Ayacucho especialmente en las provincias que conforman el Valle de los ríos Apurímac Ene y Mantaro (VRAEM), constituye el objeto de análisis de esta investigación, la cual se circunscribe a 24 audiencias penales desarrolladas en la Sala Penal Liquidadora de Pichari durante 2023, de las cuales se analizaron 12 mediante observación documental de expedientes y grabaciones, complementada con encuestas a 20 operadores de justicia. Por ello, es urgente la protección de los derechos fundamentales de los usuarios que lo utilizan como medio de comunicación.

En el ámbito normativo, nuestra Constitución Política del Perú (1993) reconoce expresamente estos derechos. El artículo 2, inciso 19 reconoce la identidad étnica y cultural, así como la obligación del Estado a que toda persona emplee su propio idioma ante cualquier autoridad mediante un intérprete. De igual manera, el artículo 48 establece que en aquellas zonas donde predomine otra lengua, las actuaciones procesales deberán realizarse necesariamente en el idioma regional, es decir en nuestra región como Ayacucho se debería de emplear el quechua. En

esa misma línea el artículo 139, inciso 3, garantiza los principios del debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva.

Desde la perspectiva del principio de tutela jurisdiccional efectiva, eje hermenéutico de este estudio descriptivo, el marco constitucional (artículos 2, inciso 19; 48 y 139, inciso 3 de la Constitución Política del Estado) establece la obligación de garantizar intérpretes a los justiciables quechua hablantes. No obstante, la presente investigación no analiza la normativa en sí, sino que utiliza dicho marco como horizonte de contrastación para evaluar, de manera descriptiva, el porcentaje de garantía efectiva del intérprete en la práctica judicial.

En el derecho penal peruano, estas garantías establecen la obligación de asegurar que toda persona comprenda las actuaciones judiciales, lo cual exige la intervención de un intérprete en su lengua cuando el usuario tenga como medio de comunicación otra lengua; es decir, cuando exista una barrera idiomática entre el procesado y el idioma en que se desarrolla el proceso judicial.

A pesar de este marco jurídico exigente, en la práctica existen limitaciones significativas en la aplicación del derecho a un intérprete. En particular, en la revisión preliminar de actas de audiencias de la Sala Penal Liquidadora de Pichari durante el año 2023, se observaron algunas deficiencias en la participación del intérprete de quechua, ya sea por su ausencia, intervención tardía o desempeño inadecuado. Esta situación describe las deficiencias observadas en la participación del intérprete, las cuales se asocian con dificultades comunicativas reportadas por los operadores de justicia. Por eso, durante las audiencias se producen distorsiones del mensaje y se complica la comprensión de los hechos. De esta forma, no solo se afecta la calidad del proceso, sino que también se vulneran directamente los derechos fundamentales de los ciudadanos. Cuando una persona no comprende el idioma en el que se desarrolla su proceso este ve de cierta forma que se está vulnerando o limitando su derecho de defensa.

Viendo desde otra perspectiva académico – jurídica, los resultados permiten identificar deficiencias que, desde la perspectiva normativa, podrían constituir causal de nulidad, es más una nulidad absoluta e insubsanable, lo que genera a futuro la invalidez de las actuaciones procesales retrotrayéndose el proceso al momento en que debió garantizarse dicho derecho del usuario justiciable. (Constitución Política del Perú, art. 139).

En ese sentido, esta situación no solo afecta en el ámbito individual del usuario que está siguiendo el proceso judicial, sino afecta toda la dinámica del derecho procesal. Por un lado, en el usuario quechua hablante - ya sea en el que busca justicia – se genera el descontento desconfianza del sentido de “justicia” y en el que se ve inmiscuido se le restringe una justicia comprensible y equitativa; consecuentemente esto también genera efectos negativos en el sistema judicial, tales como la reiteración de actos procesales, el incremento de la carga procesal y la afectación de la seguridad jurídica.

Asimismo, estudios previos y en la observación de campo se evidencio la persistencia de una población mayoritariamente quechua hablante en las provincias de Ayacucho, Huanta, La Mar, Cangallo, Vilcashuamán, Fajardo, Lucanas y Parinacochas, cuyos habitantes son principalmente quechua hablantes y constituyen usuarios frecuentes de la Sala Penal del VRAEM. En este contexto, se identificó que, en muchos casos, los justiciables toman conocimiento de su derecho a contar con un intérprete recién en etapas avanzadas del proceso, como durante la audiencia o incluso en fase de apelación, normalizando que “lo entienden” desde las etapas preliminares del proceso como como la detención policial o la suscripción de actas de declaración, lo que ocasiona que, las actuaciones se desarrollen en castellano, idioma que no comprenden plenamente. Esto genera dificultades para entender los términos jurídicos que se usan en las audiencias y en las etapas del proceso, como imputación, juicio oral, sobreseimiento y objeciones. Asimismo, afecta

la comprensión de las preguntas y respuestas que se formulan durante la audiencia, donde el contenido del mensaje no se entiende con claridad sin el apoyo de un intérprete limitando la participación del usuario quechua hablante y de cierta forma reduciendo su capacidad de defensa dentro del proceso judicial.

El estudio de este problema resulta significativo tanto para el ámbito académico como para el jurídico. El presente estudio describe el porcentaje de garantía del intérprete, permitiendo diferenciar entre lo que dice la ley y lo que realmente pasa en la práctica todos los días. Además, los hallazgos descriptivos pueden servir de base para que futuras investigaciones aplicadas o intervenidas formulen propuestas concretas para construir una justicia más intercultural, donde todos tengan las mismas oportunidades y se protejan mejor los derechos de la gente.

Por ello resulta necesario analizar el desempeño del intérprete de quechua en las audiencias de la Sala Penal Liquidadora de Pichari durante el año 2023. Este análisis permitirá identificar las principales dificultades que emergen en la interpretación durante el desarrollo de las audiencias. Al mismo tiempo, va a dar información útil para mejorar todo el sistema de justicia y ofrecer una atención más inclusiva y respetuosa con los derechos de las personas.

En este estudio la tutela jurisdiccional efectiva se considera como un principio hermenéutico de análisis que orienta la protección de los derechos lingüísticos de los ciudadanos quechua hablantes. No se operacionaliza como variable dependiente cuantitativa, pero funciona como horizonte normativo de las hipótesis y conclusiones, permitiendo contrastar los porcentajes descriptivos obtenidos con el estándar constitucional del debido proceso.

Finalmente, la realidad descrita evidencia la urgencia de impulsar políticas públicas con un enfoque intercultural en todo el sistema de justicia. Esto implica fortalecer la enseñanza del idioma quechua en las universidades, sobre todo en la formación de abogados que trabajarán en zonas

como Ayacucho donde existe una alta población quechua hablante. De la misma forma se debe asegurar la presencia de personal capacitado en comisarías, fiscalías y órganos jurisdiccionales para ofrecer una atención adecuada y respetuosa a las personas. Solo de esta manera será posible asegurar una tutela jurisdiccional efectiva que respete la dignidad, la identidad cultural y los derechos de los justiciables quechua hablantes.

1.3. Delimitación

1.3.1. Espacial

La presente investigación tiene como ámbito geográfico la Sala Penal Liquidadora de Pichari.

1.3.2. Temporal

El ámbito temporal de la presente investigación se circunscribe al año 2023.

1.3.3. Social.

La investigación se circunscribe al estudio del desempeño de los intérpretes del idioma quechua en las audiencias penales de la Sala Penal Liquidadora de Pichari durante 2023, así como a la percepción de los operadores de justicia (jueces, fiscales, abogados de defensa) que participaron en dichas audiencias

1.4. Problemas

Problema Principal

¿Cuál es el porcentaje de garantía del intérprete del idioma quechua en la Audiencias de la Sala Penal Liquidadora de Pichari, 2023?

Problemas Secundarios

¿Cuál es el porcentaje del dominio del idioma del intérprete del idioma quechua en la Audiencias de la Sala Penal Liquidadora de Pichari, 2023?

¿Cuál es el porcentaje de conocimiento normativo del intérprete del idioma quechua en la Audiencias de la Sala Penal Liquidadora de Pichari, 2023?

¿Cuál es el porcentaje de fidelidad del intérprete del idioma quechua en la Audiencias de la Sala Penal Liquidadora de Pichari, 2023?

1.5. Objetivos

1.5.1 Objetivo General

Determinar el porcentaje de garantía del intérprete de quechua en las audiencias de la Sala Penal Liquidadora de Pichari, 2023.

1.5.2 Objetivos Específicos

- Determinar el porcentaje del dominio del idioma del intérprete del idioma quechua en las Audiencias de la Sala Penal Liquidadora de Pichari, 2023.
- Determinar el porcentaje de conocimiento normativo del intérprete del idioma quechua en las Audiencias de la Sala Penal Liquidadora de Pichari, 2023.
- Determinar el porcentaje de fidelidad del intérprete del idioma quechua en las Audiencias de la Sala Penal Liquidadora de Pichari, 2023.

1.6. Justificación e Importancia

El valor teórico de la presente investigación radica en su carácter inédito, ya que no se tiene conocimiento de estudios previos que aborden de manera científica y sistemática la garantía del intérprete del idioma quechua en audiencias penales, específicamente en la Sala Penal Liquidadora de Pichari durante el año 2023. La ausencia de antecedentes en el ámbito de estudio resalta su originalidad y pertinencia de la presente investigación. Este trabajo busca aportar evidencia

empírica sobre una problemática poco explorada contribuyendo al fortalecimiento del sistema judicial con un enfoque intercultural.

Desde el punto de vista práctico, esta investigación es relevante al centrarse en el desempeño de los intérpretes en lengua quechua, en tres dimensiones fundamentales: el dominio del idioma, el conocimiento normativo y la fidelidad en la interpretación. Estos hallazgos permitirán describir las limitaciones que aun presenta nuestro sistema judicial frente a las poblaciones quechua hablantes, sino que también visualizara aportes valiosos para formular recomendaciones que orienten políticas públicas y programas de capacitación que respondan a la necesidad real de un contexto bilingüe y multicultural.

En el ámbito metodológico, el estudio se sustenta en instrumentos de recolección de datos válidos y confiables, aplicados mediante encuestas, observaciones de audiencias y análisis de expedientes con participación de usuarios quechua hablantes, lo que garantiza la solidez de los hallazgos. La población encuestada en este estudio estuvo compuesta principalmente por jueces, fiscales y abogados condujeron audiencias con usuarios quechua hablantes en la Sala Penal Liquidadora de Pichari durante el año 2023, enfocando el análisis en operadores judiciales directamente involucrados en el proceso con población quechua hablante, asegurando que los resultados reflejen experiencias prácticas reales y pertinentes para el contexto intercultural estudiado.

El presente estudio adopta un diseño no experimental, transversal y descriptivo, el cual permite caracterizar la situación en un momento determinado (2023), sin manipulación de variables, aportando información que puede servir de base para futuras investigaciones relacionadas.

La investigación se sustentó en principios y valores éticos, tomando como referencia el Código de Ética del Colegio de Abogados de Ayacucho relacionadas a la aplicación de buenas prácticas investigativas, como las directrices del estilo APA, garantizando el respeto por la autonomía de los participantes, así como la protección de su información personal, privacidad y confidencialidad. También se consideró el principio de beneficencia, evaluando las posibles contribuciones, riesgos y ventajas del presente estudio.

En conclusión, la utilidad y pertinencia de esta investigación se expresa que sus resultados pueden contribuir al diseño de estrategias institucionales y normativas que garanticen el respeto de los derechos lingüísticos de los justiciables quechua hablantes, favoreciendo así la equidad, la inclusión y el acceso efectivo a la justicia.

1.7. Alcances y limitaciones

El presente estudio se centró en la Sala Penal Liquidadora de Pichari durante el año 2023. La población considerada estuvo compuesta por 24 audiencias en las que participó un intérprete de quechua y 52 trabajadores jurisdiccionales y fiscales encuestados. La muestra estuvo constituida por 12 audiencias seleccionadas de manera intencional considerando la disponibilidad de expedientes y grabaciones, y 20 encuestados elegidos mediante muestreo intencional por accesibilidad, a quienes se les aplicó un cuestionario en escala Likert.

El presente estudio tiene como alcances:

- Determinar el porcentaje de garantía del intérprete de quechua en audiencias judiciales de la Sala Penal Liquidadora de Pichari, 2023.

- Determinar el porcentaje de las tres dimensiones específicas del desempeño del intérprete: dominio del idioma, conocimiento normativo y fidelidad en la interpretación.

- Proporcionar un diagnóstico descriptivo que pueda servir como referencia para investigaciones posteriores en contextos similares.

Una de las limitaciones fue el acceso a la información, ya que se dependió de las oficinas del Poder Judicial y se solicitó acceso a los expedientes judiciales, quedando sujetos a su autorización expresa y enfrentando las dificultades propias de las políticas internas de cada entidad.

Delimitación metodológica: El estudio adopta un diseño de investigación no experimental, transversal y descriptivo, con componente retrospectivo en la observación documental, dado que el análisis de las 12 audiencias seleccionadas se realizó a partir de expedientes judiciales y grabaciones de audiencias ya desarrolladas durante el año 2023.

1.8. Importancia

Los propósitos de la presente investigación y su respectivo alcance permitirán alcanzar importantes logros en diversos aspectos. En primer lugar, contribuirá a que los operadores de justicia penal cuenten con intérpretes de quechua cuya labor se desempeñe con mayor garantía, dominio, conocimiento normativo y fidelidad, especialmente en beneficio de los justiciables monolingües. Esto permitirá asegurar que las actuaciones judiciales se desarrollen de manera clara y confiable en el idioma originario de los usuarios recurrentes al Poder Judicial, esto en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2, inciso 19, de la Constitución Política del Perú, el cual reconoce el derecho de toda persona de ser asistida por un intérprete cuando no comprenda el idioma del proceso que es parte. De esta forma fortalecerá directamente de la tutela jurisdiccional efectiva.

Asimismo, esta investigación generará un aporte significativo a la comunidad jurídica, al evidenciar la utilidad y pertinencia de contar con intérpretes de quechua capacitados en todas las

etapas del proceso penal. Este beneficio será especialmente notorio durante actos cruciales como la toma de declaraciones, diligencias de constatación y la celebración del juicio oral, donde la importancia y fidelidad de la interpretación resulta determinante para la tutela jurisdiccional efectiva.

La reducción de la brecha lingüística permitirá también que los operadores del sistema de justicia penal adquieran niveles suficientes de competencia en el idioma quechua, promoviendo su aplicación correcta en el contexto judicial. De esta manera, describirá el nivel actual de garantía, caracterizando áreas donde los operadores reportan deficiencias contribuyendo a la reivindicación y valoración de la cultura ancestral de los pueblos rurales andinos, integrándola en el sistema jurídico nacional.

Finalmente, el estudio incentivará el interés investigativo entre los operadores de justicia penal, los órganos de auxilio judicial, abogados litigantes y especialistas del derecho. Ello favorecerá la formulación de propuestas orientadas a la mejora de la legislación vigente, así como a la transformación de las prácticas sociales y culturales, con el objetivo de promover una administración de justicia penal intercultural, desde una perspectiva sociocultural y humanista, consolidando así la tutela jurisdiccional efectiva para las personas quechua hablantes de la región.

CAPÍTULO II:

2. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del problema

2.1.1 Internacionales

En relación, al estudio en el ámbito internacional se tiene como antecedentes con temas similares.

Ortega Herráez (2011), en su obra Interpretar para la justicia, analiza la importancia de la interpretación judicial como una garantía para el acceso efectivo a la justicia de las personas que no dominan el idioma del proceso. El autor sostiene que la actuación del intérprete debe desarrollarse con profesionalismo, imparcialidad y competencia lingüística, pues de ello depende el ejercicio del derecho de defensa, la igualdad procesal y la tutela judicial efectiva. Asimismo, destaca la necesidad de contar con mecanismos adecuados de acreditación y regulación de los servicios de interpretación en el ámbito judicial.

Benhaddau (2014), en su artículo sobre la función del intérprete en la administración de justicia en España, señala que la labor del traductor e intérprete enfrenta problemas que requieren atención estatal mediante normas claras. El autor explica que la falta de dominio del idioma español limita el acceso a la justicia para personas de distintas regiones que hablan otras lenguas.

El estudio indica que esta situación afecta el derecho a la defensa cuando los ciudadanos enfrentan procesos en tribunales como los de Madrid, donde predomina el uso del español. A partir de ello, se resalta la necesidad de garantizar servicios de interpretación que faciliten la participación de estos grupos en el sistema judicial y aseguren condiciones de equidad en los procesos.

Siguiendo la idea del autor en nuestra región es necesario reconocer la importancia de garantizar mecanismos que protejan los derechos de las personas quechua hablantes durante el acceso y desarrollo del proceso judicial. La presencia de un intérprete en lengua no solo genera la confianza y empatía con el usuario sino también permite que comprendan el proceso judicial y participen de forma dinámica e informada antes y durante cada etapa procesal. Esta intervención facilita la preparación de la defensa y asegura que reciban información clara sobre su situación legal.

En este contexto, el Estado como garante de los derechos fundamentales asume la responsabilidad de brindar recursos que aseguren el respeto al debido proceso y al derecho de defensa. También debe de facilitar a los operadores de justicia de herramientas que permitan una atención adecuada y eviten la vulneración de derechos fundamentales en el desarrollo de los procesos judiciales.

Aracil (2016), en la investigación que realizó sobre “Calidad y formación en derecho de los intérpretes en los juzgados de Murcia”, analizó la calidad de la interpretación judicial que brindan los intérpretes en los tribunales de Murcia, España. El autor empleó una metodología empírica de enfoque cuantitativo y aplicó encuestas junto con entrevistas a los participantes. Los resultados obtenidos indicaron que la mayoría de los intérpretes judiciales no posee título profesional, desconocen las técnicas específicas de interpretación y presentan serias limitaciones en el manejo de los términos jurídicos. Esta deficiencia en su preparación impide que garanticen el debido proceso a las partes involucradas. De igual forma, los jueces muestran desconocimiento sobre las competencias reales que deben tener los intérpretes y con frecuencia omiten los errores que se cometen durante las audiencias. Ante esta realidad, el autor recomienda exigir una

formación académica sólida y especializada. De esta manera se lograría un desarrollo adecuado de las audiencias y reconocimiento en la calidad de interpretación en los procesos judiciales.

Manuel Sanchez (2018) analiza el panorama de la preparación en interpretación judicial en el país de España, así como las competencias necesarias que debe cumplir el intérprete para el adecuado desempeño en el ámbito judicial. El estudio se desarrolló bajo un enfoque mixto, combinando métodos cuantitativos y cualitativos. Para la recolección de información, se aplicó un cuestionario de diez preguntas a docentes de interpretación judicial y a operadores del sistema de justicia, con la participación de veinte personas. Los resultados evidenciaron las deficiencias en este campo, lo que pone de manifiesto la necesidad de implementar mejoras. Asimismo, se evidencio que la formación resulta insuficiente y que es necesario fortalecer la capacitación en el ámbito jurídico desde las instituciones educativas.

Otamendi (2021) analiza la percepción y autopercepción del trabajo del interprete en el ámbito jurídico, examinando la opinión de profesionales del sistema judicial y de los propios intérpretes. Mediante un enfoque cuantitativo con cuestionarios digitales, la autora constata que, si bien algunos operadores de justicia desconocen diversos aspectos de la labor del interprete, reconocen su importancia como medio de comunicación durante el proceso. Asimismo, advierte que la intervención del interprete puede percibirse como un factor que prolonga los procesos judiciales, particularmente cuando se emplea la interpretación consecutiva. Finalmente, propone ampliar el estudio para recoger más opiniones del sistema judicial y detectar problemas en el ejercicio profesional del interprete.

Hertog (2015), en su artículo *Looking Back While Going Forward: 15 Years of Legal Interpreting in the EU*, tuvo como objetivo analizar la evolución de la interpretación jurídica en la Unión Europea durante quince años, evaluando los avances normativos, institucionales y

profesionales alcanzados en este ámbito. La investigación se desarrolló mediante una revisión documental y análisis de la legislación europea, instrumentos jurídicos, estudios especializados y experiencias implementadas por los Estados miembros en materia de interpretación y traducción judicial. Los resultados evidenciaron avances significativos en el reconocimiento del derecho a la interpretación y traducción como garantía del debido proceso, así como en la implementación de programas de formación especializada, sistemas de acreditación y estándares de calidad para los intérpretes judiciales.

No obstante, el estudio también identificó diferencias entre los países en cuanto al nivel de profesionalización y la aplicación efectiva de estas medidas. El autor concluye que los Estados deben fortalecer las políticas públicas orientadas a garantizar servicios de interpretación prestados por profesionales debidamente capacitados, considerando que ello constituye un elemento indispensable para proteger el derecho de defensa, la igualdad procesal y el acceso efectivo a la justicia de las personas que no dominan el idioma empleado en los procesos judiciales.

De igual manera, Espinoza Lopez (2020), en su investigación titulada *Acercamiento a la interpretación judicial en Chile desde las voces de intérpretes judiciales: legislación, competencias y desafíos*, muestra el panorama de la interpretación judicial en Chile, examina la situación actual de esta actividad y las competencias requeridas para su ejercicio. El estudio sigue un enfoque cualitativo y recoge información mediante las entrevistas semiestructuradas que permitieron recoger experiencias desde la práctica profesional. Concluyendo que el intérprete actúe de manera ordenada y cuente con habilidades específicas, como el manejo de la toma de notas durante la interpretación y las incorporaciones de hablantes nativos en lenguas originarias en el sistema judicial.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (Naciones Unidas, 2007) reconoce el derecho de estos pueblos a establecer, desarrollar y controlar sus sistemas e instituciones educativas, garantizando una enseñanza impartida en sus propios idiomas y acorde con sus métodos culturales de aprendizaje (art. 26). Asimismo, enfatiza el respeto por la identidad cultural como eje central de dichos derechos. De igual importancia, el artículo 11 establece el derecho a preservar, proteger y desarrollar las manifestaciones culturales en todas sus dimensiones, incluyendo elementos materiales e inmateriales como sitios históricos, expresiones artísticas, conocimientos tradicionales y prácticas ceremoniales, lo que refuerza la continuidad cultural a lo largo del tiempo. En la misma línea, el artículo 13 reconoce el derecho de los pueblos indígenas a transmitir a las futuras generaciones sus lenguas, tradiciones y conocimientos, considerándolos parte esencial de su desarrollo histórico y social. Asimismo, el artículo 14 reafirma el derecho a la educación intercultural, al señalar que los pueblos indígenas deben tener acceso a sistemas educativos propios que respondan a sus particularidades lingüísticas y culturales, garantizando así una formación pertinente y respetuosa de su identidad (Naciones Unidas, 2007).

Por otra parte, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (1989) sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, ratificado por el Perú en 1994, establece un marco jurídico vinculante orientado a la protección de los derechos colectivos de estos pueblos. En este sentido, se dispone que los Estados deben adoptar medidas integrales para salvaguardar su identidad cultural, social y económica, promoviendo su participación activa en la toma de decisiones que les afecten. Por tanto, este instrumento internacional refuerza la obligación estatal de garantizar políticas inclusivas que reconozcan la diversidad cultural y lingüística, así como el respeto a los derechos fundamentales de los pueblos indígenas

2.1.2 Nacionales

En el contexto nacional, los antecedentes vinculados a esta se encuentran un número reducido de investigaciones, la mayoría de ellas más bien como aproximaciones que un análisis profundo del objeto de estudio.

En primer lugar, Montero Godoy y Pichirhua Coterá (2017), tuvieron por objetivo analizar la incidencia de la intervención del intérprete en la garantía de la tutela jurisdiccional efectiva. Analizaron la influencia del intérprete de quechua en la garantía de la tutela jurisdiccional efectiva en Pampas- Huancavelica. El autor empleó un enfoque cuantitativo con diseño descriptivo correlacional para examinar la relación entre la disponibilidad de intérpretes y el acceso a la justicia; asimismo, determinó que la limitada presencia de intérpretes con dominio adecuado del idioma restringe la comprensión de los actos procesales por parte de los justiciables quechua hablantes, lo que afecta directamente el ejercicio de sus derechos; en consecuencia, evidenció deficiencias en la protección de los derechos fundamentales de esta población; por lo tanto, concluye que resulta necesario fortalecer los procesos de capacitación y certificación de intérpretes en el ámbito judicial para garantizar una adecuada tutela jurisdiccional efectiva.

Asimismo, Condor Llactahuaman (2019), en su estudio “Los derechos lingüísticos de los pueblos originarios y la garantía del acceso a la justicia”, estudio la relación entre los derechos lingüísticos y el acceso a la justicia; desarrolló un enfoque cualitativo basado en el análisis jurídico de la normativa y su aplicación; asimismo, concluye que el desconocimiento y la falta de reconocimiento de las lenguas originarias constituyen una barrera estructural que limita el ejercicio de derechos fundamentales; en ese sentido, evidenció la persistencia de barreras lingüísticas dentro del sistema judicial que afectan a los pueblos originarios; por lo tanto, recomienda garantizar la presencia de intérpretes capacitados en todas las instancias judiciales como mecanismo esencial para asegurar el acceso equitativo a la justicia.

Igualmente, Lecca Lecca y Montenegro Alvites (2022), en la tesis titulada “La vulneración del derecho al debido proceso de las personas quechua hablantes en el Perú”, determinaron que la afectación del debido proceso derivada de la falta de uso del idioma quechua; empleó un enfoque cuantitativo de tipo descriptivo para analizar la incidencia de esta problemática en el sistema judicial; asimismo, concluye que la ausencia de intérpretes idóneos vulnera el debido proceso, al impedir una comunicación efectiva entre los operadores de justicia y los usuarios; de igual forma, identificó limitaciones significativas en la comprensión de los actos procesales por parte de los quechua hablantes; en consecuencia, recomienda la incorporación de intérpretes con sólido dominio lingüístico y conocimientos jurídicos que garanticen el respeto de los derechos procesales.

Por otra parte, el Ministerio de Cultura (2014), en su *Manual para el empleo del quechua chanka en la administración de justicia*, tuvo por finalidad proporcionar herramientas lingüísticas que faciliten la comunicación en el sistema judicial; en ese contexto, señala que los ciudadanos quechua hablantes enfrentan barreras lingüísticas que dificultan su acceso a la justicia, debido a que muchas autoridades desconocen su lengua materna o, aun conociéndola, optan por no utilizarla; de este modo, se evidencia una brecha comunicativa que limita la interacción efectiva entre operadores de justicia y usuarios; en consecuencia, el documento propone la elaboración y uso de materiales bilingües como mecanismos para promover una atención culturalmente pertinente y garantizar el ejercicio de derechos; en suma, este aporte institucional permite identificar la problemática estructural del sistema de justicia en relación con las competencias lingüísticas de sus operadores

Finalmente, Mendo Cajo (2022) investigó la influencia de la cultura jurídica quechua en los procesos de violencia familiar en Parinacochas, Ayacucho. Aunque su estudio se enfocó específicamente en casos de violencia familiar, sus hallazgos revelan un aspecto crucial: la

comprensión cultural y lingüística de los justiciables quechua hablantes es determinante en la calidad de la administración de justicia. Lo interesante de este antecedente es que demuestra cómo los problemas de comunicación entre las partes procesales y los operadores de justicia generan no solo distorsiones en la interpretación de los hechos, sino también afectan las decisiones judiciales mismas.

La presente investigación parte de esta preocupación, pero la amplía significativamente. Mientras que Mendo Cajo analizó un tipo específico de delito (violencia familiar), este estudio busca medir de forma cuantitativa el porcentaje de garantía del intérprete en todas las audiencias penales de la Sala Penal Liquidadora de Pichari durante 2023, independientemente del tipo de delito. De esta manera, se intenta construir un diagnóstico más integral sobre cómo funciona realmente la garantía del intérprete en procesos penales ordinarios en una zona de alta población quechua hablante.

2.1.3. Antecedentes Locales

No se encontraron antecedentes locales directamente vinculados a la problemática en la jurisdicción de Pichari, lo que reafirma la originalidad y pertinencia de este estudio.

2.2 Marco teórico

2.2.1. El intérprete del idioma quechua en el proceso penal

a) El intérprete

El intérprete es aquel profesional especializado que realiza la mediación lingüística oral entre dos o más personas que no comparten una misma lengua, transmitiendo el mensaje de manera inmediata, fiel y contextualizada. En ese sentido, el intérprete tiene como función consiste en reproducir el sentido del mensaje original en otra lengua, respetando su significado, la intención comunicativa y contexto cultural.

Algunos autores definen este concepto de diversos ámbitos:

Desde el enfoque lingüístico, la teoría de la equivalencia dinámica desarrollada por Eugene Nida (1964) permite comprender; que la interpretación implica lograr una equivalencia dinámica entre el mensaje original y el mensaje transmitido, priorizando el sentido antes que la literalidad. Es decir que el intérprete no traduce solo las palabras, sino el significado contextualizado a la realidad.

Asimismo, desde la sociolingüística, Dell Hymes (1972) introduce el concepto de competencia comunicativa, el cual permite sustentar que el intérprete debe de comprender no solo las estructuras lingüísticas, sino también los códigos socioculturales que intervienen en la comunicación

De igual forma, la labor del intérprete exige precisión técnica y dominio pleno de ambas lenguas, puesto que, como advierte Lucía Molina Fernández (2015), cualquier alteración puede afectar sustancialmente el contenido del mensaje; por consiguiente, en lenguas como el quechua, resulta indispensable un conocimiento profundo de su estructura y contexto cultural, debido a que, tal como señala Rodolfo Cerrón-Palomino (2003), una traducción literal puede generar distorsiones significativas en el significado.

- **El intérprete judicial**

El intérprete judicial es aquel profesional que interviene en el proceso jurisdiccional con la finalidad de asegurar la comunicación entre el órgano jurisdiccional y las personas que no dominan el idioma en el que se llevara el proceso oral. Su función no consiste únicamente en trasladar palabras de una lengua a otra, sino en garantizar la transmisión íntegra del mensaje de manera inmediata en las diferentes etapas del proceso judicial.

Desde la perspectiva del proceso penal garantista, A. Binder (2016) enfatiza la importancia del principio de contradicción y que el juicio penal solo es legítimo cuando se desarrolla bajo condiciones reales de contradicción e igualdad, lo que exige que el imputado comprenda plenamente el contenido de las actuaciones procesales. La falta de comprensión idiomática genera una desigualdad estructural incompatible con el modelo acusatorio.

En ese mismo sentido, Cesar San Martín Castro (2015) afirma que el derecho de defensa implica la posibilidad de participación consciente e informada del imputado en todas las etapas del proceso. Esta participación consciente presupone necesariamente la comprensión en su lengua.

Por su parte, Maier (2004) plantea que el debido proceso implica el conocimiento efectivo de los actos procesales, por lo que la ausencia de un intérprete impide una comprensión real del proceso. Además, desde una perspectiva constitucional, Cesar Landa Arroyo (2012) sostiene que la tutela jurisdiccional efectiva requiere eliminar las barreras lingüísticas, mientras que, desde una perspectiva de derechos humanos, Ferrajoli (2001) enfatiza que las garantías procesales deben de orientarse a corregir desigualdades reales.

Por lo tanto, el intérprete judicial actúa como un garante del principio de igualdad procesal y como un mecanismo de protección frente a la indefensión material.

- **Diferencia entre traductor e intérprete**

La distinción de los términos de traductor e intérprete se distinguen claramente. El traductor se dedica a la traducción escrita de textos, mientras que el intérprete ejerce su función en forma oral dentro de un dialogo.

Según Hurtado Albir (2001) señala que: el traductor opera sobre los documentos, en tanto que el intérprete interviene en las actuaciones orales, requiriéndose inmediatez y fidelidad simultánea (p.45). Asimismo, Hale (2004), precisa que: el intérprete judicial no puede limitarse a

una traducción literal, sino debe de transmitir el contenido con equivalencias semántica y contextual.

En el contexto jurídico peruano, el cual esta caracterizado estos últimos años por la oralidad y la intermediación, la figura del intérprete es esencial. Taruffo (2008) sostiene que: la decisión judicial se construye a partir de la percepción directa del juez respecto del debate probatorio; por ello, cualquier distorsión en la comunicación puede afectar la formación de la convicción judicial (p.121). Por su parte, Roxin (2000) advierte que el respeto al derecho de defensa exige que el imputado entienda con precisión la acusación y los cargos formulados, lo que no es posible sin una correcta interpretación cuando no domina el idioma oficial. (p.98).

- **Rol procesal del intérprete**

Maspons (2013) sostiene que; El intérprete no es parte procesal ni auxiliar subordinado de alguna de las partes, sino es aquel colaborador técnico del órgano jurisdiccional; cuyo su rol es garantizar la comunicación imparcial dentro del proceso (p.145).

Uno de los casos relevantes en materia penal relevante es el Exp. N.º 03703-2019-PHC/TC, esta cuando la persona sometida a investigación o juzgamiento no comprende adecuadamente el idioma castellano. En tales supuestos, la ausencia de intérprete impide el conocimiento efectivo de los actos procesales y limita gravemente el ejercicio de la defensa material. Sobre ello, el Tribunal Constitucional emitió un importante precedente en el Caso Patricio Medina Siccós, donde declaró fundada la demanda de hábeas corpus y anuló la sentencia condenatoria impuesta a un procesado quechua hablante que no contó con intérprete durante el desarrollo del proceso penal.

Desde esta perspectiva, el intérprete cumple una función constitucionalmente relevante, pues su intervención asegura que el imputado pueda comprender y ejercer sus derechos dentro del proceso penal.

b) Derechos lingüísticos

- **Derecho a usar la propia lengua**

El derecho a usar la propia lengua constituye una manifestación del principio de dignidad humana y del reconocimiento de la identidad cultural de la persona. Peces-Barba (2003) sostiene que los derechos fundamentales deben garantizar el respeto a la diversidad cultural como expresión de igualdad material. En ese sentido la Corte IDH ha señalado que los Estados deben adoptar medidas positivas para garantizar que los miembros de pueblos indígenas puedan participar en procesos judiciales sin discriminación lingüística (Corte IDH, 2008). En el caso persona. Peces Tiu Tojín vs. Guatemala, evidencio esta obligación cuanto el Tribunal estableció que el Estado debe de asegurar que las personas indígenas comprendan efectivamente el proceso penal seguido en su contra.

- **Derecho a comprender el proceso**

La comprensión efectiva del proceso es un presupuesto indispensable del derecho de defensa. Fix-Zamudio (2004) afirma que la tutela jurisdiccional efectiva exige que el proceso permita la protección real de los derechos y no una mera formalidad procedimental. La Corte Interamericana, en el caso procedimental. La López Álvarez vs. Honduras, determino que el derecho a intérprete forma parte de las garantías mínimas del artículo 8 de la Convención Americana cuando la persona no comprende el idioma del tribunal. Asimismo, en el caso tribunal. Asimismo, Fernández Ortega y otros vs. México el Tribunal enfatizo qué en contextos indígenas el Estado debe adoptar medidas especiales para garantizar la comprensión del proceso.

- **Derecho a defensa efectiva**

El derecho de defensa comprende la posibilidad de conocer los cargos, rebatir pruebas y presentar argumentos. Roxin (2000) indica que este principio de defensa exige que el imputado

pueda influir activamente en la formación de la decisión judicial. El Tribunal Constitucional peruano ha reiterado que la tutela jurisdiccional efectiva no se limita al acceso al juez, sino que exige un proceso respetuoso de todas las garantías constitucionales (STC Exp. N.º 002-2001-AI/TC). Cuando no se supera bien la barrera del idioma la persona queda en indefensión real.

c) **Funciones del intérprete en audiencias penales**

- **Traducción fiel:** La fidelidad implica transmitir el contenido del mensaje sin añadir ni omitir información. Maier (2004) sostiene que la exactitud en la comunicación es indispensable para la validez del acto procesal.

- **Neutralidad:** El intérprete debe mantener imparcialidad absoluta. Binder (2016) señala que cualquier interferencia subjetiva rompe el equilibrio procesal.

- **Confidencialidad:** La reserva constituye una exigencia ética vinculada al principio de lealtad procesal.

- **Competencia lingüística y técnica:** La competencia exige dominio avanzado del idioma quechua y del castellano, así como conocimiento básico de terminología jurídica. Taruffo (2008) advierte que la correcta transmisión del discurso jurídico incide en la valoración probatoria.

2.2.2 Dominio del idioma quechua

El dominio del idioma quechua por parte del intérprete judicial constituye una condición estructural para la validez del proceso penal cuando intervienen una persona quechua hablante no basta con conocer la lengua en su uso cotidiano, sino que requiere una competencia integral que garantice la precisión, comprensión técnica y fidelidad comunicativa. Desde la teoría del lenguaje, Chomsky (1965) distingue entre competencia lingüística (conocimiento de las reglas gramaticales) y actuación lingüística (uso real del idioma en contextos específicos). En el ámbito judicial, aunque en las audiencias orales ambas dimensiones resultan indispensables. Hymes (1972) amplía

esta distinción al señalar que basta conocer la gramática de una lengua, sino que se requiere competencia comunicativa, es decir, la capacidad de emplearla adecuadamente según el contexto social y cultural.

a) Dominio lingüístico

El dominio lingüístico del intérprete judicial se construye sobre tres pilares que se articulan progresivamente en el proceso de la audiencia.

- **Competencia gramatical**

El primero es la competencia gramatical que abarca el conocimiento estructural del idioma quechua: morfología, sintaxis, fonología y semántica.

Teniendo el contexto de la presente investigación el idioma quechua, como lengua aglutinante, presenta estructuras morfosintácticas complejas que difieren sustancialmente del castellano. Cerrón-Palomino (2003) explica que esta lengua aglutinante posee un sistema de sufijación múltiple que cambia el sentido de las expresiones. Un error en este nivel puede producir una imputación incorrecta. El Tribunal Constitucional del Perú ha establecido que toda deficiencia que impida entender cabalmente el proceso vulnera el derecho de defensa (STC Exp. N.º 06316-2008-PHC/TC).

- **Competencia comunicativa**

La competencia comunicativa implica la capacidad de utilizar el idioma según el contexto cultural y social. El intérprete judicial debe saber que en quechua no todo se puede traducir palabra por palabra. Hymes (1972) dice que el idioma y la cultura van juntos. Hay expresiones en quechua que solo tienen sentido en su contexto cultural. Hurtado Pozo (2012) advierte que si el operador jurídico no entiende estos códigos culturales la interpretación sale mal. La Corte Interamericana

en Norín Catrimán vs. Chile (2014) dijo que los Estados deben respetar estas particularidades cuando garantizan derechos procesales.

- **Comprensión oral**

La comprensión oral. Es esencial en audiencias penales, donde la inmediación es predominante, en los juicios penales todo pasa en el momento. El intérprete debe escuchar, entender y traducir al mismo tiempo. Según Molina Fernández (2015), la interpretación simultánea exige habilidades cognitivas complejas: escucha activa, memoria operativa y reformulación inmediata. El Tribunal Constitucional del Perú ha indicado que la asistencia del intérprete debe asegurar que el imputado comprenda en tiempo real las actuaciones judiciales (STC Exp. N.º 02726-2008-PHC/TC).

- b) Conocimiento normativo del intérprete**

El dominio lingüístico resulta insuficiente si el intérprete desconoce el marco jurídico del proceso penal.

- **Terminología jurídica**

El lenguaje jurídico posee tecnicismos que no siempre tienen equivalente directo en quechua. Gimeno Sendra (2016) señala que la terminología penal es altamente especializada, por lo que el intérprete debe comprender el significado técnico de conceptos como “imputación”, “tipicidad”, “prisión preventiva” o “presunción de inocencia”. En el Perú el Código Procesal Penal exige que el imputado comprenda la acusación formulada en su contra, lo cual solo es posible si el intérprete traduce adecuadamente los conceptos jurídicos. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que la información sobre cargos debe comunicarse de manera clara y comprensible (Caso Ruano Torres vs. El Salvador, 2015).

- **Comprensión del proceso penal**

Además de la terminología el intérprete debe conocer las etapas del proceso: investigación preparatoria, etapa intermedia y juzgamiento. Ferrajoli (2001) sostiene que el debido proceso exige garantías efectivas en cada fase. Si el intérprete ignora esta estructura puede transmitir información incompleta o errónea. El Convenio 169 de la OIT complementa esta exigencia al establecer que los Estados deben adoptar medidas para que los pueblos indígenas entiendan plenamente los procedimientos legales (art. 12).

b) **Fidelidad en la interpretación:**

La fidelidad constituye el núcleo ético y técnico de la función del intérprete

- **Exactitud:** La exactitud implica transmitir el mensaje sin omisiones ni agregados.

Molina Fernández (2015) sostiene que cualquier alteración del contenido puede generar nulidad procesal si afecta el derecho de defensa. La Corte Interamericana de Derechos Humanos enfatiza que la asistencia lingüística debe ser efectiva y no simbólica (Caso Tiu Tojín vs. Guatemala, 2008).

- **Imparcialidad:** El intérprete debe mantener neutralidad frente a las partes.

Gimeno Sendra (2016) afirma que el intérprete no puede convertirse en asesor del imputado ni auxiliar del fiscal, pues su función es estrictamente técnica. Por su parte el Tribunal Constitucional del Perú ha señalado que el debido proceso exige imparcialidad de todos los intervinientes en el proceso (STC Exp. N.º 0022-2009-PI/TC).

- **Ausencia de distorsión:** La distorsión puede producirse por deficiente dominio lingüístico o por interferencia cultural.

Cerrón-Palomino (2003) advierte que la estructura semántica del quechua puede modificar matices de responsabilidad o intención si no se interpreta correctamente. La Corte Interamericana

de Derechos Humanos ha establecido que cualquier deficiencia que impida comprensión real vulnera el artículo 8 de la Convención Americana es decir el debido proceso.

2.2.3 El idioma quechua

a) Etimología y Origen.

El origen del idioma quechua ha generado diversas propuestas académicas. Entre las hipótesis más aceptadas y es de Cerron Palomino (2013) quien señala:

Que el pre-proto-quechua, habría tenido como asiento originario en la sierra centro-norteña peruana, ocupando un espacio coincidente con el que abarca el quechua central actual, que se localiza en los departamentos de Ancash, Huánuco, Pasco, Junin y sierra norte de Lima. Descartamos un emplazamiento inicial costeño de la alengua primordial., como se ha propuesto, basándonos en evidencias de corte etnohistórico y onomástico. En efecto, por un lado, las fuentes coloniales sugieren, cuando no lo señalan explícitamente, el valle del río Chillón como una frontera étnica y lingüística que se remontaría a épocas preincaicas (p. 289).

Posteriormente expandiéndose y difundiéndose, Chavez (2018) enfatiza que: “el quechua habría jugado un papel importante en las civilizaciones, pueblos o confederaciones post Caral: Chavin, Wari, Chanka, Chinchá, Inca, incluso, posteriormente los mismos españoles”.

El idioma quechua también denominado “el idioma de los incas” tiene como origen a la época preincaica contemporánea a la cultura Chavín en el Perú. El cual es propio de Inca una civilización por la misma necesidad de comunicación propia de una cultura en expansión es decir la expansión de la “cultura quechua”.

Sin embargo, otras teorías proponen un origen costeño. Torero (2002) sostiene que el quechua procede de una variedad antigua de la costa central peruana y que llegó a Ecuador por comercio marítimo antes del imperio inca. Cerrón-Palomino reconoce que esta versión tiene cierto

respaldo en los estudios de Parker y Torero de los años sesenta y setenta. Paralelamente Ruth Shady directora del Proyecto Arqueológico Caral propone que el quechua nació en el Valle Supe-Caral hace más de cinco mil años.

Desde cualquiera de estos núcleos el quechua se expandió. Chávez (2018) señala que tuvo un papel relevante en civilizaciones post-Caral como Chavín Wari Chanka Chíncha e Inca y también con los españoles. Durante el Imperio Inca se convirtió en lengua oficial y franca de Sudamérica cuando los conquistadores impusieron su idioma como fuerza unificadora. La colonización española desde el siglo XVI introdujo cambios importantes por el contacto con el castellano.

El vocablo quechua deriva de chwa qheswa o qhiswa que significa hablar o lengua. También se le denomina Runa Simi lengua del hombre kechwa Quichua o el idioma de los incas. Presenta variantes regionales como el clásico o incaico el sureño y el central.

En la actualidad millones de personas lo hablan en Perú, Bolivia, Ecuador, Colombia, Chile y Argentina. El español domina la región, pero el quechua se mantiene como idioma indígena principal con esfuerzos de promoción y preservación. En el Perú el decreto de Velasco Alvarado en 1974 estableció su enseñanza obligatoria en todos los niveles educativos, aunque esto quedó solo en la ley y no en la práctica.

Cabe precisar que Pulgar Vidal usa el término quechua para designar un piso ecológico que se extiende entre los 2300 y 3500 msnm.

b) Concepto.

El quechua es una familia lingüística andina con diversas variedades distribuidas en siete países de Sudamérica según el Ministerio de Educación del Perú a través de la Dirección Nacional de Lenguas Originarias (DNLO, 2013). En el Perú se le considera una lengua vital, aunque muchas

de sus variantes se encuentran en peligro o serio peligro de extinción (Dirección Nacional de Lenguas Originarias, 2013).

La vitalidad del quechua presenta una paradoja. Ribota (2012) señala que, aunque su importancia relativa disminuyó del 60% de hablantes a inicios del siglo XX al 15% a inicios del siglo XXI en términos absolutos hay más personas que lo hablan en 2014 que en 1876. Valdivia (2002) precisa que al menos un tercio de estos hablantes reside en espacios urbanos.

Su antigüedad es indiscutible. Se presume originario de los Andes centrales donde se produjo su primer gran desplazamiento en oleadas sucesivas bastante antiguas lo que explica la gran diferencia entre sus diversas subramas. El proceso de consolidación como idioma principal y no solo como lengua franca ocurrió durante el período colonial. Estenssoro (2003) explica que los sacerdotes evangelizadores promovieron el quechua para difundir la doctrina cristiana considerando que era más fácil catequizar en un idioma que la gente ya conocía. La catequización sumada al establecimiento de la doctrina en las reducciones de indígenas terminó de consolidar el quechua como idioma indígena mayoritario en las zonas norte del país (Estenssoro, 2003).

Desde una perspectiva lingüística el quechua pertenece a la familia quechumara. Es un idioma aglutinante lo que significa que sus palabras se forman por la combinación de raíces y afijos. Utiliza sufijos para indicar información como género número y tiempo verbal y presenta variantes dialectales como el quechua sureño y el central (Cerón-Palomino, 2003; Ministerio de Educación, 2013).

En términos sociológicos el quechua juega un papel importante en la identidad y cultura peruana. Es hablado por una parte significativa de la población indígena y constituye un elemento clave de su patrimonio cultural. Ha servido como herramienta de resistencia cultural y símbolo de orgullo étnico para las comunidades que lo hablan. Su uso en diversos contextos sociales y en la

educación ha sido promovido como forma de inclusión y valoración de la diversidad lingüística (Ministerio de Cultura, 2016; Pozzi, 1998).

Desde el ámbito jurídico el quechua está reconocido como lengua oficial en el Perú junto con el español según la Constitución Política del Estado (1993). Esto implica que las personas tienen derecho a usarlo en trámites administrativos judiciales y educativos. Existen leyes y políticas que buscan promover y proteger su uso, así como garantizar el acceso a la justicia y a los servicios públicos en este idioma (Ley N° 29735, 2011). En nuestra realidad, aún existen desafíos en la implementación efectiva de estos derechos lingüísticos (Defensoría del Pueblo, 2016).

En la dimensión religiosa el quechua ha influido en las prácticas y creencias de las comunidades indígenas. Antes de la llegada de los españoles estaba vinculado a las religiones ancestrales andinas como el culto al Sol y la Pachamama o Madre Tierra. Aunque el catolicismo se impuso durante la colonia muchas comunidades mantienen una sincronización entre prácticas católicas y creencias tradicionales quechuas lo que ha dado lugar a una religiosidad mestiza (Mamani, 2022; Ministerio de Cultura, 2014).

c) Clasificación.

La clasificación del quechua tiene antecedentes institucionales importantes. En 1953 se fundó en Cusco la Academia Peruana de la Lengua Quechua cuyo objetivo era unificar el uso grafemario de esta lengua. Posteriormente en 1987 se realizó el Primer Congreso Nacional e Internacional de las Academias de Quechua y Aymara un hito en la estandarización de ambos idiomas.

Desde la perspectiva lingüística, Torero (1964) agrupa las variedades del quechua peruano en dos grandes ramas. La primera es el Quechua I o Huaihuash. La segunda es el Quechua II o Huampuy que a su vez se divide en tres variedades: Quechua IIA o norteño que se habla en el

Perú; Quechua IIB o amazónico presente en Perú Ecuador y Colombia; y Quechua IIC o sureño extendido por Perú Bolivia y Argentina.

Esta clasificación fue complementada por el Ministerio de Educación (2018) en su obra *Lenguas Originarias del Perú* donde se presentan cuatro grandes macro variedades del quechua peruano.

GRAFICA 1 :

VARIEDADES DEL QUECHUA

Rama, variedades, departamentos en el que se habla y estado de viabilidad del quechua

Rama	Variedad	Departamento donde se habla	Estado de vitalidad
Quechua amazónico	Kichwa amazónico: Pastaza, Napo, Putumayo, Tigre, Alto Napo, Chachapoyas y San Martín	Loreto, Madre de Dios, Chachapoyas y San Martín	En peligro
Quechua norteño	Quechua Cajamarca	Cajamarca	Seramente en peligro
	Quechua Inkawasi Kañaris	Lambayeque, Piura, Morropon, Chilcapampa, Huarmaca, Huancabamba y La Pilca	Vital
Quechua Central	Quechua Pataz	La Libertad	Vital
	Quechua Cajatambo	Lima	Seramente en peligro
	Oyon, Huaura y Yauyos.		
	Quechua Ancash	Ancash	Vital
	Quechua Huánuco	Huánuco	Seramente en peligro
	Quechua Pasco	Pasco	Seramente en peligro
	Quechua Wanka		Seramente en peligro

		Junin	
Quechua Sureño	Quechua Chanka	Huancavelica, Ayacucho, Apurímac (Andahuaylas, Aymaraes y Chincheros)	Vital
	Quechua Collao	Apurímac (Abancay, Grau, Antabamba, Cotabambas) Cusco, Puno, Arequipa y Moquegua	Vital

Fuente: *Manual de escritura quechua sureño (2022)*

La distribución actual del quechua responde a fenómenos históricos de expansión ocurridos durante el último milenio. Este proceso explica la existencia de diversas formas geográficas según Cerrón-Palomino (1987), Chirinos (2001) y Moseley (2010).

Desde una clasificación genética el quechua constituye una familia de lenguas indígenas que pertenece a la familia quechumara (Adelaar & Muysken, 2004). Este conjunto lingüístico agrupa idiomas hablados en la región andina central y meridional de América del Sur. A su vez, el quechumara integra una macrofamilia lingüística que también comprende el aimara (Cerrón-Palomino, 2008). Ambas constituyen las familias más representativas y geográficamente extendidas de la zona, abarcando territorios de Perú, Bolivia, Ecuador, Colombia, Chile y Argentina (Hornberger & King, 2001).

En el interior de esta familia se identifican diversas modalidades con rasgos diferenciadores. El quechua clásico —también denominado incaico— funcionó como lengua oficial del Imperio Inca (Durston, 2007). Paralelamente, se diferencian el quechua sureño y el central. No obstante, no se trata de una lengua homogénea, sino de múltiples variedades dialectales desarrolladas en contextos geográficos diferenciados (Cerrón-Palomino, 1987). La clasificación precisa y las relaciones filogenéticas entre estas variantes continúan siendo materia de investigación y discusión académica en la lingüística histórica.

La vitalidad contemporánea se evidencia en los datos del último Censo Nacional de Población y Vivienda (2017) (Instituto Nacional de Estadística e Informática [INEI], 2018). En las regiones de Ayacucho, Huancavelica, Apurímac, Cusco, Puno, Arequipa y Moquegua —excluyendo Lima Metropolitana— se registró una cifra superior a los dos millones trescientos mil hablantes. Dicho registro demuestra que la variedad sureña mantiene una vigencia en constante expansión (Howard, 2007).

d) Variedades geográficas.

De acuerdo con los datos del Censo Nacional de Población, Vivienda y Comunidades Indígenas (2017), el Registro Nacional de Instituciones Educativas de Educación Intercultural Bilingüe (EIB) y el Mapa Etnolingüístico (2018), la población quechua se encuentra enraizada en todas las provincias del Perú.

- **El quechua sureño**

En nuestra región de Ayacucho, Huancavelica, Ica, Apurímac, Cusco, Puno, Arequipa y Moquegua el quechua sureño es aquel que presenta el mayor volumen de hablantes.

En la variedad geográfica regional de nuestra región de Ayacucho predomina en sus 14 provincias la variedad Quechua sureño variedad Quechua Chanka:

GRAFICA 2: *DISTRITOS DE HABLA QUECHUA SUREÑO VARIEDAD CHANKA EN LA REGIÓN DE AYACUCHO*

Distritos de habla quechua sureño variedad Chanka en la región Ayacucho

Región Ayacucho	
Provincias	Distritos
Cangallo	Cangallo. Chuschi, Los Morochucos, María Parado de Bellido, Paras y Totos.
Huamanga	Acocoro, Acos Vinchos, Andrés Avelino Caceres Dorregaray, Ayacucho, Carmen Alto, Chiara, Jesús Nazareno, Ocos, Pacaycasa, Quinua, San Jose de Ticllas, San Juan Bautista, Santiago De Pischa, Socos, Tambillo Y Vinchos.
Huancasancos	Carapo, Sacsamarca, Sancos y Santiago de Lucanamarca.
Huanta	Ayahuanco, Canayre, Chaca, Huamanguilla, Huanta, Iguain, LLochegua, Luricocha, Pucacolpa, Santillana, Sivia y Uchuraccay.
La Mar	Anchihuay, Anco, Ayna. Chilcas, Chungui, Luis Carranza, Oronccoy, Samugari, San Miguel, Santa Rosa y Tambo.

Lucanas	Aucara, Cabana, Carmen Salcedo, Chaviña, Chipao, Huachuas, Laramate, Leonico Prado, Llauta, Lucanas, Ocaña, Otoa, Puquio, Saisa, San Cristobal, San Juan, San Pedro de Palco, Sancos, Santa Ana de Huaycahuacho y Santa Lucia.
Parinacochas	Chumpi, Coracora, Coronel Castañeda, Pacapausa, Pullo, Puyusca, San Francisco, de Ravacayco y Upahuacho.
Paucar del Sara Sara	Colta, Corculla, Lampa, Marcabamba, Oyolo, Pararca, Pausa, San Javier de Alpamba, San Jose de Ushua y Sara Sara.
Sucre	Belen, Chalcos, Chilcayoc, Huacaña, Morcolla, Paico, Querobamba, San Pedro de Larcay, San Salvador de Quije, Santiago de Paucaray y Soras.
Victor Fajardo	Alcamenca, Apongo, Asquipata, Canaria, Cayara, Colca, Hualla, Huamanquiquia, Huancapi, Huarancaylla, Sarhua y Vilcanchos.
Vilcashuaman	Accomarca, Carhuana, Concepcion, Huambalpa, Independencia, Saurama, Vilcas Huaman y Vischongo.

Nota: Los nombres de distritos corresponden a la variedad chanka en la región Ayacucho.

Adaptado de *Manual escritura Quechua Sureño. Urin qichwa qillqay yachana maytu* (Ministerio de Educación, 2022, pp. 56–57).

e) **Características del Quechua.**

El quechua se distingue por cinco rasgos fundamentales. Es expresivo, onomatopéyico aglutinante, polisintético, polisémico y enfático.

En la variedad sureña la expresividad se manifiesta a través de interjecciones que transmiten sentimientos vivos con entonación particular. La onomatopeya recrea sonidos naturales como el viento o el canto de las aves. La estructura aglutinante permite modificar el sentido de una palabra al incorporarle nuevos lexemas. La polisemia hace que un mismo vocablo tenga múltiples acepciones. El énfasis aporta energía a las expresiones de llamada, negación o advertencia.

Desde la gramática el quechua prescinde casi por completo de artículos, conjunciones y preposiciones. El género no se marca con terminaciones específicas sino con modificadores como *warmi wawa* para referirse a una niña y *qari wawa* para un niño.

A lo largo del tiempo esta lengua ha enriquecido el vocabulario de varios países de Sudamérica con préstamos quechuas de uso diario.

f) Monolingüismo y Bilingüismo.

Para comprender el monolingüismo, es necesario partir de la noción de hablante nativo. Richards y Plat (1997) señalan que el monolingüe es aquella persona que conoce y usa una sola lengua. Por extensión, el monolingüismo sería una realidad idiomática en la que todos los miembros de una sociedad determinada se comunican en un único código.

Sin embargo, incluso dentro de esta situación pueden darse procesos de variación. Una persona monolingüe puede emplear una variedad de su lengua con un interlocutor y otra distinta con otro. También puede recurrir a formas particulares según el contexto sea formal o informal. Esto demuestra que en una situación monolingüe coexisten procesos de variación idiomática.

Desde esta perspectiva el monolingüismo puro resulta improbable. Ninguna lengua existe en estado puro, sino que siempre presenta variantes internas o préstamos provenientes de otros códigos como consecuencia de la globalización cultural.

El bilingüismo por su parte no es exclusivo de la cultura andina ni de ninguna época histórica particular. Ha estado presente desde las primeras sociedades humanas, aunque con características diferentes según el contexto. Existen comunidades que valoran el aprendizaje simultáneo de distintas lenguas. En el Vaupés colombiano por ejemplo el matrimonio exogámico hace que en una misma familia una persona pueda manejar varios idiomas.

Sobre este fenómeno, Von Gleich (1989) advierte que no existe una definición única válida para todos los casos. Más bien, se debe analizar una serie de definiciones que los investigadores emplean según sus objetivos específicos. El bilingüismo no es objeto de una sola disciplina, sino que es estudiado desde campos diversos como la lingüística, la psicología, la sociología y la educación.

En el caso de quechua hablante monolingüe, este los adecua o adapta a la estructura silábica del quechua:

Ejemplo:

Castellano	Platano	Celular	Tabla
Quechua	La-ta-nu	Si-lu-lar	Taw-la

Fuente: *Elaboración propia.*

g) Los Préstamos.

El préstamo lingüístico consiste en tomar una palabra de otra lengua y adaptarla cuando no existe un referente propio para un concepto nuevo. Es decir, tomar una palabra de otro idioma y acomodarla a la propia.

En el Perú donde conviven quechua y castellano esto pasa todo el tiempo. Appel y Musken (1996) señalan que este fenómeno implica dos procesos: la importación que consiste en incorporar un modelo a la lengua propia y la sustitución que supone reemplazar un elemento ajeno por un modelo nativo. En el caso del quechua los hablantes incorporan partículas y términos del castellano y viceversa.

Este intercambio ocurre tanto en la escritura como en la oralidad. Chávez (2001) ilustra el proceso con el ejemplo de un hablante de quechua que aprende castellano y enfrenta dificultades con estructuras complejas ajenas a su lengua. Al intentar pronunciar "plato" encuentra que el

quechua no admite la secuencia consonante-consonante-vocal por lo que adapta la palabra a "latu" o "palatu" eliminando una consonante o insertando una vocal (p. 74).

La llegada de los españoles a América del Sur intensificó este fenómeno. El quechua incorporó numerosos elementos del castellano, especialmente en ámbitos como la cultura occidental, la tecnología, la religión y la administración. Algunos ejemplos son "kamiseta" por camiseta, "sima" por cementerio, "palta" por aguacate y "trensa" por trenza.

La influencia del castellano no se limitó al vocabulario. En algunas variantes del quechua se observan modificaciones en la pronunciación, la gramática y la estructura del idioma. Un caso notable es la adopción del sistema de género masculino y femenino propio del español, distinción inexistente en el quechua clásico.

A pesar de esta adaptación, los préstamos no han desplazado el vocabulario original. Ambos coexisten, y esta capacidad de absorción demuestra la flexibilidad del idioma quechua para adaptarse a los cambios sociales y culturales.

GRAFICA 3:

LA REFONOLOGIZACION

La refonologizacion			
Refonologizacion parcial		Refonologizacion total	
Castellano	Quechua	Castellano	Quechua
Toro	Turu	Botella	Wutilla
Adobe	Aduwi	Oveja	Owiha

Fuente : *Autoría propia.*

2.2.5. Niveles de comprensión

En el quechua chanka, al igual que en castellano, se aplican niveles de comprensión lectora en las evaluaciones de Educación Intercultural Bilingüe del Ministerio de Educación. Los docentes deben desarrollar estas capacidades según lo que exige la evaluación.

El nivel literal se centra en las ideas explícitas del texto. Implica reconocer nombres, personajes, tiempo y lugar de un hecho; identificar la idea principal de un párrafo; establecer el orden de las acciones; comparar caracteres, tiempos y lugares; y reconocer causas o efectos de sucesos determinados. Existe también una lectura literal profunda que profundiza en la estructura del texto mediante cuadros sinópticos, mapas conceptuales, resúmenes y síntesis. Esta aplicación resulta más frecuente en textos expositivos que en literarios.

El nivel inferencial busca relaciones que trascienden lo escrito. Se amplía la información con experiencias previas, se vincula lo leído con saberes anteriores, se formulan hipótesis y se generan nuevas ideas.

El nivel crítico imite un juicio de valor sobre el texto, aceptándolo o rechazándolo con fundamentos. Comprende la interpretación y reflexión de diversos tipos de textos según el propósito de lectura. Este proceso exige inferencias, conclusiones y reflexión sobre el propio acto de comprender. Tiene carácter evaluativo e interviene la formación del lector, su criterio y conocimientos previos. Los juicios consideran exactitud, aceptabilidad y probabilidad; distinguen realidad de fantasía según la experiencia; evalúan adecuación y validez comparando con otras fuentes; requieren apropiación relativa para asimilar el contenido; y culminan en rechazo o aceptación según el código moral y los valores del lector.

Paralelamente el Ministerio de Educación (2017) establece niveles de dominio de la lengua. Define este dominio como la capacidad de desempeño en comprensión y expresión para comunicarse en una realidad determinada (p. 5).

El nivel No domina: Es un nivel de conocimiento limitado para manejar el quechua chanca oral y escrito. El nivel en inicio, donde el docente comprende las expresiones cotidianas frecuentes y frases sencillas para necesidades inmediatas; además posibilita recibir y dar informaciones básicas en un diálogo. El nivel básico capacita para entender y emitir frases y oraciones simples vinculadas a actividades diarias; el docente puede expresar, escuchar, leer y escribir términos sencillos de su entorno. El nivel intermedio permite expresar y comprender ideas principales en conversaciones sobre actividades cotidianas. El docente produce textos de diversos temas según sus necesidades e intereses, aunque aún enfrenta dificultades en el manejo preciso del idioma y no domina con claridad todos sus matices. El nivel avanzado permite expresar y comprender con facilidad, construir y argumentar información oral y escrita de forma coherente. El hablante se expresa espontáneamente con fluidez, empleando recursos propios del quechua en situaciones de mayor complejidad.

2.2.6 La Interculturalidad.

La interculturalidad constituye un enfoque teórico, social y jurídico que promueve la interacción equitativa, respetuosa y horizontal entre diversas culturas, reconociendo que ningún grupo cultural es superior a otro. Este enfoque busca generar espacios de convivencia armónica, diálogo y cooperación, orientados al fortalecimiento del respeto mutuo, la inclusión social y la igualdad de oportunidades (Walsh, 2009; Tubino, 2005).

Desde una perspectiva sociocultural, la interculturalidad implica el reconocimiento y la valoración de las diferencias culturales, lingüísticas y simbólicas como elementos fundamentales para la construcción de sociedades democráticas, pluralistas e inclusivas. No obstante, este proceso no se encuentra exento de tensiones y conflictos, los cuales deben ser gestionados mediante el

diálogo intercultural, la escucha activa, la concertación y el respeto a los derechos fundamentales (UNESCO, 2017).

En el ámbito jurídico, la interculturalidad adquiere especial relevancia en contextos caracterizados por la diversidad étnica y lingüística, como es el caso del Estado peruano. La Constitución Política del Perú reconoce la pluralidad étnica y cultural de la Nación (art. 2, inc. 19), así como el carácter oficial de las lenguas originarias en las zonas donde predominen (art. 48), lo que impone al Estado la obligación de garantizar mecanismos eficaces de comunicación intercultural, especialmente en la administración de justicia

Según Austin (2000) precisa que: La interculturalidad es la interacción comunicativa que se produce entre dos o más grupos humanos culturalmente distintos, en un marco de reconocimiento recíproco, sin jerarquizaciones ni subordinaciones. En este sentido, la interculturalidad no se limita a la mera coexistencia de culturas, sino que exige un proceso activo de integración, respeto, aprendizaje mutuo y cooperación social.

En el sistema de justicia penal este enfoque exige que los justiciables quechua-hablantes comprendan las actuaciones procesales y expresen sus declaraciones en su idioma mediante intérpretes capacitados. La ausencia de estos mecanismos vulnera el debido proceso, la defensa efectiva y la tutela jurisdiccional efectiva generando desigualdad estructural y exclusión.

El quechua es lengua materna de aproximadamente tres millones ochocientos mil personas en el Perú constituyendo una de las principales expresiones de identidad cultural andina (INEI, 2018). Cuenta con alfabeto oficial reconocido mediante Resolución Ministerial N.º 1218-85-ED y disposiciones complementarias que regulan su uso normativo y pedagógico (Ministerio de Educación, 2013).

La Ley N.º 29735 regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias. En su marco el Ministerio de Cultura (2022) ha certificado más de doscientos intérpretes de quechua y más de dos mil setecientos servidores públicos bilingües a nivel nacional. Estas cifras resultan insuficientes frente a la demanda del sistema judicial especialmente en zonas rurales y altoandinas.

Por ello la interculturalidad en la justicia penal implica no solo reconocer formalmente el quechua sino adoptar políticas públicas que garanticen su uso real en todas las etapas del proceso. Esto supone fortalecer la formación intercultural de los operadores de justicia, ampliar el registro de intérpretes y asegurar su participación en audiencias, declaraciones fiscales y actuaciones judiciales.

En consecuencia, este enfoque se configura como eje transversal para garantizar el acceso equitativo a la justicia, la vigencia plena de los derechos fundamentales y el respeto a la identidad cultural de los justiciables quechua-hablantes en contextos como la Sala Penal Liquidadora de Pichari.

2.2.7 La administración de justicia.

La administración de justicia en sentido amplio abarca las instituciones, normas, procedimientos y operadores encargados de resolver conflictos de forma pacífica, proteger los derechos fundamentales y aplicar la ley con imparcialidad en el Perú (Couture, 2011; Fix-Zamudio, 2008).

El sistema se compone del Poder Judicial, el Ministerio Público, el Tribunal Constitucional y la Policía Nacional. Cada entidad cumple funciones específicas en la investigación, persecución y resolución de delitos actuando bajo los principios de debido proceso, imparcialidad, legalidad, celeridad y tutela jurisdiccional efectiva (Constitución Política del Perú, art. 139).

El acceso a la justicia es un derecho humano fundamental que obliga al Estado a eliminar cualquier barrera que limite su ejercicio. Procesalmente este derecho se materializa en la tutela jurisdiccional efectiva entendida como la posibilidad real de acudir a los tribunales, obtener una decisión fundada y hacerla cumplir (Monroy Gálvez, 2014).

El ordenamiento peruano reconoce expresamente esta tutela en el artículo I del Título Preliminar del Código Procesal Civil. Además, el artículo 2 inciso 19 de la Constitución garantiza el derecho a la identidad étnica y cultural incluyendo el uso del propio idioma ante cualquier autoridad con auxilio de intérprete cuando corresponda.

Sin embargo, en la práctica persisten obstáculos estructurales que afectan particularmente a los hablantes de quechua. La escasez de intérpretes, la ausencia de formación intercultural entre los operadores y las prácticas discriminatorias generan una desventaja que vulnera la igualdad ante la ley, el debido proceso y la defensa efectiva.

La discriminación lingüística constituye uno de los principales obstáculos para el acceso a la justicia en sociedades multiculturales. Impide una comunicación adecuada entre las partes y los jueces, distorsiona las declaraciones y limita la participación activa de los imputados en sus propios procesos (Defensoría del Pueblo, 2016; Landa, 2018).

Ante esta realidad la justicia penal debe adoptar un enfoque intercultural que asegure el uso real del quechua en todas las etapas. Esto implica contar con intérpretes certificados, formar a magistrados y fiscales en materia lingüística y aplicar protocolos interculturales de atención al usuario.

Fortalecer la justicia intercultural no es solo una exigencia constitucional sino una condición necesaria para garantizar la tutela jurisdiccional efectiva de los quechua-hablantes. Esto

resulta especialmente relevante en la Sala Penal Liquidadora de Pichari donde la población quechua es significativa.

2.2.8 Barreras de acceso de justicia en el Perú

El acceso a la justicia penal es un derecho fundamental e inherente de toda persona. Sin embargo, en zonas rurales y pluriculturales del Perú diversos obstáculos estructurales limitan el ejercicio pleno especialmente para los justiciables quechua hablantes.

Diversos estudios coinciden en señalar que las principales barreras para el acceso a la justicia en el Perú están vinculadas a factores lingüísticos, geográficos, económicos y culturales, los cuales se han consolidado históricamente desde la época colonial y persisten hasta la actualidad, profundizando las desigualdades sociales y jurídicas (Defensoría del Pueblo, 2016; Landa, 2018).

Barrera lingüística: Es el primer obstáculo es el idioma. El sistema judicial funciona casi exclusivamente en castellano a pesar de que millones de peruanos tienen el quechua como lengua materna. Esto impide que comprendan los trámites, formulen bien sus declaraciones y ejerzan su defensa vulnerando el debido proceso, la inmediación y la tutela efectiva (Monroy, 2014; Defensoría del Pueblo, 2016). Por ello el intérprete resulta indispensable para una comunicación real entre los operadores de justicia y los imputados monolingües.

Barrera geográfica: La geografía complicada y una limitada infraestructura vial, dificultan el desplazamiento de los pobladores rurales hacia las sedes judiciales. En muchas ocasiones, los justiciables deben recorrer largas distancias, invirtiendo varias horas o incluso días de viaje para acceder a comisarías, fiscalías o juzgados, lo que restringe significativamente su participación en los procesos penales (INEI, 2018).

Barrera económica: La situación de pobreza y pobreza extrema que afecta a amplios sectores rurales constituye otro factor limitante para el acceso a la justicia. Los costos asociados al traslado, los gastos procesales, el pago de aranceles judiciales y, en algunos casos, prácticas informales de corrupción, generan una exclusión económica que afecta de manera directa a los justiciables con menores recursos (Defensoría del Pueblo, 2016).

Barrera cultural: La barrera cultural se manifiesta en la falta de comprensión y reconocimiento de los valores, cosmovisiones y formas propias de organización social de las comunidades rurales. En muchos casos, las decisiones judiciales se adoptan desde una perspectiva monocultural, desconociendo los contextos socioculturales de los justiciables, lo que genera desconfianza, incomprensión y sensación de injusticia (Landa, 2018; Tubino, 2005).

Entre todos estos factores el idioma es la barrera principal. Sin una comunicación adecuada los derechos fundamentales quedan en papel. El intérprete de quechua se vuelve entonces determinante para garantizar el debido proceso y la tutela efectiva en sedes como la Sala Penal Liquidadora de Pichari.

2.2.9 La labor del intérprete del idioma quechua

A lo largo de la historia peruana la figura del intérprete jugó un papel clave en la expansión y dominio de las civilizaciones. Durante la época prehispánica e incaica ya existían mediadores lingüísticos que facilitaban la comunicación entre los diversos pueblos del Tahuantinsuyo.

Con la llegada de los españoles la labor del intérprete fue más relevante, Cerrón-Palomino (2010) señala que el contacto entre el quechua y el castellano se inició con la conquista (Cerrón-Palomino, 2010 p. 369). Otro de los autores que evidencia esta necesidad es Garcilazo de la Vega cuando afirma que “fue preciso servirse de lenguas para entenderse con los indios” (Garcilazo de la Vega (1609/2009p. 112). En este contexto la Iglesia también utilizó las lenguas indígenas para

la catequesis según lo documentado por Cerrón-Palomino (2010, p. 372). El intérprete no solo facilitó la comunicación, sino que participó en los mecanismos de organización y control social durante la colonia.

En la época colonial el sistema de gobierno indirecto requirió auxiliares mediadores como los curacas quienes mantuvieron el uso de lenguas originarias en la gestión de sus comunidades. Spalding indica que: “Los españoles gobernaron a través de las autoridades indígenas (Spalding, 1984 p. 29). Estos actuaron como puente entre el poder colonial y las comunidades nativas siendo el quechua la lengua de mayor diálogo en la interacción cotidiana.

En la historia republicana el quechua enfrentó diferentes procesos; Zavala (2014) sostiene que las lenguas indígenas han sido históricamente estigmatizadas en espacios de poder (p. 67). Esta situación llevó a que muchas familias dejaran de transmitir el quechua a sus hijos. López (2009). La literatura peruana refleja esta realidad especialmente en las obras de José María Arguedas como *Yawar Fiesta* y *Los ríos profundos* donde se muestra la discriminación hacia las poblaciones quechua-hablantes. Esta situación se agravó durante el conflicto armado interno (1980-2000) que impactó principalmente a poblaciones rurales quechua-hablantes. La Comisión de la Verdad y Reconciliación estableció que el 75% de las víctimas fatales tenían como lengua materna el quechua u otra lengua nativa (CVR, 2003, t. VIII, p. 121). El miedo, el desplazamiento y la violencia social influyeron en la disminución del quechua en ciertos contextos familiares.

En la actualidad la figura del intérprete del quechua es fundamental para asegurar derechos como el acceso a la justicia y el debido proceso. La Ley 29735 reconoce el derecho a usar la lengua materna en los procesos judiciales y disponer de medios de traducción que garanticen el ejercicio de los derechos en todo ámbito. Sin embargo, en la práctica persisten deficiencias en la implementación de este marco normativo.

2.2.10 Órganos estatales encargados de la competencia y nombramiento de Intérpretes y traductores en el Perú.

El Perú cuenta con tres órganos estatales especializados en la competencia y nombramiento de intérpretes y traductores de lenguas indígenas u originarias

a) ReNITLI

Es el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias (ReNITLI) del Ministerio de Cultura creado por el Decreto Supremo N° 002-2015- MC. Desde el año 2012 el Ministerio viene capacitando a ciudadanos que cumplen con las competencias lingüísticas de cada región a través de cursos presenciales y a tiempo completo. Estos programas combinan una etapa teórica con una etapa práctica donde se desarrollan y fortalecen las destrezas de los participantes

Este Órgano estatal tiene por objetivo: Artículo N° 3. a) Contar con una base de datos oficial que incorpore a los ciudadanos y ciudadanas hablantes de lenguas indígenas u originarias del Perú, debidamente acreditados en interpretación y/o traducción de lenguas indígenas u originarias por el ministerio de cultura. b) Brindar a las entidades de la administración pública y privada información sobre los intérpretes y/o traductores de lenguas indígenas u originarias, debidamente acreditados e inscritos en el Registro (Presidencia del Consejo de Ministros, 2015, Art. 3).

Además, brinda información a las entidades de la administración pública y privada sobre estos profesionales. En la región de Ayacucho el registro cuenta con 12 traductores en lengua quechua. Por ello los órganos estatales deben oficializar el servicio de estos ciudadanos acreditados para apoyar a los diferentes entes administrativos en tareas de traducción e interpretación.

b) ONAJUP - RENIT

Es la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena (ONAJUP) que administra el Registro Especial Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias (RENIT). Esta herramienta pertenece exclusivamente al Poder Judicial y registra a intérpretes y traductores especializados en justicia. Este personal participa únicamente en procesos judiciales y brinda atención a los órganos jurisdiccionales. La ONAJUP se encarga de inscribir renovar y cancelar la inscripción de estos profesionales. También organiza y monitorea cursos de especialización en temas de justicia establecidos en la Ley N° 29735. El órgano acredita la vigencia de los inscritos por un lapso de tres años.

c) SINEACE

Es el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, (SINEACE) adscrito al Ministerio de Educación. Esta institución garantiza que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad. En el ámbito de las lenguas originarias SINEACE certifica las competencias de los ciudadanos en la atención en lenguas indígenas en contextos interculturales bajo criterios de objetividad competitividad transparencia y ética. Uno de los requisitos principales es que el servidor público se encuentre laborando en la atención al usuario en lengua originaria con enfoque intercultural. La certificación tiene una vigencia de cinco años y requiere una evaluación previa oral y escrita.

Estos tres registros conforman un sistema complementario: el ReNITLI cubre el ámbito administrativo general la ONAJUP se especializa en el ámbito judicial y el SINEACE garantiza la calidad de las competencias certificadas.

2.2.11. Tutela jurisdiccional efectiva

El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva garantiza que toda persona pueda acudir a los tribunales para proteger sus derechos mediante un proceso justo y obtener una decisión fundada.

Este concepto ha sido desarrollado por diversos autores que coinciden en su importancia para el Estado de Derecho.

Cappelletti (1978) considera que el acceso a la justicia es la condición indispensable para que los derechos tengan valor práctico. Fix-Zamudio (1993) amplía esta idea al señalar que la tutela no termina en la posibilidad de demandar, sino que abarca todo el proceso hasta la ejecución de la sentencia. Ferrajoli (2001) aporta desde el garantismo que los derechos solo son reales cuando cuentan con mecanismos judiciales de protección. En el Perú Priori Posada (2019) define la tutela como el conjunto de derechos que aseguran el acceso a la justicia el desarrollo del proceso y el cumplimiento de lo resuelto.

San Martín Castro (2015) enfatiza que: en el ámbito penal el imputado necesita condiciones materiales para entender el juicio y defenderse activamente.

La Constitución Política del Perú reconoce expresamente este derecho en el artículo 139 inciso 3 y en el artículo 2 inciso 3. El Tribunal Constitucional precisó su alcance en la STC Exp. N.º 0023-2003-AI/TC estableciendo cuatro componentes: acceso a los tribunales, proceso con garantías, resolución motivada y ejecución efectiva.

El Código Procesal Penal (Decreto Legislativo N.º 957) desarrolla estas garantías en el ámbito penal. Sus artículos I y IX del Título Preliminar consagran el respeto a la Constitución y los tratados internacionales, así como el derecho de defensa. Los artículos 71 y 114 garantizan el derecho a intérprete gratuito para quienes no dominan el castellano. Estas normas cobran mayor relevancia en el sistema oral donde la audiencia es el centro del proceso. El imputado debe entender la acusación las pruebas los alegatos y la sentencia para que su defensa sea real y no simulada.

El Código Procesal Civil también protege la tutela jurisdiccional efectiva. Su artículo I del Título Preliminar reconoce este derecho para el ejercicio o defensa de derechos. El artículo 50

exige al juez garantizar la igualdad de partes y el artículo 130 regula el intérprete para quienes desconocen el castellano. Las reformas recientes han incorporado mayor oralidad en este proceso reforzando la necesidad de comprensión directa.

La oralidad se consolidó en el Perú desde 2006 con la vigencia del Código Procesal Penal. Sus pilares son la inmediación la contradicción la publicidad la concentración y la participación directa. Binder (2014) señala que la oralidad transforma el juicio en un espacio de comunicación directa donde entender el lenguaje es fundamental. En zonas quechua-hablantes esto exige interpretación simultánea y especializada porque sin ella los principios de inmediación y contradicción se debilitan. El proceso civil también avanza hacia mayor oralidad en audiencias clave.

La jurisprudencia ha reforzado estas garantías. El Tribunal Constitucional en el Exp. N.º 0020-2005-PI/TC señaló que la tutela implica acceso real a la justicia y defensa plena. En el Exp. N.º 04293-2012-PHC/TC reconoció que no entender el idioma vulnera el debido proceso. La Corte Suprema ha establecido que la falta de intérprete genera nulidad por afectar la defensa.

La Ley N.º 29735 y su reglamento el Decreto Supremo N.º 004-2016-MC reconocen el derecho a ser atendido en lengua materna y obligan al Estado a garantizar servicios con pertinencia lingüística. Esto vincula directamente la tutela jurisdiccional efectiva con la interpretación especializada en contextos quechua-hablantes.

En conclusión, el intérprete es un auxiliar técnico indispensable con su trabajo protege los derechos lingüísticos y asegura la inclusión de los pueblos originarios en la justicia. Contar con intérpretes capacitados es una garantía esencial para la igualdad procesal y el respeto de los derechos fundamentales. la falta de comprensión del idioma puede afectar el derecho de defensa y el debido proceso.

2.2.12 Presunción de inocencia y derecho lingüístico

La presunción de inocencia constituye un derecho fundamental reconocido nivel nacional en la Constitución Política del Perú y los instrumentos internacionales de protección de derechos fundamentales. Esta investigación analiza cómo la presunción de inocencia, en su dimensión lingüística, constituye un derecho fundamental cuyo ejercicio depende necesariamente de la disponibilidad de medios de comunicación efectivos en el desarrollo de las audiencias con justiciables quechua hablantes.

En ese sentido, la doctrina jurídica penal desarrolla esta teoría desde múltiples perspectivas:

Luigi Ferrajoli (1995), en su obra *Derecho y Razón: Teoría del Garantismo Penal*, ofrece un análisis crítico de la presunción de inocencia como una de las garantías fundamentales del modelo garantista. Para Ferrajoli, la presunción de inocencia expresa: “Al menos dos significados garantistas: la regla de tratamiento del imputado (esto es, que debe ser tratado como inocente mientras no se le declare culpable) y la regla de valoración de la prueba (esto es, que la carga probatoria corresponde a quien acusa, no a quien es acusado)”.

Este concepto nos ayuda a comprender porque la falta de un intérprete adecuado en audiencias penales no constituye un simple incumplimiento formal, sino una trasgresión, el cual lesiona simultáneamente el derecho a la presunción de inocencia y el derecho a defensa técnica efectiva.

Para comprender la dinámica de esta investigación en el contexto de audiencias penales y lo que siempre ocurre es lo siguiente: cuando un imputado quechua hablante comparece a una audiencia penal sin interprete o con un intérprete que no cuenta con las garantías necesarias para su desempeño, es necesario identificar cuatro elementos estructurales: Primero, el imputado posee el derecho a que se le presuma inocente hasta que sentencia condenatoria firme declare su

culpabilidad. Segundo, para que esta presunción sea efectiva, el imputado debe comprender plenamente el proceso penal en el cual participa. Tercero, cuando existe una barrera idiomática entre el imputado y la lengua procesal, el Estado contrae la obligación de suministrar un intérprete idóneo. Cuarto, la ausencia o deficiencia de interpretación vulnera simultáneamente la presunción de inocencia y el derecho a defensa técnica.

En el contexto andino peruano, particularmente en la región de Ayacucho y en el VRAEM (Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro) donde se ubica Pichari, la población quechua hablante es predominante. Esta realidad sociolingüística contrasta críticamente con la práctica judicial, donde históricamente los procesos se han desarrollado en castellano sin garantizar intérpretes, generando una brecha estructural entre la norma constitucional y la realidad operativa.

2.2.13. Estado de Cosas Inconstitucional- ECI

Cuando hablamos de Estado de Cosas Inconstitucional nos referimos a situaciones donde el Tribunal Constitucional identifica que el Estado está vulnerando derechos de muchas personas, no solo de una persona. No es un problema que pasó una sola vez, sino que es algo que está pasando de forma recurrente y generalizada causada por fallas estructurales dentro de las instituciones públicas del Estado.

Cáceres Cáceres (2022), en su análisis de la jurisprudencia constitucional peruana, define el ECI como "la declaración de un estado de cosas inconstitucional que tiene por objeto cesar la violación masiva de derechos fundamentales de diversas personas producto de las fallas estructurales de las entidades estatales, ordenando la implementación de medidas y reformas necesarias."

Lo que lo diferencia de un amparo normal es que aquí el Tribunal no solo protege al demandante, sino que hay un problema mucho más grande que afecta a muchas personas y que

necesita ser solucionado de forma integral. Por eso, el tribunal obliga a que varias entidades del Estado trabajen de manera articulada para cambiar la situación dentro de un plazo razonable.

En el Perú, el ECI no se encuentra expresamente definido en la Constitución Política del Perú ni en el Código Procesal Constitucional. Pero el Tribunal Constitucional lo ha desarrollado como una herramienta interpretativa, basándose en el principio de supremacía constitucional en sus artículos 51 y 201. Además, el Tribunal se ampara en su autonomía procesal "adecuar las formalidades del proceso al logro de los fines constitucionales", tal como señalan los artículos VII y VIII del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional.

En ese sentido, El Tribunal Constitucional del Perú, en la sentencia recaída en el Exp. N° 2579-2003-HC/TC, afirma que el ECI: “Se trata, en suma, de extender los alcances inter partes de las sentencias a todos aquellos casos en los que de la realización de un acto u omisión se hubiese derivado o generado una violación generalizada de derechos fundamentales de distintas personas”

Esta definición e del TC es fundamental para entender que el ECI no es solo una categoría del derecho , sino una herramienta jurídica que se emplee cuando el Estado visualiza que una de las instituciones públicas con su actuar viene afectando derechos colectivos los cuales trascienden el plano individual y requieren soluciones estructurales de estas instituciones que lo conforman.

El Tribunal Constitucional del Perú adoptó la técnica del ECI principalmente a partir de la década de 2000. El precedente más directamente aplicable para la investigación es el Expediente N° 00889-2017-PA/TC, donde la señora María Antonia Díaz Cáceres de Tinoco presenta una demanda de Amparo en el cual los magistrados del Tribunal Constitucional en uno de sus fundamentos declaran : "existe un estado de cosas inconstitucional en relación con la ausencia de una efectiva vigencia del derecho a que el Estado se comunique oficialmente también en lenguas originarias, en las zonas del Perú donde ellas son predominantes."

El TC ordenó al Ministerio de Educación elaborar y publicar el Mapa Etnolingüístico del Perú, estableciendo así una obligación estructural de identificar zonas donde cada lengua originaria es predominante.

Esta sentencia es crucial porque: (a) reconoce que existe un ECI en materia de derechos lingüísticos; (b) identifica que el problema es de "naturaleza estructural" que afecta a múltiples entidades públicas; (c) reconoce discriminación estructural por indiferenciación (no reconocer que alguien es quechua hablante); y (d) ordena medidas que van más allá del caso individual, requiriendo que todas las entidades públicas en zonas de predominancia lingüística se comuniquen en lengua originaria. El TC incluso tradujo la sentencia al quechua y la publicó en El Peruano como acto de cumplimiento simbólico.

Este precedente es especialmente relevante porque la Provincia de Carhuaz donde ocurrió el caso María Antonia Díaz Cáceres está en la misma situación sociolingüístico del VRAEM ambas zonas tienen poblaciones predominantemente quechua hablantes, lo que significa que el ECI declarado en 889-2017 es potencialmente aplicable a la situación de Pichari.

2.2.14. Pluralismo jurídico

El pluralismo jurídico nos obliga a repensar como entendemos el derecho en la teoría y práctica especialmente en contextos regionales donde el usuario tiene como lengua materna el idioma quechua donde coexisten múltiples sistemas normativos, cosmovisiones y prácticas culturales.

Para la presente investigación, estos conceptos son fundamentales ya que nos permitirán entender la dinámica donde se desarrolla una audiencia con interprete en idioma quechua.

Para contextualizar en la historia el pluralismo jurídico en América Latina proviene de la imposición colonial: cuando los españoles conquistaron territorios americanos, no eliminaron

completamente los sistemas jurídicos indígenas preexistentes, sino que los subordinaron, transformaron e integraron. En el Perú específicamente, las comunidades quechua hablantes del Andes nunca cesaron de aplicar sus propios sistemas de justicia (basados en principios como reciprocidad, complementariedad, relacionalidad) incluso bajo dominación colonial y republicana. Estos sistemas sobrevivieron en comunidades rurales, rondas campesinas y organizaciones indígenas de nuestra región como Huancavelica, Cajamarca y las comunidades nativas del VRAEM.

Según Sotomayor (2025), el pluralismo jurídico reconoce diferentes fuentes de producción de sistemas de autoridad e instituciones, normas y mecanismos para resolver conflictos, dentro de los límites geopolíticos de un mismo Estado. La política pluralista del derecho reconoce la diversidad cultural, idiomática y jurídica con el mismo estatus, además promueve que las diferentes culturas, lenguas o sistemas normativos de los pueblos indígenas u originarios se sigan reproduciendo según sus propias fuentes de producción.

Respecto a derechos lingüísticos Bermúdez Tapia (2009) señala que: los derechos lingüísticos son "derechos fundamentales ante el sistema judicial" y que "el acceso a la justicia a través del lenguaje y la comunicación forense constituye un elemento esencial del pluralismo jurídico, permitiendo que ciudadanos de diferentes culturas y lenguas puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones ante el sistema de administración de justicia".

No obstante, se ha observado un desarrollo progresivo en la incorporación del idioma quechua en los ámbitos estatales, aunque esta implementación en materia de derechos lingüísticos permanece aún en construcción y requiere garantizar que esos espacios puedan funcionar plenamente en su propia lengua.

La lengua no es simplemente comunicación es aquel espacio donde los pueblos originarios expresan sus normas, valores, sus formas de entender qué es justicia en el fondo, no facilitar un intérprete en idioma quechua en un procedimiento judicial es privar que ese pueblo tiene derecho a su propio sistema jurídico, donde el usuario a su entender podría suponer que solo el sistema estatal importa, que únicamente en castellano se administra justicia.

Para poder contextualizar tomaremos en referencia el Caso de María Antonia Díaz Cáceres STC 889-2017-PA/TC

María Antonia Díaz Cáceres de Tinoco una comerciante ambulante, quechua hablante monolingüe, analfabeta en castellano. Cuando la Municipalidad Provincial de Carhuaz le comunicó una decisión administrativa, lo hizo únicamente en castellano. Lo que el Tribunal Constitucional declaró en sus fundamentos fue algo más profundo que una simple violación de derechos declaró Estado de Cosas Inconstitucional. Esta declaración no es una sentencia que resuelve un conflicto entre partes; es un pronunciamiento de que existe un fallo estructural del Estado en garantizar derechos fundamentales de manera masiva.

El ECI en este caso se fundamenta en una crítica directa a la insuficiencia del pluralismo jurídico formal: declara que la lengua originaria debe ser parte integral de cómo funciona la justicia, no un elemento accesorio que puede ignorarse. El Tribunal Constitucional fue más allá: tradujo un extracto de la sentencia al quechua y lo publicó, reconociendo explícitamente, aunque no lo invoque el pluralismo jurídico y la interculturalidad. Confirmando que el pluralismo jurídico solo es real cuando la lengua quechua circula en los espacios donde opera el derecho, revelando que el reconocimiento constitucional del pluralismo jurídico reconociendo que hay múltiples formas validas de comunicación y que justiciables quechua hablantes tienen derecho a que Estado respete esta pluralidad.

2.3 . Marco conceptual

Para efectos de la investigación se tomaron diferentes conceptos:

2.3.1 Intérprete judicial

Para efectos de la investigación se entiende por intérprete judicial al profesional especializado que interviene en el proceso jurisdiccional para garantizar la comunicación oral entre el órgano judicial y la persona que no comprende el idioma oficial del proceso. Su función es transmitir el mensaje de manera fiel completa e imparcial. Esta definición se fundamenta en Gimeno Sendra (2016) quien señala que el intérprete judicial es un auxiliar técnico del proceso cuya labor asegura la igualdad procesal cuando existe una barrera lingüística. Molina Fernández (2015) precisa que su intervención constituye una garantía instrumental del derecho de defensa. Desde el plano constitucional el artículo 2 inciso 19 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho a utilizar el propio idioma ante cualquier autoridad mediante intérprete.

2.3.2 Dominio del idioma

Se entiende por dominio del idioma al nivel de competencia lingüística y comunicativa que permite comprender y expresar mensajes de manera adecuada incluyendo aspectos gramaticales semánticos y pragmáticos del idioma. Chomsky (1965) define la competencia lingüística como el conocimiento de las reglas gramaticales de una lengua. Hymes (1972) amplía este concepto al incorporar la competencia comunicativa entendida como la capacidad de usar el idioma apropiadamente según el contexto social. En el ámbito judicial el dominio del idioma implica no solo fluidez oral sino comprensión técnica de los términos empleados en el proceso penal. En el caso del quechua Cerrón-Palomino (2003) advierte que su estructura aglutinante y su sistema semántico-cultural exigen un conocimiento profundo para evitar distorsiones interpretativas. El

Tribunal Constitucional del Perú ha establecido que la comprensión efectiva del proceso es condición del derecho de defensa (STC Exp. N.º 06316-2008-PHC/TC).

2.3.3 Audiencia penal

Es el acto procesal oral y público (salvo excepciones legales) en el cual las partes intervienen ante el órgano jurisdiccional para debatir cuestiones jurídicas o probatorias dentro del proceso penal. San Martín Castro (2014) señala que: la audiencia penal constituye el espacio central de contradicción y materialización del principio de oralidad. El Código Procesal Penal establece que el juzgamiento se rige por los principios de oralidad inmediación y contradicción.

2.3.4 Debido proceso

Es el conjunto de garantías mínimas que aseguran un procedimiento justo imparcial y respetuoso de los derechos fundamentales de las partes. Ferrajoli (2001) señala que el debido proceso constituye un sistema de garantías que limita el poder punitivo del Estado. El artículo 139 inciso 3 de la Constitución Política del Perú reconoce el debido proceso como principio de la función jurisdiccional. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que el debido proceso comprende el derecho a ser oído a la defensa y a las garantías judiciales previstas en el artículo 8 de la Convención Americana (Caso Tiu Tojín vs. Guatemala 2008). En esta investigación el debido proceso se opera a través del derecho a intérprete del quechua hablante.

2.3.5 Derechos lingüísticos

Es aquel derecho fundamental que garantizan a toda persona el uso preservación y reconocimiento de su lengua materna especialmente frente a autoridades públicas. El artículo 2 inciso 19 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho a la identidad étnica y cultural y al uso del propio idioma. La Ley N.º 29735 garantiza el uso de lenguas originarias en las entidades del Estado. El artículo 12 del Convenio 169 de la OIT establece que los pueblos

indígenas deben poder comprender y hacerse comprender en procedimientos legales. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha reconocido que el uso del propio idioma forma parte del derecho a la identidad cultural (Caso Norín Catrimán y otros vs. Chile 2014).

2.3.7. Lingüística

Para efectos de esta investigación se entiende por lingüística al estudio científico del lenguaje humano es decir del lenguaje articulado sus funciones y sus características. Larousse, la define como “la ciencia que estudia el lenguaje y las lenguas” (Larousse, 2009, p. 614). Este concepto se opera en la investigación para comprender las particularidades estructurales del quechua que demandan competencia especializada en el intérprete judicial.

2.3.7 Lenguaje

El lenguaje, es el sistema de signos verbales y no verbales que cumplen una función comunicativa, tales como: palabras, mímicas, gestos, colores, sonido, luces y etc. Aquel sistema que emplea el ser humano para exteriorizar sus ideas pensamientos deseos anhelos emociones y sentimientos. Larousse (2009) lo define como el sistema de signos orales o escritos que utiliza los miembros de una comunidad para comunicarse (p. 606). En esta investigación el lenguaje se analiza en su dimensión verbal como objeto de mediación del intérprete judicial.

2.3.8 Lengua

Es el sistema de signos orales y escritos que emplean los miembros de una comunidad región o país para interrelacionarse con sus semejantes dentro de un determinado grupo social. Villanueva (2007) señala que es el conjunto organizado de signos que usa una determinada comunidad lingüística para comunicarse (p. 14). Es el código lingüístico que utiliza el ser humano para comunicarse. En este documento se utilizan lengua e idioma como sinónimos. En el Perú se

hablan 47 lenguas entre las que figuran el ashaninka el shipibo el awajún el quechua el aimara y el castellano entre otras (Ministerio de Educación, 2013, p.380).

2.3.9 Lengua indígena u originaria

Se entiende por lengua indígena u originaria a aquella lengua que tiene su origen antes de la llegada de los españoles y que se usa y preserva hasta el día de hoy formando parte de las 19 familias lingüísticas y 47 lenguas existentes. El Ministerio de Cultura define que son todas aquellas anteriores a la difusión del idioma castellano que se preservan y emplean en el ámbito del territorio nacional. Cualquier mención a lengua originaria se entenderá también como lengua indígena u originaria. Para los efectos de la aplicación del reglamento lengua e idioma se entenderán indistintamente (Decreto Supremo N.º 004-2016-MC).

2.3.10 Lengua materna o primera lengua

Se denomina lengua materna a aquel signo oral o escrito que el niño adquiere en los primeros años de vida dentro del seno familiar, el cual se forma por la dinámica directa con la madre, el padre, los abuelos o cualquier familiar cercano en su entorno inmediato. Esta lengua también recibe el nombre de primera lengua o L1 y se adquiere en el hogar durante la primera infancia. Generalmente es una sola lengua, aunque también existen casos en que son dos. Algunos niños de la zona andina, por ejemplo, tienen el castellano y el quechua como lengua materna porque ambas fueron adquiridas en simultáneo desde pequeños. Este proceso se conoce como bilingüismo de cuna, es decir, cuando dos lenguas son aprendidas desde los primeros años de vida (Ministerio de Educación, 2013, p.380).

2.3.11 Lengua predominante

El Ministerio de Cultura (2016) define la lengua predominante como aquella originaria que los ciudadanos de habla indígena emplean con mayor frecuencia junto al castellano tanto en

espacios públicos como privados y en sus actividades cotidianas. Esta condición se determina mediante criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en el artículo 6 de la Ley N.º 29735 (Ministerio de Cultura, 2016).

2.3.12 Quechua

El quechua o quichua es la segunda lengua que más se habla en el Perú después del castellano y la usan casi el 14 % de los peruanos. Como dice Pozzi (1998, p. 60) cuando se habla de quechua se piensa en los incas y en el Tahuantinsuyo. La palabra quechua o quichua significaba "zona templada" según Percca (2002, p. 47). Hasta hoy sigue siendo la segunda lengua del país después del español y antes del aimara.

2.3.13 Servidores públicos bilingües

Los funcionarios bilingües son servidores públicos que laboran en entidades estatales y dominan dos lenguas generalmente el castellano y una lengua originaria como el quechua. El Ministerio de Cultura (2016) establece que estos profesionales deben comunicarse oralmente y por escrito con los ciudadanos durante la prestación de servicios públicos. Su función principal consiste en garantizar el acceso a la información y la atención en la lengua materna de los usuarios.

2.3.14 Traductor

Se entiende por traductor a aquella persona con competencia comprobada para trasladar textos escritos de una lengua a otra. Según el Ministerio de Cultura (2016) esta figura se especializa en la comunicación escrita a diferencia del intérprete que trabaja con la palabra hablada. El traductor debe manejar ambos idiomas con precisión para que el contenido y el tono del documento original se mantengan en la versión final.

2.3.15 Intérprete

El intérprete es la persona que sabe pasar lo que dicen de una lengua a otra hablando. El Ministerio de Cultura (2016) dice que esto es diferente al traductor porque el intérprete trabaja con la palabra hablada y en el momento. Debe conocer bien ambos idiomas para que la gente se entienda cuando conversa sin tener que escribir nada.

2.3.16 Políticas lingüísticas

Se entiende por políticas lingüísticas al conjunto de estrategias y metas que buscan proteger y promover las lenguas indígenas u originarias del Perú. Según el Ministerio de Cultura (2016) estas políticas abarcan desde el uso cotidiano hasta la difusión pública de dichas lenguas. Además, se articulan con la política educativa nacional en trabajo conjunto con los pueblos indígenas para que las comunidades sean parte activa de su preservación.

2.4. Marco Normativo

En el contexto normativo de los derechos lingüísticos en procedimientos penales: el derecho a un intérprete competente y la garantía de su buen desempeño es necesario analizar el marco normativo reconociendo la coexistencia y complementariedad entre Hard Law y Soft Law.

2.4.1. Hard Law

Hard Law también denominado el “derecho duro” se refiere a aquellos instrumentos jurídicos que son exigibles para los Estados. En derecho internacional, lo que se llama el Hard Law se expresa formalmente a través de tratados internacionales, convenios multilaterales, y normas que han sido formalmente ratificadas por los Estados.

Según del Toro Huerta (2006) define el Hard Law como aquellos instrumentos con carácter obligatorio cuyo cumplimiento puede ser exigido por vías institucionales de solución de conflictos, derivando responsabilidad internacional del Estado.

Del mismo modo, Abbott y Snidal (2000) precisa que el Hard Law se caracteriza por tres dimensiones; obligación, precisión y delegación a órganos de control internacional.

A partir de los conceptos precedentes, se colige que el Hard Law se caracteriza por: tener un carácter obligatorio: crea derechos y obligaciones que los Estados no pueden ignorar; La exigibilidad: su incumplimiento puede ser sancionado por órganos internacionales es decir cuando un Estado ratifica un tratado internacional de Hard Law , este se compromete a implementar las normas contenidas en él, lo que puede requerir cambios legislativos, cambios institucionales, inversión de recursos, o transformación de prácticas.

Estas son las normas relacionadas al Hard Law:

a) Constitución Política del Perú

La Constitución Política del Estado (1993) reconoce el derecho a la identidad cultural y al uso del propio idioma ante cualquier autoridad mediante intérprete (art. 2, num. 19). Asimismo, establece que el castellano, quechua, aimara y demás lenguas aborígenes son idiomas oficiales en zonas donde predominen (art. 48).

El Tribunal Constitucional ha desarrollado el contenido de estas disposiciones. En el Expediente N.º 00253-2003-AA/TC, señaló que "el derecho a usar el propio idioma ante cualquier autoridad constituye una garantía instrumental del derecho de defensa y forma parte del contenido constitucionalmente protegido del debido proceso" (Tribunal Constitucional, 2003, p. 12). Posteriormente, en el Expediente N.º 06316-2008-PHC/TC, precisó que "la falta de asistencia de intérprete cuando el procesado no comprende el idioma oficial genera indefensión material y vulnera el derecho fundamental al debido proceso" (Tribunal Constitucional, 2008, p. 8).

b) Código Penal

El Código Penal (Decreto Legislativo N.º 635) establece sanciones penales para quienes realicen interpretaciones falsas en procedimientos judiciales. El artículo 409 dispone que "el testigo, perito, traductor o intérprete que, en un procedimiento judicial, hace falsa declaración sobre los hechos de la causa o emite dictamen, traducción o interpretación falsos, será reprimido con pena privativa de libertad, no menor de dos ni mayor de cuatro años"(Poder Ejecutivo, 1991, art. 409). Esta norma evidencia la trascendencia jurídica de la fidelidad en la interpretación judicial.

c) Código Procesal Penal

El Código Procesal Penal (Ley N.º 28125) regula específicamente el derecho al intérprete en el ámbito penal. El artículo 71.2 establece que: "El imputado tiene derecho a ser asistido gratuitamente por un intérprete cuando no comprenda o no hable el idioma castellano". (Congreso de la República, 2004, art. 71.2). De manera complementaria, el artículo 114 dispone que "cuando una persona que deba intervenir en un acto procesal no comprenda el idioma castellano, se procederá a designar un intérprete" (Congreso de la República, 2004, art. 114).

d) Código Procesal Civil

El Código Procesal Civil (Decreto Legislativo N.º 768) evidencia la transversalidad del derecho al intérprete en el sistema procesal peruano. El artículo 130 establece que: "Cuando alguna de las partes no conozca el idioma castellano, el juez designará intérprete" (Congreso de la República, 1993, art. 130). Este precepto demuestra que el derecho al intérprete constituye garantía mínima del debido proceso en cualquier jurisdicción.

e) Ley N° 29735 – Ley de Lenguas Originarias del año 2011

La Ley de Lenguas Originarias (Ley N.º 29735) establece el marco para el uso de las lenguas indígenas en el ámbito público. El artículo 4 señala que "toda persona tiene derecho a usar

su lengua originaria en los ámbitos público y privado" (Congreso de la República, 2011, art. 4). Asimismo, el artículo 16 dispone que "las entidades públicas garantizan la provisión de intérpretes y traductores de lenguas indígenas u originarias" (Congreso de la República, 2011, art. 16).

f) Decreto Ley N.º 21156

El Decreto Ley N.º 21156 reconoció el quechua, al igual que el castellano, como lengua oficial de la República. Asimismo, dispuso la creación de una Comisión de Alto Nivel para elaborar el Alfabeto Básico General de las cinco regiones lingüísticas del quechua en el Perú: Cusco-Callao, Ayacucho-Chanca, Junín-Huanca, Ancash-Huaylash y Cajamarca-Cañaris (Poder Ejecutivo, 1975, art. 1). Esta norma constituye antecedente histórico relevante para comprender la diversidad dialectal del quechua y sus implicancias en la interpretación judicial.

g) Decreto Ley N.º 22128, el Pacto internacional de los Derechos Civiles y Políticos.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), aprobado en el Perú mediante Decreto Ley N.º 22128, establece en su artículo 14.3.f que toda persona tiene derecho a "tener gratuitamente la asistencia de un intérprete, si no comprende o no habla el idioma usado en el tribunal" (Naciones Unidas, 1966, art. 14.3.f). Asimismo, el artículo 27 reconoce que "en los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión, o a usar su propio idioma" (Naciones Unidas, 1966, art. 27).

h) El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (1989)

El Convenio 169 de la OIT (1989), aprobado en el Perú mediante Resolución Legislativa N.º 26253, establece obligaciones estatales en materia de información y comunicación con los

pueblos indígenas. El artículo 28.3 dispone que "deberán adoptarse disposiciones para preservar las lenguas indígenas de los pueblos interesados y promover el desarrollo y la práctica de las mismas" (Organización Internacional del Trabajo, 1989, art. 28.3). Asimismo, el artículo 30.1.a señala que los gobiernos deberán recurrir, si fuere necesario, a "traducciones escritas y a la utilización de los medios de comunicación de masas en las lenguas de dichos pueblos" para dar a conocer sus derechos y obligaciones (Organización Internacional del Trabajo, 1989, art. 30.1.a).

i) La Ley Orgánica del Poder Judicial.

La Ley Orgánica del Poder Judicial (Ley N.º 28175) regula el derecho del justiciable a usar su propio idioma en el ámbito judicial. El artículo 15 establece que "las actuaciones judiciales se efectúan en castellano. Cuando el idioma o dialecto del justiciable sea otro, las actuaciones se realizan ineludiblemente con la presencia de intérprete. Por ningún motivo se puede impedir al justiciable el uso de su propio idioma o dialecto" (Congreso de la República, 2003, art. 15).

2.4.2. Soft Law

Soft Law o también llamado el derecho blando refiere a instrumentos jurídicos que no son vinculantes pero que establecen recomendaciones, directrices, estándares y mejores prácticas que orientan la conducta de los Estados y actores.

Álvaro Núñez (2026), sostiene que: el Soft Law o derecho blanco como un fenómeno omnipresente en todos los ámbitos del derecho. Conforme al concepto de los internacionalistas Francis Schneider y Linda Senden, es un conjunto de normas no vinculantes, pero que pueden tener efectos prácticos o jurídicos indirectos, ello pese a que no sean derecho en sentido estricto. El Soft Law es emitido siempre por autoridades y está presente en los ámbitos jurídicos mediante guías del Indecopi, protocolos de actuación del Poder Judicial, normas técnicas del Inacal e informes de la Sunat, entre otros.

Como plantean los autores el Soft Law es relevantes porque, aunque formalmente no obliga, en la práctica genera efectos jurídicos, es fundamental para entender lo que sucede en Pichari, la ausencia de protocolos o guías de interpretación en idioma quechua vulnera los derechos constitucionales protegidos.

Estas son los instrumentos relacionados con el Soft Law:

a) Decreto Supremo N.º 005-2016-MC, Reglamento del Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias (RENITLI) (2016)

El Decreto Supremo N.º 005-2016-MC crea el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias (RENITLI), cuya finalidad es "garantizar la idoneidad técnica y ética de los intérpretes que prestan servicios ante entidades públicas" (Ministerio de Cultura, 2016, art. 2). Este reglamento resulta fundamental para el análisis de la calidad y competencia de los intérpretes de quechua en el ámbito judicial.

b) Ley N.º 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE) (2006)

La Ley N.º 28740, que crea el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), certifica competencias laborales, incluyendo las de intérpretes de lenguas originarias. La certificación de intérpretes evalúa: (a) dominio lingüístico, (b) competencia comunicativa, (c) desempeño ético y (d) conocimiento contextual (Congreso de la República, 2006, art. 5). Estos criterios resultan directamente vinculados con las tres dimensiones de análisis de la presente investigación: dominio del idioma, conocimiento normativo y fidelidad en la interpretación.

c) Resolución Administrativa N.º 266-2010-CE-PJ, Protocolo de Actuación Intercultural del Poder Judicial (2010)

El Poder Judicial del Perú aprobó el Protocolo de Actuación Intercultural mediante Resolución Administrativa N.º 266-2010-CE-PJ, el cual establece que "los órganos jurisdiccionales deben garantizar que las personas pertenecientes a pueblos indígenas comprendan plenamente el proceso" (Poder Judicial del Perú, 2010, art. 3). Este protocolo constituye una herramienta operativa fundamental para el análisis del desempeño de los intérpretes en audiencias penales con usuarios quechua hablantes.

Entonces para una mejor comprensión el Hard Law y Soft Law son dos conceptos que se complementan. Es decir, El Hard Law es la garantía formal fija el piso de protección y dice: "Los Estados deben proteger derechos lingüísticos en audiencias penales" esta idea es clara y obligatoria. Mientras que El Soft Law es lo que la hace funcionar en la práctica se adapta a la realidad y proporciona las herramientas los cuales son: protocolos sobre cómo seleccionar intérpretes, guías sobre terminología jurídica en quechua, estándares de calidad para el desempeño. En síntesis, el Hard Law fija el piso de protección. no negociable y el Soft Law son las edificaciones que se cimientan en el Hard Law respetando las bases y adaptándose a las realidades específicas de cada Estado y a los diferentes actos jurídicos que requieren regulación.

2.5 Marco comparativo

Las barreras de acceso a la justicia que enfrentan los hablantes de quechua en el Perú no son exclusivas de este país. En América Latina diversos Estados han reconocido constitucionalmente el derecho al intérprete en lenguas indígenas durante procesos judiciales, aunque la implementación práctica presenta deficiencias estructurales que afectan la calidad de la interpretación. Seminario-Hurtado et al. (s.f.) señalan que México y el Perú comparten esta brecha entre el reconocimiento normativo y la realidad judicial. Esta realidad justifica el presente estudio centrado en evaluar el desempeño de los intérpretes de quechua en audiencias penales de la Sala

Penal Liquidadora de Pichari durante 2023 desde tres dimensiones: dominio del idioma, conocimiento normativo y fidelidad interpretativa.

2.5.1. México

En México la Constitución de 1917 y la Ley General de Derechos Lingüísticos de 2003 garantizan el acceso a intérpretes gratuitos en procesos judiciales. El Código Nacional de Procedimientos Penales dispone que a los indígenas se les nombrará intérprete con conocimiento de su lengua y cultura aun cuando hablen español. No obstante, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (2013) advierte que la diversidad lingüística sobrepasa las capacidades institucionales y no se exige formación jurídica a los intérpretes. Vivar Vera (2023) y González Kazén (2021) documentan que los indígenas enfrentan falta de información sobre sus derechos, escasez de intérpretes y limitada presencia de defensores bilingües. El caso de Jacinta Cruz Marcial quien careció de intérprete en náhuatl durante todo su proceso penal ilustra las violaciones sistemáticas a las garantías procesales. Esta experiencia demuestra que el reconocimiento normativo del derecho al intérprete no garantiza por sí solo la calidad interpretativa. La ausencia de requisitos de formación jurídica constituye una debilidad que el presente estudio evalúa en el contexto peruano.

2.5.2. Guatemala

Este país presenta una tensión similar. Su Código Procesal Penal establece que el imputado puede elegir un intérprete de su confianza y que los actos procesales con indígenas deberán realizarse también en idioma originario. La Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Caso Tiu Tojín vs. Guatemala determinó que el Estado debe asegurar que los indígenas puedan comprender y hacerse comprender en los procedimientos legales. Sin embargo, los intérpretes de lenguas mayas carecen de preparación profesional, no están acreditados e intervienen sin juramentación previa lo que genera consecuencias legales graves. El Instituto de Defensa Pública

Penal ha propuesto diplomados que incluyan dominio del idioma, lectura, escritura y derecho consuetudinario indígena. Esta brecha entre el reconocimiento normativo y la fidelidad interpretativa en la práctica es precisamente lo que el presente estudio evalúa en Pichari.

2.5.3. Chile

Chile evidencia deficiencias en la garantía del derecho a la interpretación para pueblos indígenas. Delgado-Garrido y Curihuinca-Neira (2012) señalan que la oralidad en contextos mapuche ha dejado manifiestos inconvenientes de comunicación entre los intervinientes del juicio. La Corte Interamericana en el caso Huilcamán Paillama vs. Chile condenó al Estado por no proveer intérprete a Juana Santander Quilán quien siendo monolingüe en mapudungún fue procesada por usurpación sin comprender las imputaciones. Ante estas fallas ha surgido la figura del facilitador intercultural en la Novena Región como mecanismo que incorpora competencias culturales más allá de la interpretación lingüística estricta. Esta experiencia sugiere la necesidad de evaluar si los intérpretes de quechua en Pichari poseen no solo dominio lingüístico sino también capacidad para transmitir matices culturales.

Bolivia, Colombia y Ecuador comparten con el Perú la presencia del quechua como lengua originaria. Bolivia reconoció la jurisdicción indígena desde 1994 y profundizó este reconocimiento en 2009 fundamentando la justicia en principios de pluralismo jurídico e interculturalidad. El CEJA (2006) señala la tensión entre la reforma procesal penal estandarizadora y las políticas de reconocimiento cultural. Colombia reconoce la diversidad étnica como fin esencial del Estado y presenta una multiplicidad de oferta de justicia que incluye casas de justicia y jurisdicción indígena. Ecuador reconoció la jurisdicción indígena en 1998 y profundizó en 2008 el derecho a aplicar el derecho consuetudinario. En los tres países la literatura específica sobre interpretación

en quechua en audiencias penales del sistema ordinario es limitada lo que refuerza la originalidad del presente estudio.

En el Perú el marco normativo garantiza el derecho a traductores e intérpretes en lenguas indígenas. La Ley N.º 29735 regula el uso y desarrollo de las lenguas originarias. El Decreto Supremo N.º 002-2015-MC creó el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias. El artículo 114 del Código Procesal Penal establece la obligatoriedad del intérprete cuando alguna parte no comprenda el idioma. El Tribunal Constitucional en el Expediente N.º 00367-2016-PHC/TC condenó la privación de intérprete a un ciudadano shipibo-konibo de Ucayali que fue sentenciado a 30 años sin comprender el proceso. Díaz Castro (2025) documenta que en las Cortes Superiores de Lima los intérpretes han permitido que hablantes de quechua chanca testifiquen en su idioma. Sin embargo, Seminario-Hurtado et al. (s.f.) señalan que la disponibilidad de intérpretes a nivel nacional es muy limitada especialmente en Lima donde reside una significativa población indígena. Cabanillas Vela (2022) advierte que en el Perú no existen niveles de especialización avanzada en interpretación en lenguas indígenas debido a la diversidad lingüística y las particularidades de cada lengua.

A pesar de este marco normativo no se tiene conocimiento de estudios previos que aborden de manera científica la garantía del intérprete de quechua en audiencias penales específicamente en la Sala Penal Liquidadora de Pichari durante 2023 evaluando las dimensiones de dominio del idioma, conocimiento normativo y fidelidad en la interpretación. Esta ausencia de antecedentes resalta la originalidad y pertinencia de la presente investigación.

CAPÍTULO III:

3. HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1 Hipótesis General

El porcentaje de garantía del intérprete del idioma quechua en la Audiencias de la Sala Penal Liquidadora de Pichari, 2023, contribuye con la tutela jurisdiccional efectiva.

3.2 Hipótesis Secundarias

- El porcentaje del dominio del idioma del intérprete del idioma quechua en la Audiencias de la Sala Penal Liquidadora de Pichari, 2023, contribuye con la tutela jurisdiccional efectiva.

- El porcentaje de conocimiento normativo del intérprete del idioma quechua en la Audiencias de la Sala Penal Liquidadora de Pichari, 2023, contribuye con la tutela jurisdiccional efectiva.

- El porcentaje de fidelidad del intérprete del idioma quechua en la Audiencias de la Sala Penal Liquidadora de Pichari, 2023, contribuye con la tutela jurisdiccional efectiva.

3.3 Operacionalización de las variables

3.3.1. Identificación De Variables

Hipótesis General:

Variable de estudio: Porcentaje de garantía del intérprete del idioma quechua.

Definición: Grado en que la intervención del intérprete permite al justiciable quechua hablante comprender y participar en el proceso penal, expresado en porcentajes de percepción de operadores de justicia y registro documental de las audiencias.

Dimensiones:

- Dimensión 1: Porcentaje de dominio del idioma
- Dimensión 2: Porcentaje de conocimiento normativo

- Dimensión 3: Porcentaje de fidelidad en la interpretación

Criterio de selección documental: Disponibilidad de expedientes judiciales con audiencias que registraron participación de intérprete de quechua y usuario quechua hablante durante 2023

3.3.2. Primera dimensión específica: Dominio del idioma

Definición: Competencia lingüística y comunicativa del intérprete en quechua y castellano, incluyendo manejo de terminología jurídica especializada.

Indicadores: Uso correcto del quechua, precisión terminológica, fluidez en la traducción.

Índice: Porcentaje (%) de respuestas por categoría (TA, DA, NAND, ED, TD) en ítems 1-4 de escala Likert.

3.3.3. Segunda dimensión específica: Conocimiento normativo

Definición: Dominio de las normas que regulan el uso del quechua en el proceso penal, derechos lingüísticos de los justiciables, obligaciones legales del intérprete y consecuencias jurídicas de una interpretación deficiente.

Indicadores: Manejo de términos jurídicos, adecuación al marco legal, aplicación de protocolos.

3.3.4. Tercera dimensión específica: Fidelidad de la interpretación

Definición: Capacidad de transmitir el mensaje original con exactitud, coherencia, precisión y neutralidad, sin omisiones, adiciones ni distorsiones que alteren el sentido del discurso.

Indicadores: Exactitud en la traducción, respeto del sentido del discurso, neutralidad (no omitir ni agregar).

3.4. Operacionalización de variables e indicadores

Cuadro resumen de la definición conceptual y operacional de las variables y operacionalización de variables.

Variables	Indicadores	Índices	Instrumentos de recolección
Garantía del intérprete del idioma quechua: Se refiere al nivel de competencia profesional del intérprete que permite al justiciable quechua hablante comprender y participar efectivamente en el proceso penal en respeto de sus derechos lingüísticos.	Dimensión 1 Dominio del idioma: uso correcto del quechua, precisión terminológica, fluidez en la traducción y claridad comunicativa.	Porcentaje (%) de respuestas por categoría Likert (TA, DA, NAND, ED, TD) en ítems 1-4. Análisis de 12 expedientes observados	Encuesta tipo Likert (12 ítems aplicados a 20 actores: jueces, fiscales, abogados que participaron en audiencias con intérprete del idioma quechua Ficha de observación documental (12 expedientes)
	Dimensión 2 Conocimiento normativo: manejo de términos jurídicos, adecuación al marco legal, aplicación de protocolos procesales y comprensión de derechos lingüísticos.	Porcentaje (%) de respuestas por categoría Likert (TA, DA, NAND, ED, TD) en ítems 5-8 Análisis de 12 expedientes observados	Encuesta tipo Likert (12 ítems aplicados a 20 actores: jueces, fiscales, abogados que participaron en audiencias con intérprete del idioma quechua Ficha de observación documental (12 expedientes)
	Dimensión 3 Fidelidad de la interpretación: exactitud en la traducción, respeto del sentido del discurso, neutralidad (no omitir ni agregar) y precisión semántica.	Porcentaje (%) de respuestas por categoría Likert (TA, DA, NAND, ED, TD) en ítems 9-12. Análisis de 12 expedientes observados	Encuesta tipo Likert (12 ítems aplicados a 20 actores: jueces, fiscales, abogados que participaron en audiencias con intérprete del idioma quechua Ficha de observación documental (12 expedientes)

Nota: Escala Likert: TA = Totalmente de acuerdo, DA = De acuerdo, NAND = Ni de acuerdo ni en desacuerdo, ED = En desacuerdo, TD = Totalmente en desacuerdo

Criterio de interpretación: Insuficiente (0-33%), Deficiente (34-66%), Suficiente (67-100%).

CAPÍTULO IV:

4. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. Tipo y nivel de investigación

4.1.1. Tipo de Investigación

La presente investigación es de tipo básica, en la medida en que busca generar conocimiento científico descriptivo respecto al desempeño de los intérpretes de lengua quechua en el ámbito judicial penal. Sin intervenir, ni modificar la realidad estudiada, ni proponer soluciones aplicadas. Las recomendaciones derivadas constituyen derivaciones lógicas descriptivas que pueden servir de insumo para futuras investigaciones aplicadas o políticas públicas, en el ámbito del Derecho y la justicia intercultural.

4.1.2. Nivel de Investigación

El nivel de la investigación es descriptivo, dado que se orienta a caracterizar y determinar porcentajes del desempeño de los intérpretes de idioma quechua en las audiencias penales de la Sala Penal Liquidadora de Pichari durante el año 2023. No se pretende establecer relaciones causales ni correlaciones estadísticas entre variables, sino describir la frecuencia y distribución de percepciones de los operadores de justicia y observaciones documentales en un momento determinado (Hernández Sampieri et al., 2014, p. 78).

Mediante la aplicación de encuestas con escala Likert a una muestra de 20 trabajadores del sistema judicial entre jueces, fiscales y defensores quienes participaron en audiencias con intérpretes en lengua quechua, así como la observación directa de 12 expedientes judiciales con participación de usuarios quechua hablantes, se busca identificar y describir el porcentaje de garantía que ofrece la labor del intérprete en tres dimensiones principales: dominio del idioma, conocimiento normativo y fidelidad en la interpretación.

Este nivel descriptivo permite obtener un panorama detallado sobre cómo se desarrolla la interpretación en las audiencias penales y de qué manera se garantiza la comprensión lingüística de los justiciables quechua hablantes, en el marco del respeto a la tutela jurisdiccional efectiva.

4.2. Métodos y diseño de investigación.

4.2.1. Métodos

En el marco de la presente investigación, se han empleado diversos métodos con el propósito de analizar y comprender el fenómeno objeto de estudio desde una perspectiva jurídica empírica.

En primer lugar, se ha recurrido al método inductivo, que consiste en un proceso de razonamiento que parte de la observación de casos específicos para arribar a conclusiones y patrones de carácter general. A través de este enfoque, se examinaron 12 expedientes judiciales con participación en audiencias con lengua quechua y 20 encuestas aplicadas a jueces, fiscales y abogados de defensa, lo que permitió identificar regularidades en torno al desempeño de los intérpretes de quechua.

Asimismo, se ha utilizado el método deductivo, parte de principios generales, como el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva y la normativa sobre los derechos lingüísticos, para contrastarlos con la práctica judicial observada en las audiencias penales. Este método permitió valorar si dichos principios se materializan en el ejercicio real de la interpretación judicial.

Para el análisis de la información recolectada, se aplicó el método analítico, que consistió en descomponer la variable garantía del intérprete en tres dimensiones específicas: dominio del idioma, conocimiento normativo y fidelidad. Este enfoque facilitó un análisis detallado de cada componente y de su aporte a la comprensión integral del fenómeno.

Finalmente, se incorporó el método histórico, empleado para rastrear la evolución del reconocimiento de los derechos lingüísticos de los pueblos originarios en el sistema judicial peruano. Ello permitió contextualizar los hallazgos empíricos dentro de un marco temporal más amplio, comprendiendo cómo la situación actual de los intérpretes de quechua en las audiencias penales es resultado de procesos previos de reconocimiento, resistencia y adaptación institucional. La exploración de los contextos pasados y su incidencia en el presente ha ofrecido una perspectiva enriquecida, que ha contribuido a contextualizar adecuadamente los hallazgos y a comprender con mayor claridad la situación actual.

4.2.2 Diseño de la Investigación

El diseño de la investigación es cuantitativo de carácter no experimental, ya que no se manipularon las variables de estudio, sino que se observaron tal como se presentan en su contexto natural: las audiencias penales desarrolladas en la Sala Penal Liquidadora de Pichari.

Asimismo, se trata de un diseño transversal, dado que la recolección de información se realizó en un único momento del tiempo, tanto mediante la observación de 12 audiencias seleccionadas intencionalmente, con la participación de usuarios quechua hablantes, como a través de la aplicación de encuestas con escala Likert a 20 trabajadores jurisdiccionales, fiscales y abogados de defensa.

De igual manera, el estudio presenta elementos retrospectivos documentales, dado que el análisis de las 12 audiencias seleccionadas se realizó a partir de expedientes judiciales y grabaciones de audiencias ya desarrolladas durante el año 2023. El componente retrospectivo se limita a la observación documental; la recolección de datos mediante encuestas a operadores de justicia lo que permitió examinar el desempeño del intérprete con base en hechos previamente ocurridos.

En conjunto, este diseño permitió describir y analizar las dimensiones de la garantía del intérprete del idioma quechua, dominio del idioma, conocimiento normativo y fidelidad integrando la información cuantitativa obtenida mediante encuestas y la cualitativa proveniente de la observación directa de las audiencias, sin alterar su dinámica natural ni el curso de los procesos judiciales.

4.2.3. Diseño en función al tipo y nivel de investigación.

El presente estudio se enmarca dentro de un diseño transversal descriptivo, ya que tiene como finalidad describir el porcentaje de garantía del intérprete del idioma quechua en las audiencias de la Sala Penal Liquidadora de Pichari, durante el año 2023.

En ese sentido, la investigación se orienta a caracterizar la variable de estudio, es decir, la garantía del intérprete del idioma quechua a partir de sus dimensiones: dominio del idioma, conocimiento normativo y fidelidad en la interpretación, sin pretender establecer relaciones estadísticas ni causales de tipo correlacional entre variables cuantitativas. La vinculación de los hallazgos descriptivos con principios constitucionales (como la tutela jurisdiccional efectiva) se realiza mediante análisis argumentativo de correspondencia normativa, no mediante prueba estadística

Según lo señalado por Truckman (1978), este tipo de investigación se caracteriza por la recolección simultánea de varios conjuntos de datos provenientes de un mismo grupo de sujetos, con el objetivo de identificar la relación existente entre dichos conjuntos.

En ese contexto, el esquema representado por O1 y O2 ejemplifican dicho diseño descriptivo:

O1 corresponde a la observación del desempeño del intérprete del idioma quechua en las audiencias penales, considerando sus dimensiones operativas; mientras que O2 representa la información obtenida mediante las encuestas aplicadas a los operadores de justicia.

Ambos procedimientos fueron desarrollados de manera simultánea, con el propósito de describir el nivel de garantía del intérprete del idioma quechua, lo cual permitió interpretar los resultados en el marco del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, sin establecer relaciones estadísticas ni causales de tipo correlacional entre variables. La interpretación de los datos descriptivos se realiza en coherencia con el marco normativo constitucional.

4.2.4 Criterio de interpretación de porcentajes

Para efectos de esta investigación descriptiva, se establece que el porcentaje de garantía de una dimensión será interpretado conforme a una escala de tres niveles, fundada en el principio de tutela jurisdiccional efectiva (artículo 139, inciso 3 de la Constitución Política del Estado), el cual exige estándares mínimos de comprensión y participación real del justiciable en el proceso penal.

El primer nivel, denominado insuficiente, corresponde al rango de 0% a 33% de valoración favorable que los operadores de justicia (jueces, fiscales y defensores) asignan al desempeño del intérprete, umbral que representa menos de un tercio de aprobación y que indica que el intérprete no alcanza el mínimo indispensable para garantizar el derecho de defensa. El segundo nivel, denominado deficiente, abarca el rango de 34% a 66% de valoración favorable de los operadores, situación en la que el intérprete alcanza estándares puntuales, pero con fallas graves que afectan el desarrollo del proceso. El tercer nivel, denominado suficiente, corresponde al rango de 67% a 100% de valoración favorable de los operadores, lo cual indica que el desempeño del intérprete cumple el estándar mínimo de tutela jurisdiccional efectiva.

Asimismo, se establece una regla complementaria: cuando la valoración desfavorable de los operadores supere el 50%, la calificación desciende un nivel, dado que ello indica que la mayoría del sistema judicial percibe deficiencias graves en el desempeño del intérprete, lo cual compromete la legitimidad del servicio.

4.3. Población y muestra de la investigación

4.3.1 Población

La población de estudio estuvo conformada por dos unidades de análisis:

- 24 audiencias penales desarrolladas durante el año 2023 en la Sala Penal Liquidadora de Pichari, en las cuales participó al menos un intérprete del idioma quechua y al menos un usuario quechua hablante (imputado, testigo o víctima).
- 52 operadores de justicia, identificados en las actas de las referidas 24 audiencias, quienes intervinieron como participantes directos en dichas sesiones. Estos estuvieron conformados por jueces de la Sala Penal Liquidadora de Pichari, fiscales y abogados de defensa pública y privada que intervinieron en audiencias con intérprete de quechua."

4.3.2 Muestra

La muestra estuvo constituida por:

- 12 audiencias seleccionadas de manera intencional (muestreo no probabilístico por accesibilidad y disponibilidad de grabaciones y expedientes completos).
- 20 operadores de justicia seleccionados mediante muestreo intencional por accesibilidad, a quienes se aplicó un cuestionario en escala Likert.

4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

4.4.1. Técnicas

Para la recolección de información relevante y objetiva, se emplearon dos técnicas metodológicas:

a) La encuesta: Aplicada a 20 operadores de justicia (jueces, fiscales y abogados de defensa), la cual permitió obtener información sobre las percepciones de los actores del sistema judicial relacionadas con las dimensiones de estudio (dominio del idioma, conocimiento normativo y fidelidad de la interpretación).

b) La observación documental: mediante el análisis de 12 expedientes judiciales con grabaciones de audio y actas de audiencia remitidas por la Sala Penal Liquidadora de Pichari al correo electrónico del investigador en respuesta a la solicitud formal de acceso a la información. Las grabaciones corresponden a audiencias desarrolladas durante el año 2023 con participación de intérprete de quechua y usuario quechua hablante, lo cual permitió describir el desempeño del intérprete en el contexto de las audiencias ya realizadas. Esta técnica no permite inferir causalidad ni evaluar la calidad objetiva de la interpretación, sino caracterizar su presencia, ausencia y registros formales en los expedientes.

Los datos obtenidos fueron organizados y procesados utilizando el software Microsoft Excel, lo que facilitó su sistematización, análisis descriptivo porcentual y presentación de resultados en tablas y gráficos estadísticos."

4.4.2. Instrumentos

Para la recolección de datos en esta investigación, se emplearon los siguientes instrumentos:

a) Cuestionario estructurado, compuesto por 12 preguntas cerradas con escala tipo Likert, aplicado a los 20 operadores de justicia (jueces, fiscales y abogados de defensa), con el objetivo de recoger información sobre las dimensiones del estudio (dominio del idioma,

conocimiento normativo y fidelidad de la interpretación). El cuestionario fue elaborado específicamente para esta investigación con base en el marco teórico sobre interpretación judicial y la operacionalización de variables. Se aplicó una validación preliminar mediante valoración de 3 expertos, quienes evaluaron la pertinencia y claridad de los ítems.

b) Documentos oficiales, tales como: (i) actas de audiencias de las 24 sesiones con participación de intérprete de quechua y usuario quechua hablante; (ii) registro de solicitud de acceso a las grabaciones de audio y correos de remisión de la sala Penal Liquidadora de Pichari, que acreditan la participación directa de la investigadora en la recolección de datos primarios. Estos documentos constituyen una fuente primaria de verificación del contexto judicial observado, permitiendo contrastar las percepciones de los encuestados con el registro formal de las audiencias.

c) Fichas bibliográficas, utilizadas para organizar la búsqueda y análisis de la base teórica del Capítulo II.

d) Tablas de procesamiento de datos, empleadas en la organización y sistematización de la información obtenida en las encuestas (20) y la observación documental (12 expedientes), mediante el software Microsoft Excel."

4.4.3. Procesamiento y análisis de los datos

Para la presentación de los datos, se utilizó estadística descriptiva, haciendo uso del software Microsoft Excel, el cual permitió la elaboración de tablas y gráficos estadísticos que facilitaron la organización, sistematización y visualización de la información recolectada mediante las encuestas y la observación de audiencias.

El análisis porcentual permitió describir el nivel de garantía del intérprete del idioma quechua, así como sus dimensiones: dominio del idioma, conocimiento normativo y fidelidad en

la interpretación, en las audiencias penales de la Sala Penal Liquidadora de Pichari durante el año 2023.

Asimismo, los resultados obtenidos permitieron verificar empíricamente las hipótesis planteadas, evidenciando el comportamiento de las variables estudiadas en relación con la tutela jurisdiccional efectiva, sin establecer relaciones causales ni correlacionales de tipo estadístico, sino desde una perspectiva descriptiva cuyos resultados se contrastan argumentativamente con el principio de tutela jurisdiccional efectiva.

4.4.4. Principios éticos

La presente investigación se desarrolló respetando los principios éticos fundamentales que orientan el quehacer científico. La honestidad intelectual se manifestó en la valoración de la objetividad y verificabilidad de la información, evitando cualquier forma de falsificación o manipulación de los datos.

La independencia de juicio se sostuvo en la formulación de criterios basados en la evidencia empírica y teórica, aun considerando la participación directa de la investigadora en las audiencias observadas, garantizando una actitud reflexiva y crítica en el análisis.

Finalmente, el principio de justicia se entendió como el respeto a los derechos, opiniones y perspectivas de los participantes, asegurando la confidencialidad de la información y un tratamiento ético, equitativo y responsable de los datos recopilados.

CAPÍTULO V:

5. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

5.1 Descripción de los resultados cuestionario cerrado

Para el análisis de los resultados, se ha tenido en consideración la aplicación los cuestionarios cerrados agrupados en dimensiones:

5.1.1 Dominio de idioma

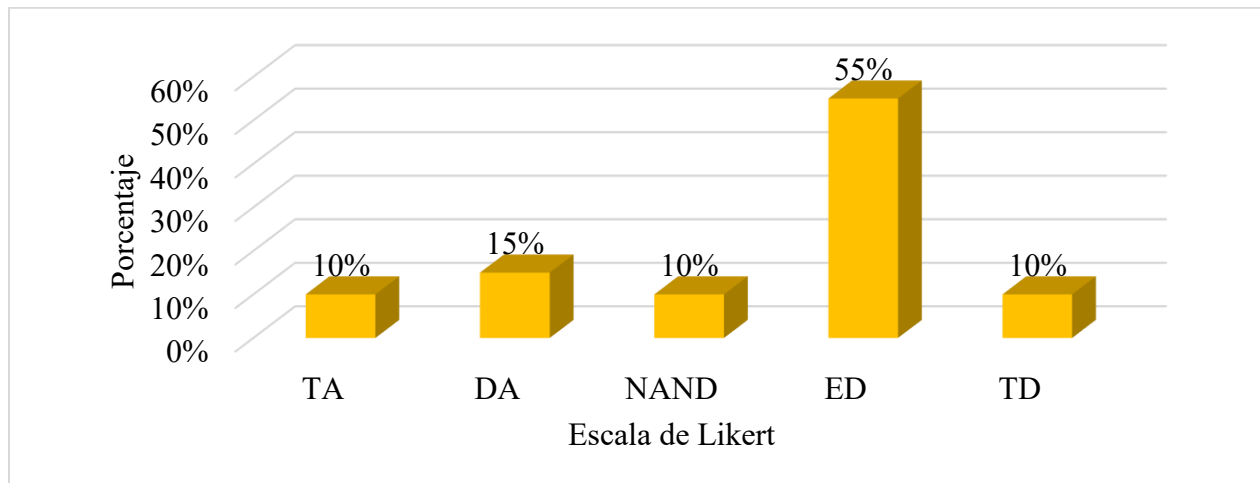
Tabla 1

¿El intérprete demuestra dominio del idioma quechua durante el desarrollo de las audiencias?

	f	%
TA	2	10%
DA	3	15%
NAND	2	10%
ED	11	55%
TD	2	10%
Total	20	100%

Figura 1.

Dominio del idioma quechua por el intérprete



Nota. *Elaboración propia a partir de datos obtenidos mediante encuesta aplicada al personal jurisdiccional y fiscal de la Sala Penal Liquidadora de Pichari (2023).*

Como se observa en la **Tabla 1** y **Grafico N° 01**, el 10 % de los encuestados manifestó estar *totalmente de acuerdo*, en que el intérprete demuestra dominio adecuado del idioma quechua durante el desarrollo de las audiencias, mientras que el 15% manifestó estar *de acuerdo*, Por otro lado, el 10% se mostró *neutral* (ni de acuerdo ni en desacuerdo), el 55% expreso estar *en desacuerdo* y el 10% indico estar *totalmente en desacuerdo*. En conjunto, el 65% de los encuestados (suma de quienes están en *desacuerdo* y *totalmente desacuerdo*) considera que el intérprete no demuestra un dominio adecuado del idioma quechua durante las audiencias penales. Este resultado evidencia una percepción mayoritaria negativa respecto al nivel de dominio lingüístico del idioma por parte del intérprete esto puede afectar la correcta transmisión de los mensajes orales emitidos por las partes procesales, en conclusión, resulta fundamental que el intérprete del idioma quechua cuente con una formación lingüística sólida y especializada.

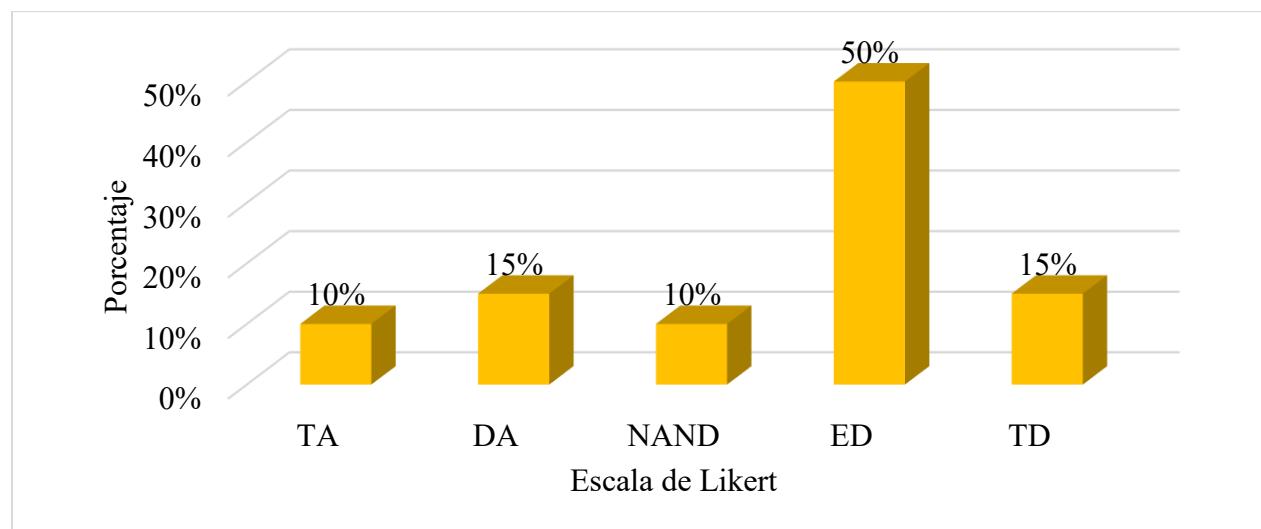
Tabla 2

¿El intérprete utiliza el idioma quechua de manera clara y comprensible durante las audiencias?

	f	%
TA	2	10%
DA	3	15%
NAND	2	10%
ED	10	50%
TD	3	15%
Total	20	100%

Figura 2

Nivel de claridad y comprensión comunicativa del intérprete.



Nota. *Elaboración propia a partir de datos obtenidos mediante encuesta aplicada al personal jurisdiccional y fiscal de la Sala Penal Liquidadora de Pichari (2023)*

De acuerdo a la **Tabla 2 y la Grafico 02**, de los 20 participantes encuestados; 2 personas que representan el 10%, precisan estar *totalmente de acuerdo*; en que el intérprete utiliza el idioma quechua de manera clara y comprensible durante las audiencias. Asimismo, 3 participantes que representan el 15% logran establecer estar *de acuerdo*, mientras que 2 encuestados que representan el 10 % se muestran *neutrales (ni de acuerdo ni en desacuerdo)* Por otro lado, 10 encuestados que representan el 50% manifiestan estar en *desacuerdo*. En suma, el 25% de los encuestados (la combinación de los que *están totalmente de acuerdo y de acuerdo*) considera que el intérprete utiliza el idioma quechua de manera clara y comprensible en las audiencias penales. En contraste, el 65% de los encuestados (la combinación de los que están en *desacuerdo y totalmente en desacuerdo*) perciben que el intérprete no utiliza el idioma quechua de manera clara y comprensible. Este resultado evidencia una valoración mayoritariamente negativa respecto a la claridad y comprensibilidad del uso del quechua por parte del intérprete, lo cual afecta la correcta transmisión del mensaje durante el desarrollo de las audiencias penales. En conclusión, se puede afirmar que la falta de claridad y comprensibilidad en el uso del quechua por parte del intérprete constituye un factor que limita la correcta transmisión del mensaje y compromete la tutela jurisdiccional efectiva de los justiciables quechua hablantes.

Tabla 3

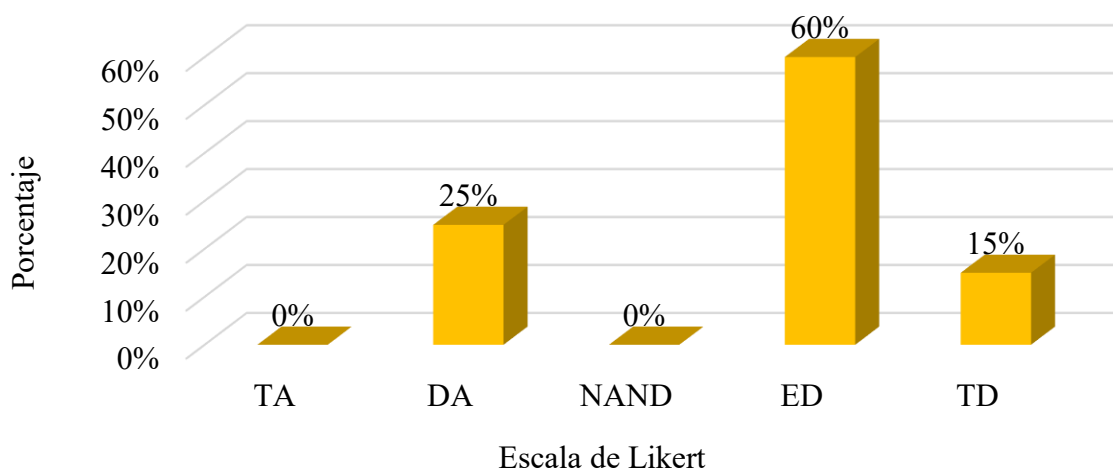
¿El intérprete emplea correctamente los términos jurídicos al realizar la interpretación del quechua al castellano y viceversa?

	f	%
TA	0	0%
DA	5	25%
NAND	0	0%

ED	12	60%
TD	3	15%
Total	20	100

Figura 3

Uso de terminología jurídica en la interpretación.



Nota. *Elaboración propia a partir de datos obtenidos mediante encuesta aplicada al personal jurisdiccional y fiscal de la Sala Penal Liquidadora de Pichari (2023)*

Según los datos de la **Tabla N° 03** y **Grafico N° 03**; de los 20 participantes encuestados; 5 personas que representan el 25 señalan estar *de acuerdo*; en que el intérprete utiliza correctamente los términos jurídicos al realizar la interpretación del quechua al castellano y viceversa. Por otro lado, 12 participantes que representan el 60% indicaron estar *en desacuerdo*, mientras que 3 encuestados que representan el 15% señalaron estar *totalmente en desacuerdo*. En suma, el 75% de los encuestados (la combinación de los que *están totalmente desacuerdo y desacuerdo*) considera que el intérprete no utiliza correctamente los términos jurídicos al realizar las interpretaciones del quechua al castellano y viceversa. Este resultado evidencia una valoración mayoritariamente negativa respecto al manejo de la terminología jurídica en lengua quechua.

En ese sentido, los resultados ponen en manifiesto la necesidad urgente de fortalecer la capacitación del intérprete en terminología jurídica, considerando el uso adecuado de términos refonologizados, adaptados o prestamos lingüísticos, de manera que se garantice una interpretación clara, precisa y culturalmente comprensible en el desarrollo de las audiencias.

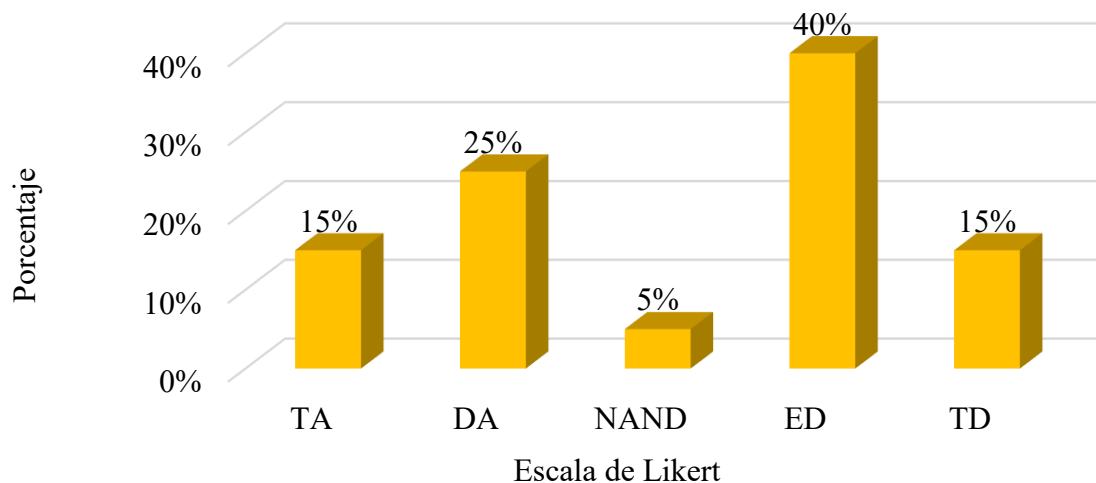
Tabla 4

¿El intérprete se expresa con fluidez en el idioma quechua durante su participación las audiencias de la Sala Penal Liquidadora de Pichari?

	F	%
TA	3	15%
DA	5	25%
NAND	1	5%
ED	8	40%
TD	3	15%
Total	20	100%

Figura 4

Fluidez comunicativa del interprete



Nota. *Elaboración propia a partir de datos obtenidos mediante encuesta aplicada al personal jurisdiccional y fiscal de la Sala Penal Liquidadora de Pichari (2023)*

De acuerdo a la **Tabla 4** y la **Grafico 04**, de los 20 participantes encuestados; 3 personas que representan el 15%, precisan estar *totalmente de acuerdo*, 5 personas que representan el 25% manifestaron *estar de acuerdo* en que el intérprete utiliza el quechua de manera fluida durante las audiencias de la Sala Penal Liquidadora de Pichari. Por otro lado, 1 participante que representan el 5% se mostró *neutral* (ni de acuerdo ni en desacuerdo), mientras que 8 encuestados que representan el 40% manifestaron estar *en desacuerdo* y 3 encuestados que representan el 15% manifiestan estar *totalmente en desacuerdo*. En conjunto, el 55% de los encuestados (la combinación de los que *están totalmente desacuerdo* y *desacuerdo*) considera que el intérprete no utiliza el idioma quechua de manera fluida en la interacción oral desarrollada durante las audiencias, frente a un 40% que sí percibe la fluidez en el uso del idioma. Este resultado evidencia

que, desde la percepción mayoritaria de los operadores de justicia, existen limitaciones en la fluidez lingüística del intérprete durante el desarrollo de las audiencias, lo cual afecta la transmisión clara y continua del mensaje. Esta situación puede verse agravada por la ausencia de equivalentes terminológicos en quechua para determinados conceptos jurídicos del derecho penal, lo que constituye una barrera adicional para la comprensión plena del proceso por parte del justiciable quechua hablante.

5.1.2. Conocimiento normativo

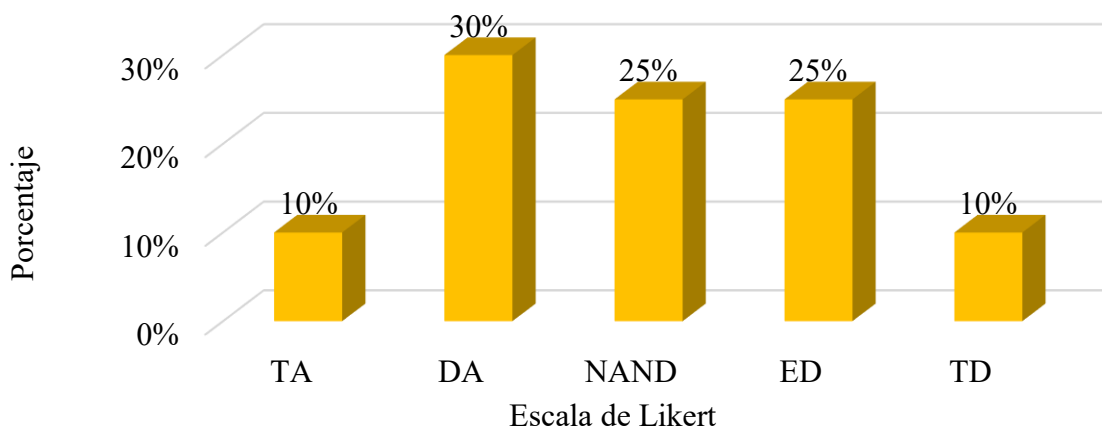
Tabla 5

¿El intérprete demuestra conocimiento de las normas que regulan el uso del idioma quechua en el proceso penal?

	F	%
TA	2	10%
DA	6	30%
NAND	5	25%
ED	5	25%
TD	2	10%
Total	20	100%

Figura 5

Conocimiento de la normativa lingüística aplicable.



Nota. *Elaboración propia a partir de datos obtenidos mediante encuesta aplicada al personal jurisdiccional y fiscal de la Sala Penal Liquidadora de Pichari (2023)*

Según los datos de la **Tabla N° 05** y **Figura N° 05**; de los 20 participantes encuestados; el 10 % de los encuestados manifestó *estar totalmente de acuerdo*, el 30 % *de acuerdo*, con que el intérprete conoce las normas que regulan el uso del idioma quechua en el proceso penal, mientras que el 25 % se mostró *neutral* (ni de acuerdo ni en desacuerdo), el 25 % expresó estar en *desacuerdo* y el 10% de los encuestados manifestó *estar totalmente desacuerdo*. En total, el 35 % de los encuestados (la suma de quienes están en desacuerdo y totalmente desacuerdo) considera que; el intérprete no cuenta con un conocimiento normativo sobre el uso del idioma quechua en el proceso penal.

Este resultado evidencia una percepción desfavorable la cual sugiere que las normas vigentes sobre los derechos lingüísticos no están siendo plenamente conocidas y peor aún aplicadas en las audiencias penales. De igual forma el porcentaje de respuesta neutral 25% refleja un nivel

de incertidumbre o desconocimiento por parte de los operadores de justicia respecto al conocimiento normativo del intérprete, este resultado pone en manifiesto la urgente necesidad de fortalecer la capacitación y monitoreo institucional de los integrantes del sistema judicial. En conclusión, el conocimiento normativo del intérprete constituye un elemento fundamental para el adecuado desempeño de su función en la audiencia, ya que el desconocimiento puede generar una aplicación deficiente de las normas vigentes y, en consecuencia, la vulneración de los derechos lingüísticos de los justiciables quechua hablantes.

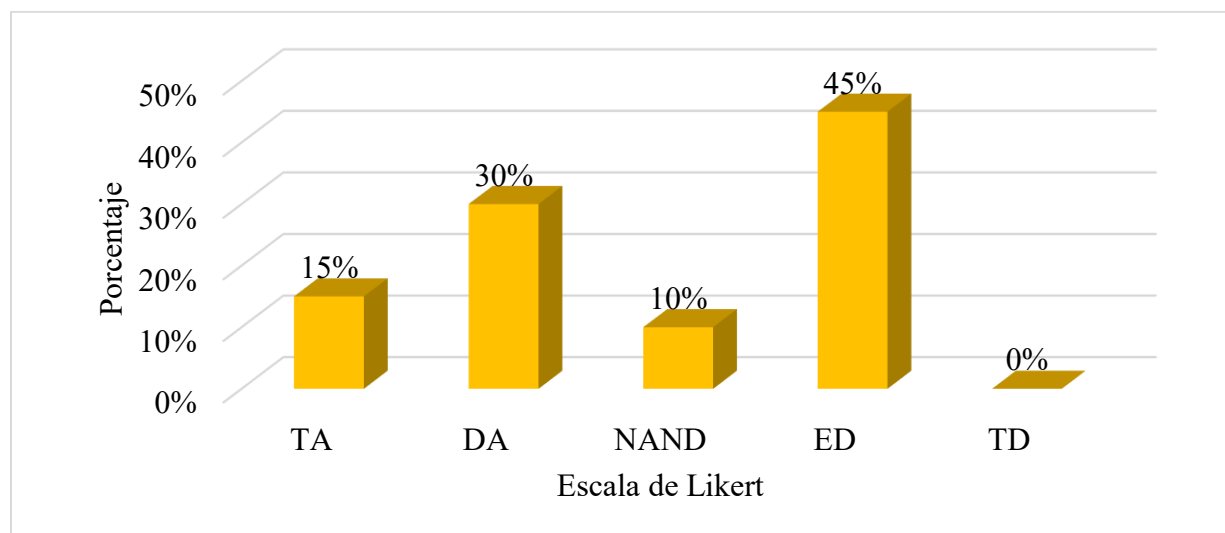
Tabla 6

¿El intérprete demuestra conocimiento de los derechos lingüísticos que asisten a las personas quechua hablantes dentro del proceso judicial?

	F	%
TA	3	15%
DA	6	30%
NAND	2	10%
ED	9	45%
TD	0	0%
Total	20	100%

Figura 6

Conocimiento de los derechos lingüísticos.



Nota. *Elaboración propia a partir de datos obtenidos mediante encuesta aplicada al personal jurisdiccional y fiscal de la Sala Penal Liquidadora de Pichari (2023).*

Según los datos de la **Tabla N° 06** y **Grafico N° 06**; de los 20 participantes encuestados; 3 personas que representan el 15%, precisan estar *totalmente de acuerdo*; 6 encuestados que representan el 30% manifiestan estar *de acuerdo* en que el intérprete demuestra conocimiento de los derechos lingüísticos que asisten a las personas quechua hablantes dentro del proceso judicial. Por otro lado, 2 participantes que representan 10 % se mostraron *neutral* (ni de acuerdo ni en desacuerdo), 9 encuestados que representa el 45 % indicaron estar *en desacuerdo*. En suma, el 45% de los encuestados (la combinación de los que *están totalmente acuerdo* y *de acuerdo*) considera que el intérprete si conoce los derechos lingüísticos que asisten a las personas quechua hablantes, lo que evidencia una valoración mayoritaria positiva respecto a esta dimensión que se viene analizando del conocimiento normativo.

Por otro lado, el 45% de los encuestados (los que están en desacuerdo) percibe que el intérprete no demuestra ese conocimiento. Este resultado evidencia una valoración equilibrada y dividida respecto a esta dimensión del conocimiento normativo, sin una mayoría clara a favor o en contra. No obstante, la ausencia de respuestas en total desacuerdo sugiere que los operadores de justicia no perciben una ignorancia absoluta por parte del intérprete, sino más bien una aplicación irregular o insuficiente de dichos derechos en la práctica. En conclusión, se puede afirmar que el conocimiento de los derechos lingüísticos por parte del intérprete se manifiesta de manera heterogénea en las audiencias de la Sala Penal Liquidadora de Pichari, lo cual pone en evidencia la necesidad de fortalecer la capacitación y supervisión institucional para garantizar una aplicación consistente de los derechos lingüísticos de los justiciables quechua hablante

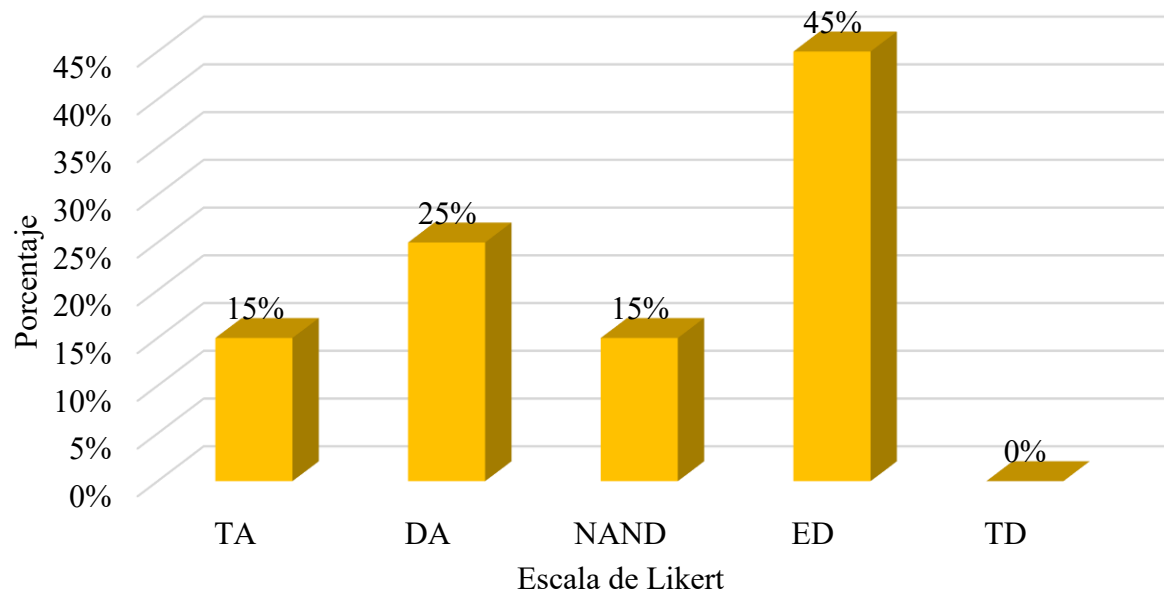
Tabla 7

¿El intérprete demuestra conocimiento de las obligaciones legales que debe cumplir durante las audiencias con personas quechua hablantes?

	F	%
TA	3	15%
DA	5	25%
NAND	3	15%
ED	9	45%
TD	0	0%
Total	20	100%

Figura 7

Conocimiento de las obligaciones legales del intérprete.



Nota. *Elaboración propia a partir de datos obtenidos mediante encuesta aplicada al personal jurisdiccional y fiscal de la Sala Penal Liquidadora de Pichari (2023).*

Según los datos de la **Tabla N° 07** y **Figura N° 07**; de los 20 participantes encuestados; 3 personas que representan el 15% de los encuestados manifestó *estar totalmente de acuerdo*, y 5 encuestados que representan el 25 % *de acuerdo*, en que el intérprete conoce las obligaciones legales que debe cumplir al intervenir en audiencias penales con personas quechua hablantes, lo que representa en conjunto el 40% de percepción positiva. Por otro lado, 3 participantes que representan el 15 % se mostraron *neutral* (ni de acuerdo ni en desacuerdo), mientras que 9 encuestados que representan el 45 % expresó estar *en desacuerdo*.

En suma, el 45% de los encuestados (la combinación de los que están en *desacuerdo* y *totalmente en desacuerdo*), considera que el intérprete no cuenta conocimiento adecuado de las obligaciones legales que debe cumplir al intervenir en las audiencias, evidenciando una percepción desfavorable. En conclusión, este resultado muestra que hay una percepción negativa importante. Las normas sobre derechos lingüísticos no están siendo bien conocidas ni aplicadas por los intérpretes. Por eso, se hace necesario capacitar mejor a los intérpretes y supervisar su trabajo en el sistema de justicia.

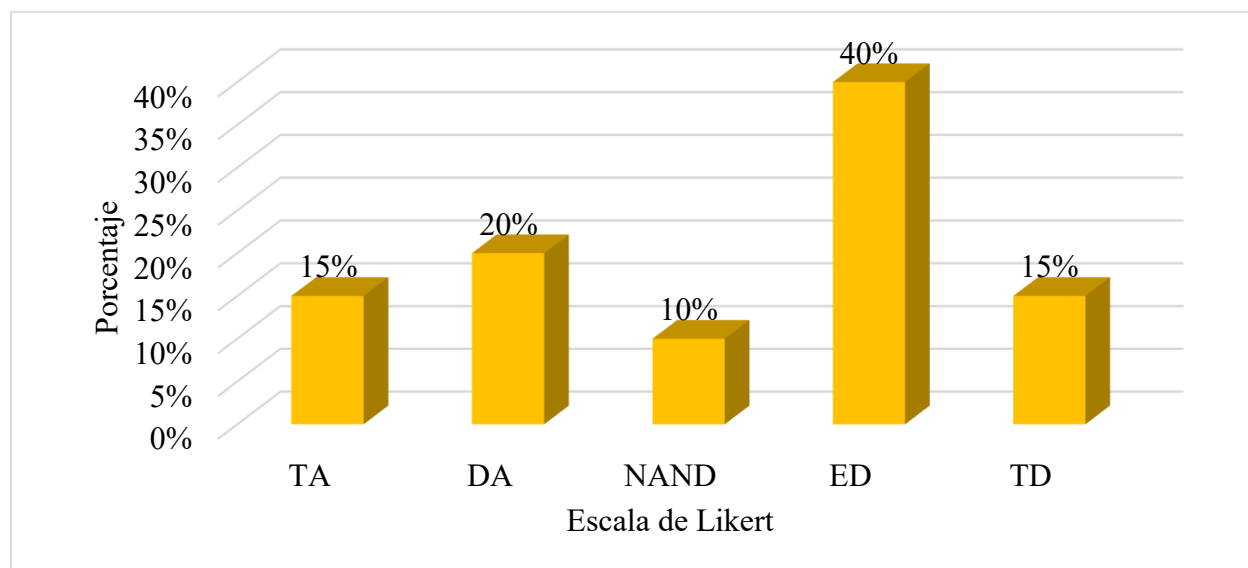
Tabla 8

¿El intérprete desempeña su función con responsabilidad durante las audiencias penales, evitando interpretaciones incorrectas o deficientes?

	F	%
TA	3	15%
DA	4	20%
NAND	2	10%
ED	8	40%
TD	3	15%
Total	20	100%

Figura 8

Conocimiento de las consecuencias de una interpretación deficiente.



Nota. *Elaboración propia a partir de datos obtenidos mediante encuesta aplicada al personal jurisdiccional y fiscal de la Sala Penal Liquidadora de Pichari (2023).*

Según los datos de la **Tabla Nª 8** y **Grafico Nª 08**; de los 20 participantes encuestados; 3 personas que representan el 15% de los encuestados manifestó *estar totalmente de acuerdo* y 4 encuestados que representan el 20% manifiesta estar *de acuerdo*, en que el intérprete desempeña su función con responsabilidad durante las audiencias penales, evitando interpretaciones incorrectas o deficientes. En total, 7 personas que representan el 35% ven esto de manera positiva. Por otro lado, 2 personas que representan el 10% se mostraron neutrales (*ni de acuerdo ni en desacuerdo*). Pero 8 personas que representan el 40 % expresó estar *en desacuerdo* y 3 encuestados que representan el 15% manifiestan estar *totalmente desacuerdo*, sumando un 55% cree que el intérprete no desempeña su función con responsabilidad durante las audiencias.

Esta situación es preocupante, porque la falta de responsabilidad en el desempeño del interprete, manifestada en interpretaciones incorrectas o deficientes pueden afectar directamente el debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva de las personas quechua hablantes, poniendo en riesgo el respeto de sus derechos lingüísticos. Por eso, se hace necesario reforzar la formación normativa y legal de los intérpretes, así como supervisar su actuación en las audiencias penales.

5.1.3. Fidelidad de la traducción

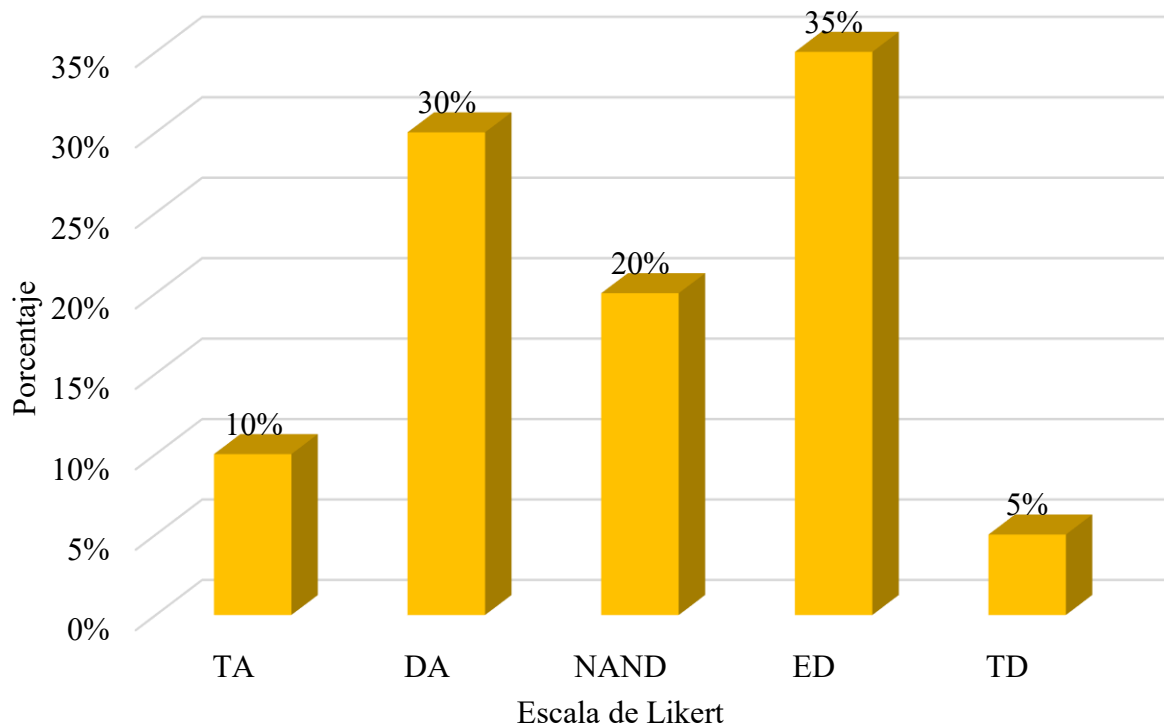
Tabla 9

¿La interpretación del idioma quechua reflejan fielmente el contenido del mensaje original durante las audiencias?

	F	%
TA	2	10%
DA	6	30%
NAND	4	20%
ED	7	35%
TD	1	5%
Total	20	100%

Figura 9

Fidelidad de la interpretación del idioma quechua.



Nota. *Elaboración propia a partir de datos obtenidos mediante encuesta aplicada al personal jurisdiccional y fiscal de la Sala Penal Liquidadora de Pichari (2023).*

Según los datos de la **Tabla N° 09** y **Grafico N° 09**; de los 20 participantes encuestados; 2 personas (10%) están *totalmente de acuerdo* en que la interpretación refleja fielmente el mensaje original. Además, 6 personas (30 %) están *de acuerdo*, en total 8 personas (40%) ven esto de manera positiva y favorable.

Por otro lado, 4 personas (20%) de los encuestados se mostró *neutral* (ni de acuerdo ni en desacuerdo), mientras que 7 personas (35 %) expresó estar *en desacuerdo* y el 5% *totalmente en desacuerdo*. Esto quiere decir que el 40% de los encuestados cree que la interpretación no refleja fielmente el mensaje original.

En conclusión, los datos muestran una percepción dividida: el 40% valora positivamente la fidelidad, pero otro 40% la valora negativamente. Esta incertidumbre sobre la exactitud del mensaje interpretado es preocupante dentro del proceso penal, porque una interpretación imprecisa puede afectar la comprensión de los hechos, las decisiones judiciales y el ejercicio efectivo del derecho de defensa de las personas quechua hablantes. Por eso, se hace necesario fortalecer la capacitación técnica de los intérpretes, así como supervisar su desempeño en las audiencias penales.

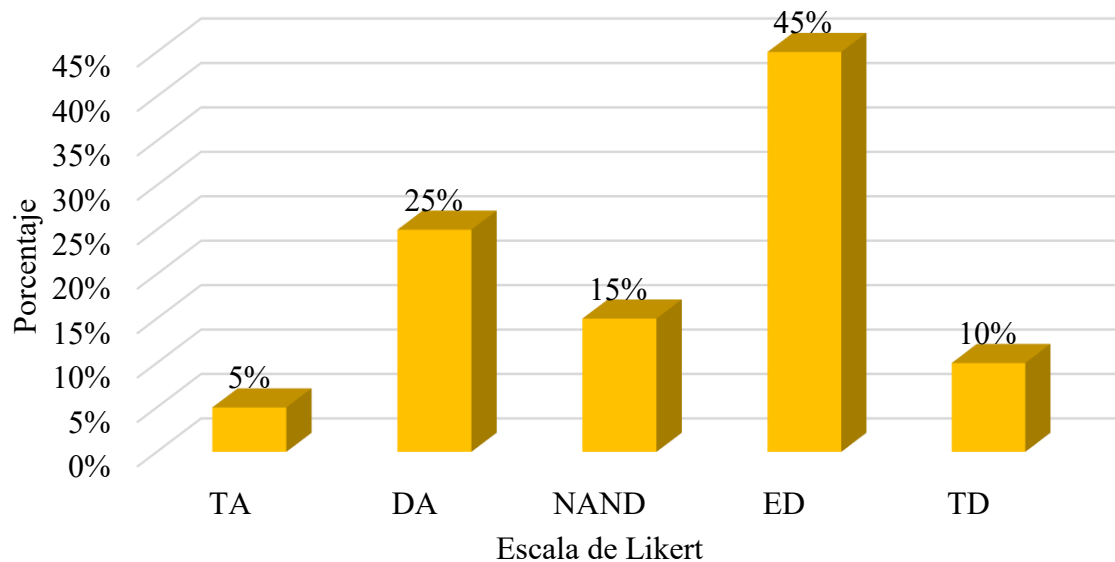
Tabla 10

¿El intérprete mantiene coherencia y precisión en la transmisión del mensaje durante la audiencia penal?

	F	%
TA	1	5%
DA	5	25%
NAND	3	15%
ED	9	45%
TD	2	10%
Total	20	100%

Figura 10

Coherencia y precisión en la transmisión del mensaje



Nota. *Elaboración propia a partir de datos obtenidos mediante encuesta aplicada al personal jurisdiccional y fiscal de la Sala Penal Liquidadora de Pichari (2023).*

Según los datos de la **Tabla N° 10** y **Grafico N° 10**; de los 20 participantes encuestados; el 5% de los encuestados manifestó *estar totalmente de acuerdo*, el 25 % *de acuerdo*, en que el intérprete mantiene coherencia y precisión en la transmisión del mensaje durante la audiencia penal, lo que representa en conjunto un 30% de valoración positiva. Por otro lado, el 15% de los encuestados se mostró *neutral* (ni de acuerdo ni en desacuerdo), mientras que el 45 % expresó estar *en desacuerdo* y el 10% *totalmente desacuerdo*, sumando más de la mitad de los encuestados (55%) cree que el intérprete no mantiene coherencia ni precisión suficiente en la transmisión del mensaje durante las audiencias penales, afectando la correcta comprensión de los hechos por parte de jueces, fiscales y abogados.

En conclusión, estos resultados muestran la necesidad urgente de fortalecer la formación técnica y lingüística del intérprete, así como evaluar el desempeño de quienes cumplen estos roles fundamentales.

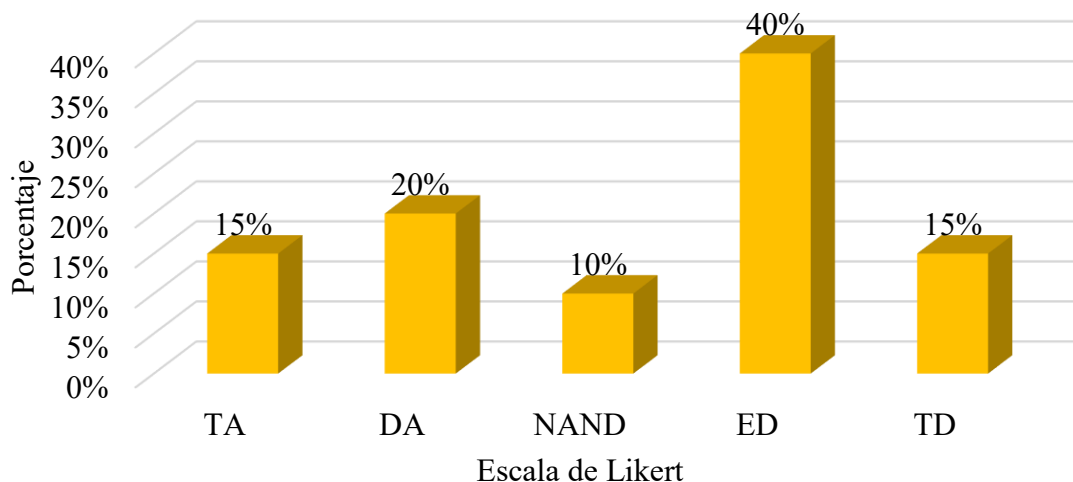
Tabla 11

¿El intérprete actúa con neutralidad e imparcialidad al momento de transmitir los mensajes durante la audiencia?

	F	%
TA	3	15%
DA	4	20%
NAND	2	10%
ED	8	40%
TD	3	15%
Total	20	100%

Figura 11

Neutralidad e imparcialidad del intérprete.



Nota. *Elaboración propia a partir de datos obtenidos mediante encuesta aplicada al personal jurisdiccional y fiscal de la Sala Penal Liquidadora de Pichari (2023).*

Según los datos de la **Tabla N° 11** y **Grafico N° 11**; de los 20 participantes encuestados; el 15% de los encuestados manifestó *estar totalmente de acuerdo*, el 20 % *de acuerdo*, en que el intérprete conserva neutralidad e imparcialidad durante la transmisión de los mensajes en la audiencia penal. Por otro lado, el 10% de los encuestados se mostró *neutral* (ni de acuerdo ni en desacuerdo), mientras que el 40% expresó estar *en desacuerdo* y el 15% *totalmente desacuerdo*. En conjunto, el 55% de los encuestados (suma de quienes están *en desacuerdo* y *totalmente en desacuerdo*) considera que el intérprete no mantiene neutralidad ni imparcialidad al momento de transmitir los mensajes durante la audiencia penal evidenciando un porcentaje negativo respecto a uno de los principios fundamentales de la función interpretativa.

En ese sentido, la falta de neutralidad del intérprete puede afectar la correcta comprensión de los hechos por parte de los jueces, fiscales y abogados, comprometiendo la objetividad del proceso penal, así como el ejercicio de la tutela jurisdiccional de las personas quechua hablantes

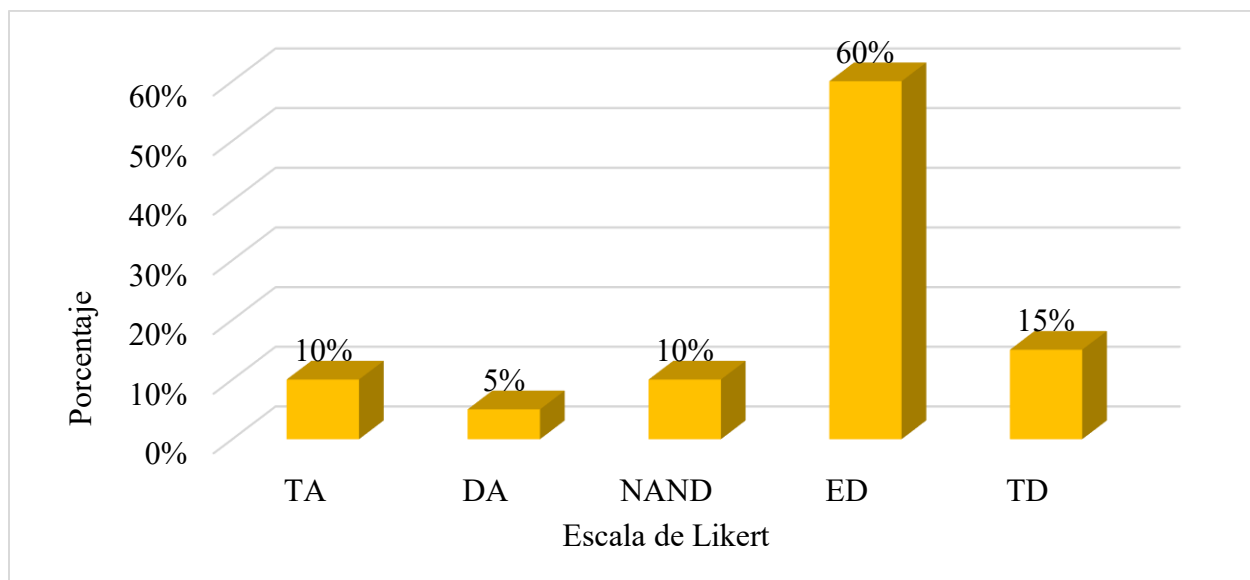
Tabla 12

¿Durante la audiencia, el intérprete pide pausa o aclaración cuando no comprende una expresión, en las intervenciones de los jueces, fiscales y abogados?

	F	%
TA	2	10%
DA	1	5%
NAND	2	10%
ED	12	60%
TD	3	15%
Total	20	100%

Figura 12

Comprensión de las intervenciones judiciales mediante la interpretación.



Nota. *Elaboración propia a partir de datos obtenidos mediante encuesta aplicada al personal jurisdiccional y fiscal de la Sala Penal Liquidadora de Pichari (2023).*

Según los datos de la **Tabla N° 12** y **Grafico N° 12**; de los 20 participantes encuestados; el 10% manifestó *estar totalmente de acuerdo*, el 5 % *de acuerdo*, en que, durante la audiencia, el intérprete pide pausa o aclaración cuando no comprende una expresión, en las intervenciones de los jueces, fiscales y abogados. Asimismo, el 10% se mostró *neutral* (ni de acuerdo ni en desacuerdo), mientras que el 60% expresó estar *en desacuerdo* y 3 encuestados que representan el 15% manifiestan estar *totalmente en desacuerdo*, sumando un 75% que considera que el intérprete no pide pausa o aclaración cuando no comprende una expresión durante las intervenciones de los jueces, fiscales y abogados. Este resultado evidencia una valoración mayoritariamente negativa respecto a la práctica del intérprete de priorizar la fidelidad sobre la apariencia, lo cual pone en riesgo la exactitud de la interpretación y la tutela jurisdiccional efectiva de los justiciables quechua hablantes.

En conclusión, se puede afirmar que la mayoría de los operadores de justicia percibe que los intérpretes prefieren traducir, aunque no entiendan completamente, en lugar de solicitar aclaraciones que garanticen una interpretación fiel. Esta práctica compromete la integridad del mensaje judicial y constituye una deficiencia técnica significativa en el desempeño de los intérpretes de quechua en la Sala Penal Liquidadora de Pichari durante 2023.

5.2. Presentación de datos de los casos expedientes con quechua hablantes:

Con la finalidad de examinar de manera objetiva el desempeño del intérprete del idioma quechua y la garantía de los derechos lingüísticos de los justiciables, se realizó la observación documental de doce (12) expedientes judiciales tramitados en la Sala Penal Liquidadora de Pichari.

La revisión comprendió actas procesales y audios de audiencias remitidos por la Sala Penal Liquidadora de Pichari al correo electrónico del investigador en los cuales intervinieron personas quechua hablantes, conforme a la técnica de análisis documental prevista en la metodología del presente estudio.

Los expedientes analizados se presentan de forma sistematizada en la tabla correspondiente:

Tabla 13

Expedientes analizados en la sala liquidadora de Pichari, 2023

N^a	Expediente	Investigado	Delito	Fecha de audio	Transcripción de acta (castellano – quechua)
1	10396-2004	G. C.Q	Violación	28/12/2022	Castellano
2	14-2022-83	C.M.R	Violación	17/05/2023	Castellano
3	69-2001	A.G.R	TID	18/05/2023	Castellano
4	69-2001	A.G.R	TID	30/05/2023	Castellano
5	87-2008	H.G.A	Violación	05/06/2023	Castellano
6	134-2008	C.H.J	Violación	17/07/2023	Castellano
7	69-2014	S. E.A.S. E.	Homicidio	11/09/2023	Castellano
8	222-2022-54	C.M.G	Homicidio	19/10/2023	Castellano
9	69-2014	E.A.S. Solís	TID	29/09/2023	Castellano
10	69-2014	E.A.S. Solís	Secuestro	27/10/2023	Castellano
11	69-2014	E.A.S	Secuestro	07/11/2023	Castellano
12	69-2014	E. A. S.	Secuestro	24/11/2023	Castellano

Nota. Traducción de los de los audios compartidos de la Sala Penal Liquidadora de Pichari (2023).

Tras revisar los expedientes se ordenaron los hallazgos según las etapas del proceso. Durante las diligencias preliminares y las audiencias, los justiciables quechua hablantes no tuvieron intérprete disponible aun cuando no dominaban el castellano. En otras ocasiones el intérprete llegó tarde, por lo que se perdieron las intervenciones iniciales y la comprensión integral del acto se describe como limitada en las actas.

En el desarrollo de las audiencias la interpretación presentó fallas constantes. Se usaron préstamos léxicos del castellano por la falta de equivalentes terminológicos jurídicos en quechua, siendo en el momento fundamental al superar la barrera lingüística. Los participantes del proceso pidieron aclaraciones repetida, lo que interrumpió la dinámica y evidenció que la comunicación no fue clara. En lo documental, las actas quedaron redactadas solo en castellano. No se consignó la interpretación fiel ni la referencia expresa al intérprete. Finalmente, no se halló registro formal de la intervención lingüística en los expedientes cerrados. Además, no existió supervisión ni evaluación del trabajo del intérprete por parte de la sala.

5.3. Articulación de los resultados del análisis expediente y las encuestas aplicadas

Los resultados del análisis documental de los doce expedientes se complementan con las encuestas aplicadas al personal jurisdiccional y fiscal de la Sala Penal Liquidadora de Pichari. Esta triangulación permite una comprensión integral del servicio de interpretación.

a) Dominio del idioma

En cuanto a la dimensión dominio del idioma quechua, los resultados del cuestionario evidencian que un porcentaje significativo de los encuestados considera que el intérprete no demuestra un dominio lingüístico adecuado, especialmente en el uso claro y comprensible del idioma, en la fluidez y en la correcta utilización de términos jurídicos. El 25% de los encuestados valora que el intérprete utiliza el quechua de manera clara y comprensible, pero los ítems técnicos

arrojan rechazo mayoritario. El 65% considera insuficiente el dominio general del quechua, el 75% cuestiona el uso de términos jurídicos y el 55% percibe limitaciones en la fluidez oral. Estos datos describen que el intérprete alcanza una comprensión básica, lo cual se asocia a la carencia del dominio especializado que el derecho penal exige.

Esta percepción se verifica en los expedientes analizados. En la audiencia del Expediente N° 69-2001 (TID, imputado A.G.R., 18-05-2023), el magistrado explicó la figura de la "conclusión anticipada del juicio", concepto procesal que implica renunciar al derecho de defensa a cambio de rebaja de pena. El intérprete, al no dominar el registro jurídico en quechua, tradujo el concepto usando la palabra "challaptiy" (acercarse o llegar). Es decir, le preguntó al imputado si quería "acercarse" a la conclusión del proceso, en vez de explicarle que estaba renunciando a su derecho de defenderse. El imputado respondió mecánicamente "Ari. Chay punim" (Sí, es así), pero en realidad no comprendió lo que aceptaba. Se identificó que el intérprete trató de superar la barrera lingüística entre el lenguaje jurídico y el quechua hablado, dejando al imputado sin protección de su derecho a una defensa informada.

Un caso similar ocurrió en el Expediente N° 87-2008 (Violación, testigo H. C.C. 05-06-2023), cuando el fiscal preguntó sobre "abuso sexual" y "embarazo". El intérprete tradujo "abuso sexual" como "qapiramuwan" (me hizo algo), una expresión tan vaga que eliminó toda la carga delictiva del término. La testigo no distinguió entre el embarazo de su hija y la agresión sexual, porque el intérprete no supo usar términos más precisos en quechua que le permitieran comprender la diferencia. La barrera lingüística quedó intacta y la testigo no pudo aportar una declaración clara sobre los hechos.

Asimismo, en el Expediente N° 69-2014 (Secuestro, testigo G. T.S. 11-09-2023), el juez interrogó sobre si alguien le había prometido algo para cambiar su declaración (coacción). El

intérprete simplificó la pregunta usando "quyqitam qusayki" (te daré dinero), reduciendo una figura delictiva compleja a una simple oferta económica. La testigo no entendió de qué se le interrogaba y respondió hablando de la muerte de su suegro, desviándose completamente del tema. El intérprete, por no dominar el vocabulario jurídico, impidió que la testigo ejerciera su derecho a declarar con plena comprensión.

Finalmente, en el Expediente N° 69-2001 (TID, imputado A.G.R. 30-05-2023), el abogado pidió rebaja de pena por "participación secundaria". El intérprete tradujo como "menosllaykachillchik pena nisqanta" (vamos a disminuir la pena), un lenguaje coloquial que no corresponde al registro jurídico formal. El imputado, en vez de responder sobre su grado de participación en el delito, empezó a hablar de que trabajaba en la chacra sembrando cacao. Demostró así que no comprendió la pregunta, porque el intérprete no supo traducir el concepto legal de manera que él pudiera entenderlo.

b) Conocimiento normativo

Respecto al conocimiento normativo, las encuestas revelan que, si bien una parte de los encuestados reconoce que el intérprete demuestra conocimientos de los derechos lingüísticos, persiste un porcentaje relevante que percibe deficiencias en el conocimiento de normas, en las obligaciones legales y en el desempeño responsable, que evite interpretaciones incorrectas. El 45% reconoce que el intérprete demuestra conocimiento de los derechos lingüísticos de los quechua hablantes, pero los ítems técnicos revelan vacíos. El 35% señala que ignora las normas que regulan el quechua en el proceso penal, otro 45% detecta deficiencias en sus obligaciones legales y el 55% percibe que no desempeña su función con responsabilidad, que evite interpretaciones incorrectas. Por tanto, el intérprete tiene una noción general sobre derechos lingüísticos, pero le falta la base normativa asociada a su función.

Esta carencia normativa se evidencia en los expedientes revisados. En la audiencia del Expediente N° 69-2014 (Secuestro, testigo G. T.S. 11-09-2023), la testigo declaró que en su primera declaración en Chungui, en el año 2009, no hubo intérprete: "Manam karqachu, fiscal nisqayanmi, unayñam chayqa" (No había, solo el fiscal, ya pasaron años). Agregó que el fiscal "yacharqa runa simita" (sabía quechua). El intérprete actual, a pesar de escuchar esta vulneración del derecho lingüístico, no informó a la testigo sobre su derecho a impugnar aquella declaración hecha sin traducción. Tampoco alertó al juez para que actuara de oficio. El intérprete desconocía su obligación de proteger el derecho a la interpretación en todas las etapas del proceso, no solo en la audiencia actual.

En el Expediente N° 69-2001 (TID, imputado A.G.R. 18-05-2023), el director de Debates explicó que la conclusión anticipada es voluntaria y que, si no se acepta, se seguirá con el juicio. El intérprete omitió traducir que aceptar implica reconocer los hechos y renunciar al derecho de defensa material. Simplificó diciendo que era "libre consentementoykiwan, munaynikiwan chay libertad nisqanwam" (con tu libre consentimiento, con tu voluntad esa libertad), sin explicar que la "libertad" es condicional y penal. El intérprete desconocía la normativa sobre la información que debe transmitirse al imputado antes de aceptar un beneficio procesal, dejándolo sin protección de su derecho a decidir con conocimiento de causa.

Otra deficiencia normativa se observó en el Expediente N° 134-2008 (Violación, testigo N.H.F. 22-06-2023), cuando el fiscal presentó un documento de denuncia para que el testigo lo reconociera. El testigo dijo: "Manam rikunichu ñachallam qawakamun" (No veo bien, es muy pequeño). El intérprete no informó al juez que el testigo necesitaba ayuda para leer el documento, ni solicitó que se le facilitara una copia legible. Desconocía su obligación de garantizar que el

justiciable comprenda no solo lo oral, sino también los documentos que se le presentan, vulnerando el derecho de defensa.

En el Expediente N° 69-2014 (Secuestro, testigo E..P.C, 27-10-2023), el fiscal advirtió sobre las consecuencias del falso testimonio. El intérprete tradujo como "llulla kunata qawaspaukuqa Falso Testimonio nisqanmantam huy proceso nisqanta qallaykuymanku" (si dicen algo falso, por falso testimonio se abrirá un proceso), pero no explicó las consecuencias penales específicas de declarar falsedad. El testigo no comprendió la gravedad jurídica de su declaración bajo juramento, porque el intérprete desconocía que debe informar sobre las sanciones legales para garantizar una declaración consciente.

Por último, en el Expediente N° 69-2014 (Secuestro, testigo S.C.H. 07-11-2023), el fiscal preguntó sobre el "comité de autodefensa". El intérprete usó el calco "autodefensapi", sin explicar que se trata de una organización con implicancias legales específicas en el contexto del VRAEM. La testigo, de 75 años, mostró confusión sobre fechas y hechos, y el intérprete no informó al juez sobre posibles limitaciones que afectaban su capacidad de declarar. Desconocía su deber de alertar al tribunal cuando el justiciable no comprende adecuadamente.

c) Fidelidad de la interpretación

En cuanto a la fidelidad de la interpretación, los resultados son mixtos. El 40% considera que la interpretación refleja fielmente el mensaje original, pero los ítems de precisión, coherencia y neutralidad son deficitarios. El 40% advierte que no refleja fielmente el mensaje original, el 55% percibe fallas en la coherencia y precisión, otro 55% considera que no mantiene neutralidad, y el 75% señala que el intérprete no pide pausa o aclaración cuando no comprende una expresión. Aunque la interpretación logra una comprensión general, carece de la exactitud técnica, la

imparcialidad y la priorización de la fidelidad sobre la apariencia, vinculadas a la integridad del mensaje.

Los expedientes confirman estas fallas de fidelidad. En la audiencia del Expediente N° 10396-2004 (Violación, testigo Marina, 28-12-2022), el fiscal preguntó: "¿Recuerda haber declarado a nivel de San Miguel?" El intérprete tradujo literalmente "San Miguelllaqtapi" (en el pueblo de San Miguel). La testigo respondió: "¿San Pancho? Manam, entendinichu" (¿San Pancho? No, no entiendo). El intérprete tradujo las palabras, pero no transmitió el sentido: se refería al Juzgado Mixto de San Miguel, no a un pueblo. El intérprete no pidió pausa ni aclaración ante la confusión evidente, dejando que la testigo respondiera sin comprender la pregunta. La fidelidad exige transmitir el sentido, no solo las palabras.

Una falla similar ocurrió en el Expediente N° 14-2022-83 (Violación, imputado C.M.R, 17-05-2023), cuando el fiscal preguntó sobre "ultraje" (violación). El intérprete tradujo como "violaykipaq" (para violar), pero el testigo entendió que hablaban de su padrastro y respondió sobre otra persona. El intérprete no pidió aclaración ni corrigió el malentendido, permitiendo que el testimonio se desviara del objeto de la pregunta. Priorizó la apariencia de fluidez sobre la fidelidad real del mensaje.

En el Expediente N° 69-2001 (TID, imputado A.G.R 18-05-2023), el Director de Debates advirtió que si no aceptaba la conclusión anticipada, se seguiría con las "secuelas del juicio" (las graves consecuencias de un juicio oral). El intérprete tradujo como "qipakunamanqa manañam huy rimaykunaqa kanqañachu" (después ya no habrá más palabras). Esta traducción omitió la gravedad real de enfrentar un juicio completo. El intérprete simplificó para que sonara fluido, pero traicionó el mensaje original, que buscaba que el imputado comprendiera el riesgo de rechazar el beneficio.

La selectividad en la traducción se observó en el Expediente N° 87-2008 (Violación, testigo H. C.C , 05-06-2023), cuando la testigo dio una respuesta extensa y emocional sobre cómo supo del embarazo de su hija, incluyendo la intervención de una profesora y la firma de un documento. El intérprete tradujo selectivamente, omitiendo los detalles emocionales y el contexto de presión que la testigo describía. La fidelidad exige transmitir no solo las palabras, sino el tono y el contexto que permiten al juez valorar la credibilidad del testimonio.

En el Expediente N° 69-2014 (Secuestro, testigo G. T.S , 11-09-2023), la testigo describió tortura: "chakinkunapin rumikunata wataraku" (piedras atadas en los pies). El intérprete tradujo literalmente pero no enfatizó la gravedad del acto en su versión al castellano. La descripción quedó diluida, perdiendo el impacto que debería tener ante un tribunal. La fidelidad exige mantener la intensidad del mensaje, especialmente cuando se trata de violaciones a derechos humanos.

La falta de precisión evidenció en el Expediente N° 222-2022-54 (Homicidio, testigo G.C.M , 19-10-2023), cuando la testigo dijo que su hermana "suwawaspa" (robó) su DNI. El intérprete tradujo como "hurto", pero no precisó si se trataba de préstamo, apropiación indebida o usurpación de identidad, figuras con distinta carga delictiva. La falta de precisión del intérprete afectó directamente la tipificación del hecho que el tribunal debía evaluar.

Finalmente, en el Expediente N° 69-2014 (Secuestro, testigo E. P. C., 27-10-2023), la testigo contradijo su declaración de 2014 sobre si E. A.S era autoridad. El intérprete no señaló la contradicción ni pidió aclaración, simplemente tradujo ambas versiones sin advertir al juez. La fidelidad exige que el intérprete mantenga la coherencia del testimonio para que el tribunal pueda valorarlo adecuadamente.

Respecto a la tutela jurisdiccional efectiva la mayoría coincide en que la presencia del intérprete fortalece el derecho de defensa. Aun así, la ausencia o el mal desempeño durante todo

el proceso limitó la participación activa de los quechua hablantes y mermó su comprensión de las actuaciones judiciales.

En conjunto los datos cuantitativos demuestran que pese al reconocimiento institucional del intérprete persisten deficiencias concretas en su desempeño y en la implementación real de los derechos lingüísticos. Esta brecha evidencia distancia respecto al estándar de la tutela jurisdiccional efectiva en la Sala Penal Liquidadora de Pichari.

5.4 . Contrastación de la hipótesis

5.4.1. Hipótesis general

El porcentaje de garantía del intérprete del idioma quechua en las audiencias de la Sala Penal Liquidadora de Pichari, durante el año 2023, contribuye a la tutela jurisdiccional efectiva, pero de manera insuficiente.

Los resultados obtenidos en las Tablas 1 al 12, organizados en las dimensiones de dominio del idioma, conocimiento normativo y fidelidad de la interpretación, describen que, si bien existe reconocimiento de la importancia del intérprete en el proceso penal, se identifican limitaciones significativas en su desempeño en las audiencias orales. Estos hallazgos se correlacionan con el análisis documental de los expedientes, en el que se advierte que la presencia del intérprete, aunque formal, no alcanza el estándar de una tutela jurisdiccional efectiva. De este modo, los datos obtenidos son coherentes con el planteamiento de una contribución real, pero se identifican limitaciones significativas en su desempeño en las audiencias orales.

5.4.2. Hipótesis específicas

La investigación registró índices elevados de respuestas negativas en desacuerdo o total desacuerdo especialmente en la utilización de términos jurídicos en el conocimiento normativo y

en la fidelidad interpretativa. El análisis de los expedientes se correlaciona con estas percepciones al mostrar limitaciones en la presencia la actuación y el registro formal del intérprete.

a) Dominio del idioma

El 25% de percepción positiva y el 65% de percepción negativa promedio en esta dimensión, junto con el 75% de déficit en terminología jurídica (Tabla 3), describen un dominio lingüístico insuficiente para el contexto penal. Estos datos, articulados con los préstamos léxicos y traducciones vagas registradas en los expedientes N° 69-2001, 87-2008, 69-2014 y 222-2022-54, evidencian distancia respecto al estándar requerido.

b) Conocimiento normativo

El 40% de percepción positiva y el 45% de percepción negativa promedio, sumados al 55% que señala irresponsabilidad en el desempeño, describen vacíos en la base normativa del intérprete. Los expedientes N° 69-2014, 69-2001, 134-2008 y 222-2022-54 (numeral 5.3) corroboran esta situación mediante la omisión de información sobre derechos y el desconocimiento de protocolos legales.

c) Fidelidad de la interpretación

El 30% de percepción positiva y el 56% de percepción negativa promedio, junto con el 75% de déficit en solicitud de pausa o aclaración, describen una fidelidad inadecuada del mensaje judicial. Los expedientes N° 10396-2004, 14-2022-83, 69-2001, 87-2008, 69-2014 y 222-2022-54, verifican estas fallas mediante traducciones literales, omisiones selectivas y pérdida de intensidad en testimonios clave.

En consecuencia, la descripción de los datos es coherente con la hipótesis planteada. El porcentaje de garantía por el intérprete descrito no asegura una tutela jurisdiccional efectiva en las audiencias de la Sala Penal Liquidadora de Pichari. Los efectos de esta deficiente interpretación

son reales y graves. Según los expedientes revisados, los imputados y víctimas vieron limitados sus derechos al no contar con asistencia lingüística adecuada en su idioma. Los intérpretes acudieron a las audiencias, pero solo cuando el quechua hablante intervenía sin extender su participación al resto de etapas ni a otros sujetos procesales. Esta presencia parcial resultó insuficiente para garantizar una defensa y una participación efectivas.

CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 Conclusiones

En el marco de la presente investigación, se ha logrado cumplir con el objetivo general planteado: Identificar el porcentaje de garantía del intérprete del idioma quechua en la Audiencias de la Sala Penal Liquidadora de Pichari, 2023.

PRIMERA: El porcentaje de garantía del dominio del idioma quechua resulta insuficiente, al registrar solo un 29% de promedio de percepción positiva sobre el desempeño del intérprete, por parte de los operadores de justicia encuestados, frente al 65% de promedio de percepción negativa. El 75% de déficit en terminología jurídica (Tabla 3) constituye el indicador más crítico. En esta dimensión, el dominio del idioma del intérprete, no alcanza el estándar mínimo para asegurar la comprensión efectiva del proceso penal.

SEGUNDA: El porcentaje de garantía del conocimiento normativo resulta deficiente, al registrar solo un 40% de promedio de percepción positiva sobre el desempeño del intérprete, por parte de los operadores de justicia encuestados, frente al 45% de promedio de percepción negativa. El 55% de irresponsabilidad en el desempeño permitiendo interpretaciones incorrectas o deficientes, siendo este el indicador más crítico, evidencia una brecha entre saber derechos lingüísticos generales y desconocer la normativa técnica aplicable. Por tanto, el conocimiento normativo del intérprete no alcanza el estándar deseable para asegurar el correcto cumplimiento de la ley en el proceso penal.

TERCERA: El porcentaje de garantía de la fidelidad de la interpretación resulta insuficiente, al registrar solo un 30% de promedio de percepción positiva sobre el desempeño del intérprete, por parte de los operadores de justicia encuestados, frente al 56% de promedio de percepción negativa. El 75% de déficit en solicitud de pausa o aclaración, evidenciando que el

intérprete prioriza la apariencia sobre la exactitud del mensaje. lo que pone en riesgo las decisiones judiciales, Por tanto, la fidelidad de la interpretación del intérprete no alcanza el estándar mínimo para asegurar la integridad del mensaje judicial.

CUARTA: Respecto a la tutela jurisdiccional efectiva, principio rector que orienta esta investigación, los resultados describen que la presencia del intérprete contribuye al ejercicio del derecho de defensa, pero su ausencia o deficiente actuación afecta el acceso a la justicia. El análisis documental muestra que la intervención del intérprete es frecuentemente tardía, limitada y discontinua, lo cual permite describir que su sola presencia no asegura, por si sola, el estándar de participación permanente, oportuna y técnicamente adecuada que asocia la tutela jurisdiccional efectiva en todas las etapas del proceso penal.

QUINTA: La triangulación entre los resultados de las encuestas aplicadas a 20 operadores de justicia y el análisis documental de 12 audiencias con interprete en lengua quechua (expedientes judiciales) permite describir que el porcentaje de garantía del intérprete de quechua en las audiencias de la Sala Penal Liquidadora de Pichari, 2023, resulta insuficiente, al registrar solo un 33% de promedio de percepción positiva sobre el desempeño del interprete, por parte de los operadores encuestados, frente al 55% de promedio de percepción negativa. En las tres dimensiones analizadas: dominio del idioma (29% positivo, 65% negativo: insuficiente), conocimiento normativo (40% positivo, 45% negativo: deficiente) y fidelidad de la interpretación (30% positivo, 56% negativo: insuficiente). Esta práctica vulnera sistemáticamente los derechos lingüísticos de los justiciables y confirma que la tutela jurisdiccional efectiva de las personas quechua hablantes no se encuentra plenamente garantizada, conforme a los artículos 2º, inciso 19º y 139º, inciso 3 de la Constitución Política del Perú.

6.2 Recomendaciones

En concordancia con los hallazgos obtenidos, las conclusiones formuladas y la contrastación descriptiva de hipótesis, se presentan las siguientes derivaciones lógicas dirigidas a los órganos jurisdiccionales, las cuales constituyen áreas que futuras políticas públicas o investigaciones aplicadas podrían considerar:

Los hallazgos descriptivos evidencian la ausencia del intérprete en etapas preliminares del proceso penal, situación que políticas públicas futuras podrían abordar mediante la presencia permanente del intérprete del idioma quechua desde la denuncia, investigación fiscal, declaraciones, diligencias policiales y detenciones, sin reducir su intervención a las audiencias orales.

Se describe una brecha en la acreditación de los intérpretes judiciales en el idioma quechua, la cual instituciones formadoras podrían atender mediante evaluaciones que certifiquen su dominio lingüístico, conocimiento normativo, obligaciones legales y las consecuencias de una mala interpretación. En paralelo, la formación continua de jueces, fiscales, defensores y policías en el idioma quechua, terminología jurídica especializada y enfoque intercultural constituye un área que programas de capacitación podrían desarrollar, superando el nivel básico para que la interpretación contribuya efectivamente a la comprensión del proceso conforme al artículo 139, inciso 3 de la Constitución.

El análisis describe limitaciones presupuestarias en la interpretación judicial en el VRAEM, las cuales autoridades competentes podrían evaluar para la incorporación de sistemas de grabación bilingüe, glosarios jurídicos oficiales quechua-castellano y plataformas terminológicas que unifiquen el vocabulario penal. Esta inversión podría reducir el uso de préstamos léxicos no normados y fortalecer las herramientas técnicas del intérprete.

La observación documental revela ausencia de protocolos institucionales interculturales que regulen el registro bilingüe castellano-quechua de declaraciones, actas y resoluciones con validación del quechua hablante o su defensor, lo cual constituye un área que futuras normas podrían regular. Estas medidas preservarían la fidelidad de la información y permitirían que el justiciable comprenda desde el inicio las actuaciones que afectan su situación jurídica.

Finalmente, los expedientes no registran supervisión ni mecanismos disciplinarios ante la omisión injustificada del intérprete, lo cual permite identificar un vacío institucional que el Poder Judicial podría atender. Los operadores que incumplan la normativa sobre derechos lingüísticos deberían asumir responsabilidades claras, y la implementación de códigos de ética intercultural que regulen la neutralidad e imparcialidad del intérprete constituye un área que atiende a las deficiencias detectadas en la investigación.

CAPÍTULO VII:

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abel, X. (2010). La responsabilidad penal, civil y disciplinaria del perito. Diario La Ley (7430)
- Abril, M. I. (2006). La interpretación en los servicios públicos: Caracterización como género, contextualización y modelos de formación. Hacia unas bases para el diseño curricular. Universidad de Granada, Tesis Doctoral.
- Aracil López, S. (2016). Calidad y formación en derecho de los intérpretes en los juzgados de Murcia (Trabajo Fin de Máster, Universidad de Alcalá). Repositorio Institucional de la Universidad de Alcalá
- Arangüena, C. et al (2007). Garantías procesales en los procesos penales en la Unión Europea. Lex Nova.
- Baigorri, Helen Campbell (eds). Comares (pp. 57-65).
- Benhaddou Handi, E. (2006) “La garantía de asistencia del interprete en los SS.PP”, en Revista de Derecho migratorio y extranjería, pp 107-130
- Carmen Valero, Bianca Vitalaru, Esperanza Mojica. Universidad de Alcalá (pp. 33-37).
- Condor Llactahuaman, C. S. (2019). Los derechos lingüísticos de los pueblos originarios y la garantía del acceso a la justicia [Tesis de grado, Universidad Ricardo Palma]. Repositorio Institucional de la Universidad Ricardo Palma. <https://hdl.handle.net/20.500.14138/2829>
- De Luna, P. (2010). El intérprete judicial: Ese interlocutor emocional entre el acusado y el juez. Congresos Jueces Para La Democracia, Bilbao. Disponible en: <http://www.juecesdemocracia.es/congresos/xxvcongreso/ponencias/El%20intérprete%20Judicial.%20Pilar%20Luna.pdf> [Última consulta: 08/06/14.

- Del Pozo, M. (2013). La interpretación judicial en el contexto español actual. Nuevos retos para el futuro. Translating the Law/Traducir el Derecho. Iciar Alonso, Jesús
- Domínguez, E. (2002). El falso testimonio de testigos, peritos e intérpretes. Instituto de Criminología de Madrid y Editoriales de Derecho Reunidas.
- Espinoza López, Á. (2020). Acercamiento a la interpretación judicial en Chile desde las voces de intérpretes judiciales: legislación, competencias y desafíos [Tesis de licenciatura, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso]. Archivo Digital UCV. http://opac.pucv.cl/pucv_txt/Txt-0000/UCB0419_01.pdf
- Gascón, F. (2013). La interpretación judicial en España y Austria. Translating the Law/Traducir el Derecho. Iciar Alonso, Jesús Baigorri, Helen Campbell (eds). Comares (pp. 67-76).
- Gómez, P. (2010). Situaciones de conflicto en el ámbito de la interpretación en los tribunales de justicia españoles:
- Hale, S. B. (2004). The discourse of court interpreting: Discourse practices of the law, the witness and the interpreter. John Benjamins
- Hernández, R. Conceptos básicos del procedimiento penal español para intérpretes judiciales. Disponible en: <http://www.e-jrom.com/Septec/PonenciaPenal.pdf> [Última consulta: 03/09/14]
- Hernández-Sampieri, R., & Torres, C. (2018). Metodología de la investigación. México eD. F DF: McGraw-Hill Interamericana, 4, 22-29. <https://virtual.cuautitlan.unam.mx/rudics/?p=2612>
- Hertog, E. (2015). Looking Back While Going Forward: 15 Years of Legal Interpreting in the EU. **TRANS: Revista de Traductología**, **19**, 15–31. <https://doi.org/10.24310/TRANS.2015.V1I19.2082>

- Lecca Looping, J. M. A., & Montenegro Alvites, J. (2022). La vulneración del derecho al debido proceso de las personas quechua hablantes en el Perú [Tesis de grado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV.
- Manuel Sánchez, T. (2018). La formación del intérprete judicial como garante de un juicio justo [Trabajo de Fin de Grado, Universitat Jaume I]. Repositori UJI. <http://repositori.uji.es/xmlui/handle/10234/176806>
- Martínez, J. (2001). La criminalidad de testigos, peritos e intérpretes, a la luz del código penal de 1995. *Revista de Derecho Penal*, (4) (pp. 37-73).
- Mendo Cajo, G. (2022). Cultura jurídica quechua y violencia familiar en la provincia de Parinacochas de Ayacucho [Tesis doctoral]. Universidad César Vallejo. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=351245>
- Ministerio de Educación. (2018). *Lenguas originarias del Perú*. Lima, Perú: Autor.
- Montero Godoy, A. N., & Pichihua Cotera, A. S. (2019). La intervención del intérprete del idioma quechua y el principio de la tutela jurisdiccional efectiva en el Módulo Básico Judicial de Pampas–Huancavelica, 2017 [Tesis de pregrado, Universidad Peruana Los Andes]. Repositorio Institucional UPLA. <https://hdl.handle.net/20.500.12848/1194>.
- Naciones Unidas. (2007). Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 61/295. https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf
- Ortega Herráez, J. M. (2011). *Interpretar para la justicia*. Comare
- Otamendi, M. (2021). Análisis sobre la percepción y la autopercepción del trabajo del intérprete en el ámbito jurídico.

- Roxin, C. (2000). Derecho procesal penal (Trad. por G. E. Córdoba & D. R. Pastor, revisada por J. B. J. Maier). Editores del Puerto.
- Sánchez, M. A. (2003). Derecho a la tutela judicial efectiva: Prohibición de sufrir indefensión y su tratamiento por el Tribunal Constitucional. Anuario de la Facultad de Derecho (pp. 601-616). Taruffo, M. (2008). La prueba de los hechos (3.^a ed., Trad. por J. Ferrer Beltrán). Trotta.
- Tribunal Constitucional del Perú. (2022). Expediente N.º 03703-2019-PHC/TC. Caso Patricio Medina Siccós [Sentencia del Pleno]. Tribunal Constitucional del Perú. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2023/03703-2019-HC.pdf>
- Tribunal Constitucional del Perú. (2021). Expediente N.º 03085-2019-PHC/TC. Caso Clemencia Jara Aquino [Sentencia]. Tribunal Constitucional del Perú. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2021/03085-2019-HC.pdf>.
- Tribunal Constitucional del Perú. (2018, 17 de abril). Expediente N.º 00889-2017-PA/TC. Caso María Antonia Díaz Cáceres de Tinoco [Sentencia del Pleno]. Tribunal Constitucional del Perú. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2018/00889-2017-AA.pdf>.
- Tribunal Constitucional del Perú. (2017). Expediente N.º 07731-2013-PHC/TC. Caso Carmen María Villanueva Polinar [Sentencia]. Tribunal Constitucional del Perú. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2017/07731-2013-HC.pdf>.
- Torero, A. (1964). Los dialectos quechua. Lima, Perú: Universidad Nacional Mayor de San Marco

CAPITULO VIII:

7. ANEXOS

7.1. Matriz de consistência

TITULO	PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
El intérprete del idioma quechua en las audiencias de la Sala Penal Liquidadora de Pichari, 2023,	PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLE DE	1. Tipo de Investigación
	¿Cuál es el porcentaje de garantía del intérprete del idioma quechua en las audiencias de la Sala Penal Liquidadora de Pichari, 2023?	-Determinar el porcentaje de garantía del intérprete del idioma quechua en las audiencias de la Sala Penal Liquidadora de Pichari, 2023.	El porcentaje de garantía del intérprete del idioma quechua en las audiencias de la Sala Penal Liquidadora de Pichari, 2023, contribuye con la tutela jurisdiccional efectiva.	ESTUDIO Porcentaje de garantía del intérprete del idioma quechua	Básica (genera conocimiento científico descriptivo sin intervención)
	PROBLEMA SECUNDARIO	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECIFICA	DIMENSIONES:	2. Nivel de Investigación:
	- ¿Cuál es el porcentaje del dominio del idioma del intérprete del idioma quechua en las audiencias de la Sala Penal Liquidadora de Pichari, 2023?	-Determinar el porcentaje del dominio del idioma del intérprete del idioma quechua en las audiencias de la Sala Penal Liquidadora de Pichari, 2023.	-El porcentaje del dominio del idioma del intérprete del idioma quechua en las audiencias de la Sala Penal Liquidadora de Pichari, 2023,	Porcentaje dominio del idioma Porcentaje conocimiento normativo Porcentaje fidelidad de la interpretación CATEGORÍA DE CONTRASTACIÓN	Descriptivo 3. Método: Inductivo – Deductivo- Analítico descriptivo 4. Diseño: No experimental, transeccional, descriptivo 5. Población: 24 audiencias y 52 trabajadores (jueces, fiscales y abogados de defensa con

	- ¿Cuál es el porcentaje de conocimiento normativo del intérprete del idioma quechua en las audiencias de la Sala Penal Liquidadora de Pichari, 2023? - ¿Cuál es el porcentaje de fidelidad del intérprete del idioma quechua en las audiencias de la Sala Penal Liquidadora de Pichari, 2023?	-Determinar el porcentaje de conocimiento normativo del intérprete del idioma quechua en las audiencias de la Sala Penal Liquidadora de Pichari, 2023 -Determinar el porcentaje de fidelidad del intérprete del idioma quechua en las audiencias de la Sala Penal Liquidadora de Pichari, 2023	contribuye con la tutela jurisdiccional efectiva. -El porcentaje de conocimiento normativo del intérprete del idioma quechua en las audiencias de la Sala Penal Liquidadora de Pichari, 2023, contribuye con la tutela jurisdiccional efectiva -El porcentaje de fidelidad del intérprete del idioma quechua en las audiencias de la Sala Penal Liquidadora de Pichari, 2023, contribuye con la tutela jurisdiccional efectiva	NORMATIVA Tutela jurisdiccional efectiva (principio hermenéutico, no variable medida directamente)	participación de intérprete en lengua quechua) 6. Muestra: 12 audiencias (expedientes con grabaciones con intérprete en lengua quechua) 20 encuestados (jueces, fiscales y abogados de defensa con participación de intérprete en lengua quechua) 7. Técnicas - Encuestas -Análisis documental 8. Instrumentos Cuestionario tipo Likert 12 preguntas Ficha de análisis documental
--	--	--	---	--	---

7.2. Solicitud de acceso a las grabaciones de audio y acta.

SOLICITO: ACCESO DE LAS GRABACIONES DE AUDIENCIAS EN LENGUA QUECHUA

Sheyla Gisela Huacause Robles <shuacause@pj.gob.pe>
para SALA ▼

Por la presente solicito a quien corresponda por favor facilitarme el acceso a las grabaciones de audiencias en lengua quechua donde participó en calidad de intérprete y traductor, esto con fines académicos manteniendo las reservas del caso.

Agradezco la respuesta.
Atentamente,

Un archivo adjunto • Analizados por Gmail ⓘ



SALA MIXTA DESCENTRALIZADA DEL VRAEM CSJAY <salavraem@gmail.com>
para mí ▼

Solicitud recibida.

**SOLICITO: COMPARTIR ACCESO DE AUDIOS EN
TRADUCCIÓN DE LENGUA QUECHUA**

SEÑORES:

**JUECES SUPERIORES DE LA SALA MIXTA DEL VRAEM DE LA CSJAY
RELATOR DE LA SALA MIXTA DEL VRAEM DE LA CSJAY
SECRETARIO DE LA SALA MIXTA DEL VRAEM DE LA CSJAY**



Yo, Sheyla Gisela Huacause Robles, identificada con DNI N.º 74691730, estudiante de Derecho e investigadora-tesista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga con código de estudiante N.º 13162144, ante ustedes respetuosamente expongo:

Que, en el marco de la elaboración de mi borrador de tesis titulado *"El intérprete del idioma quechua en las audiencias de la Sala Penal Liquidadora de Pichari, 2023"*, solicito se me conceda acceso a las grabaciones de audio y video de las audiencias realizadas durante el año 2023, en las que intervino intérprete de lengua quechua, conforme al detalle adjunto.

Asimismo, debido a la distancia geográfica, solicito se sirvan remitir las referidas grabaciones a mi correo electrónico sheylahr996@gmail.com o shuacause@pj.gob.pe; y cualquier observación o disposición relacionada con la presente solicitud, agradeceré se me comunique al celular N.º 970677611, a fin de subsanar o recoger la información requerida, de ser el caso.

Me comprometo a guardar estricta reserva y confidencialidad respecto del contenido de las grabaciones, las cuales serán utilizadas únicamente con fines académicos.

POR TANTO:

Solicito a ustedes acceder a lo peticionado.

Ayacucho, 14 de noviembre de 2023.


Sheyla Gisela Huacause Robles
DNI N.º 74691730

Gmail

is:starred

Activo

Redactor

Recibidos 9,834

Destacados

Pospuestos

Enviados

Borradores 13

Categorías

Compras

Más

Etiquetas +

- Calendar
- ESCANNER
- smart_label_root_name
- Más

De Cualquier fecha Contiene archivos adjuntos Para Búsqueda avanzada

Icono	Receptor	Asunto	Fecha
[icon]	Sala Mixta Pichari.	Recibidos [Notificaciones] Elemento compartido contigo: "072-2022-35-SALA VRAEM - APELACIÓN DE SENTENCIA (2024-05-29 09:02 GMT-5)" - Sala Mixta Pichari ha compa...	25/6/24
[icon]	Sala Mixta Pichari.	Recibidos [Notificaciones] Elemento compartido contigo: "093-2005-SALA VRAEM - CONTINUACION DE JUICIO ORAL (2024-05-21 15:33 GMT-5)" - Sala Mixta Pichari ha com...	25/6/24
[icon]	Sala Mixta Pichari.	Elemento compartido contigo: "093-2005-SALA VRAEM - CONTINUACION DE JUICIO ORAL (2024-05-10 09:04 GMT-5)" - Sala Mixta Pichari ha compartido un ele...	25/6/24
[icon]	Sala Mixta Pichari.	Recibidos [Notificaciones] Elemento compartido contigo: "218-2022-20-SALA VRAEM - APELACIÓN DE SENTENCIA (2024-05-08 09:08 GMT-5)" - Sala Mixta Pichari ha compa...	25/6/24
[icon]	Sala Mixta Pichari.	Recibidos [Notificaciones] Elemento compartido contigo: "093-2005-SALA VRAEM - INICIO DE JUICIO ORAL (2024-04-30 10:04 GMT-5)" - Sala Mixta Pichari ha compartido u...	25/6/24
[icon]	Sala Mixta Pichari.	Elemento compartido contigo: "172-2011-SALA VRAEM - CONTINUACION DE JUICIO ORAL (2024-04-11 14:37 GMT-5)" - Sala Mixta Pichari ha compartido un elem...	25/6/24
[icon]	Sala Mixta Pichari.	Recibidos Elemento compartido contigo: "083-2020-32-SALA VRAEM - CONTINUACION APELACIÓN DE SENTENCIA (2024-04-09 12:04 GMT-5)" - Sala Mixta Pichari ha co...	25/6/24
[icon]	Sala Mixta Pichari.	Elemento compartido contigo: "134-2003 - SALA VRAEM - CONTINUACION DE JUICIO ORAL (2023-12-14 14:34 GMT-5)" - Sala Mixta Pichari ha compartido un ele...	25/6/24
[icon]	Sala Mixta Pichari.	Recibidos [Notificaciones] Elemento compartido contigo: "134-2003 - SALA VRAEM - CONTINUACION DE JUICIO ORAL (2023-11-30 16:02 GMT-5)" - Sala Mixta Pichari ha com...	25/6/24
[icon]	Sala Mixta Pichari.	Recibidos Elemento compartido contigo: "069-2014- SALA VRAEM- CONTINUACION DE JUICIO ORAL (2023-11-24 09:32 GMT-5)" - Sala Mixta Pichari ha compartido un ele...	25/6/24
[icon]	Sala Mixta Pichari	Fwd: 282-2009 - SALA VRAEM - CONTINUACION DE JUICIO ORAL (2023-11-13 14:39 GMT-5) - Forwarded message ----- De: <meet-recordings-nor...>	14/11/23
[icon]	Sala Mixta Pichari	Fwd: 123-2006 - SALA VRAEM - CONTINUACION DE JUICIO ORAL (2023-11-09 14:34 GMT-5) - Forwarded message ----- De: <meet-recordings-nor...>	14/11/23
[icon]	Sala Mixta Pichari	Fwd: 069-2014 - SALA VRAEM - CONTINUACION DE JUICIO ORAL (2023-11-07 16:08 GMT-5) - Forwarded message ----- De: <meet-recordings-nor...>	14/11/23
[icon]	Sala Mixta Pichari	Fwd: 069-2014 - SALA VRAEM - CONTINUACION DE JUICIO ORAL (2023-10-27 11:56 GMT-5) - Forwarded message ----- De: <meet-recordings-nor...>	14/11/23
[icon]	Sala Mixta Pichari	Fwd: 069-2014 - SALA VRAEM - CONTINUACION DE JUICIO ORAL (2023-10-19 11:07 GMT-5) - Forwarded message ----- De: <meet-recordings-nor...>	14/11/23
[icon]	Sala Mixta Pichari	Fwd: 069-2014 - SALA VRAEM - CONTINUACION DE JUICIO ORAL (2023-10-10 11:02 GMT-5) - Forwarded message ----- De: <meet-recordings-nor...>	14/11/23
[icon]	Sala Mixta Pichari	Fwd: 282-2009 - SALA VRAEM - INICIO DE JUICIO ORAL (2023-10-03 11:01 GMT-5) - Forwarded message ----- De: <meet-recordings-noreply@go...	14/11/23

7.3. Cuestionario cerrado

Cuestionario dirigido a los operadores de justicia penal de la Sala Penal Liquidadora de Pichari, 2023

Estimado (a) operador (a) de justicia:

El presente cuestionario forma parte de la investigación titulada "El intérprete del idioma quechua en las audiencias de la Sala Penal Liquidadora de Pichari, 2023", desarrollada para optar el título profesional de Abogado. Solicito su valiosa colaboración respondiendo de manera sincera el presente cuestionario anónimo y confidencial. La información será utilizada únicamente con fines académicos y los resultados serán presentados de forma global, garantizando la reserva de la identidad de los participantes.

Datos de referencia

Cargo desempeñado en la audiencia: () Juez () Fiscal (X) Abogado de defensa

Número de expediente judicial en el que participó con intervención de intérprete del idioma quechua:

Declaración de participación

Declaro haber sido informado(a) sobre los fines académicos de la investigación y acepto participar voluntariamente.

(X) Sí, acepto participar.

Instrucciones:

- Llene el cuestionario con lapicero.
- Debe tener en cuenta que se tiene una sola opción para llenar por cada una de las preguntas o enunciados.
- Escriba una X en el recuadro de una de las cinco escalas.

1	Totalmente en desacuerdo (TD)
2	En desacuerdo (ED)
3	Ni de acuerdo ni en desacuerdo (NN)
4	De acuerdo (DA)
5	Totalmente de acuerdo (TA)

Nº	Preguntas	Tipo de respuesta				
		1	2	3	4	5
Dominio del idioma						
1	¿El intérprete demuestra dominio del idioma quechua durante el desarrollo de las audiencias?			X		
2	¿El intérprete utiliza el idioma quechua de manera clara y comprensible durante las audiencias?				X	
3	¿El intérprete emplea correctamente los términos jurídicos al realizar la interpretación del quechua al castellano y viceversa?			X		
4	¿El intérprete se expresa con fluidez en el idioma quechua durante su participación en las audiencias de la Sala Penal Liquidadora de Pichari?				X	
Conocimiento normativo						
		1	2	3	4	5
5	¿El intérprete demuestra conocimiento de las normas que regulan el uso del idioma quechua en el proceso penal?			X		
6	¿El intérprete demuestra conocimiento de los derechos lingüísticos de las personas quechua hablantes durante el proceso judicial?				X	
7	¿El intérprete demuestra conocimiento de las obligaciones legales que debe cumplir durante las audiencias con personas quechua hablantes?			X		
8	¿El intérprete desempeña su función con responsabilidad durante las audiencias penales, evitando interpretaciones incorrectas o deficientes?				X	
Fidelidad de la traducción						
		1	2	3	4	5
9	¿La interpretación del idioma quechua refleja fielmente el contenido del mensaje original durante las audiencias?				X	
10	¿El intérprete mantiene coherencia y precisión en la transmisión del mensaje durante la audiencia penal?			X		
11	¿El intérprete actúa con neutralidad e imparcialidad al transmitir los mensajes durante la audiencia penal?			X		
12	¿Durante la audiencia, el intérprete pide pausa o aclaración cuando no comprende una expresión, en las intervenciones de los jueces, fiscales y abogados?				X	

Fecha: 04/08/2023

Sello (opcional):

Abg. Jaime R. Benítez De la Cruz
1273
DEFENSOR PÚBLICO
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

7.4. Ficha de validación de instrumento por juicio de expertos

Ficha de validación de instrumento

I. Datos generales

Apellidos y nombres del experto: Avila fernández Mauricio

Grado académico: Maestro en C.S. Penales

Profesión: Abogado

Cargo e institución donde labora: fiscalía

Especialidad: Derecho penal

Título de la investigación: "El intérprete del idioma quechua en las audiencias de la sala penal liquidadora de Pichari, 2023"

Nombre del instrumento: Cuestionario tipo Likert

Autora de la investigación: Sheyla Gisela Huacause Robles

Variable: Garantía del intérprete del idioma quechua

Dimensiones: Dominio del idioma, conocimiento normativo y fidelidad de la interpretación.

II Aspectos de validación

Criterios	Indicadores	Inaceptable					Minimamente aceptable					Aceptable				
		30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
Claridad	Los ítems están redactados con lenguaje comprensible.														X	
Objetividad	Los ítems permiten obtener información objetiva.														X	
Actualidad	Los ítems responden a la realidad actual del problema investigado.															X
Organización	Existe secuencia lógica entre los ítems y dimensiones.														X	
Suficiencia	Los ítems permiten medir adecuadamente la variable y dimensiones.															X
Intencionalidad	Los ítems responden a los objetivos de la investigación.															X
Consistencia	Existe relación entre marco teórico, variable e indicadores.															X
Coherencia	Los ítems guardan correspondencia con el problema y objetivos.															X
Metodología	El instrumento es compatible con el enfoque descriptivo cuantitativo.														X	
Pertinencia	Los ítems son adecuados para medir la garantía del intérprete del idioma quechua.														X	

III. Opinión de aplicabilidad

El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación: ☒ si ☐ no

Observaciones y recomendaciones:

IV. Resultado de la validación

Promedio de valoración: 47.5 %

Dictamen:

- ☒ Aplicable sin modificaciones.
☐ Aplicable con modificaciones menores.
☐ Aplicable con modificaciones sustanciales.
☐ No aplicable.

Pichari, 27 de Diciembre de 2025.



Firma y sello del experto

DNI: 42405261

ICAB: 1297

Ficha de validación de instrumento

I. Datos generales

Apellidos y nombres del experto: Alvarado Saccasara Richard

Grado académico: Maestría en Derecho - Ciencias Penales

Profesión: Abogado

Cargo e institución donde labora: Fiscalía DDHH

Especialidad: Ciencias Penales

Título de la investigación: "El intérprete del idioma quechua en las audiencias de la sala penal liquidadora de Pichari, 2023"

Nombre del instrumento: Cuestionario tipo Likert

Autora de la investigación: Sheyla Gisela Huacause Robles

Variable: Garantía del intérprete del idioma quechua

Dimensiones: Dominio del idioma, conocimiento normativo y fidelidad de la interpretación.

II Aspectos de validación

Criterios	Indicadores	Inaceptable					Minimamente aceptable					Aceptable				
		30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
Claridad	Los ítems están redactados con lenguaje comprensible.															X
Objetividad	Los ítems permiten obtener información objetiva.															X
Actualidad	Los ítems responden a la realidad actual del problema investigado.															X
Organización	Existe secuencia lógica entre los ítems y dimensiones.															X
Suficiencia	Los ítems permiten medir adecuadamente la variable y dimensiones.															X
Intencionalidad	Los ítems responden a los objetivos de la investigación.														X	
Consistencia	Existe relación entre marco teórico, variable e indicadores.														X	
Coherencia	Los ítems guardan correspondencia con el problema y objetivos.														X	
Metodología	El instrumento es compatible con el enfoque descriptivo cuantitativo.															X
Pertinencia	Los ítems son adecuados para medir la garantía del intérprete del idioma quechua.															X

III. Opinión de aplicabilidad

El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación: ☒ si ☐ no

Observaciones y recomendaciones:

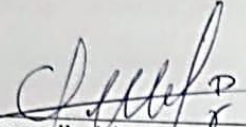
IV. Resultado de la validación

Promedio de valoración: 98,5 %

Dictamen:

- ☒ Aplicable sin modificaciones.
- ☐ Aplicable con modificaciones menores.
- ☐ Aplicable con modificaciones sustanciales.
- ☐ No aplicable.

Pichari, 21 de Diciembre de 2025.


Firma y sello del experto

DNI: 4990427
ICDD: 2043

Ficha de validación de instrumento

I. Datos generales

Apellidos y nombres del experto: Crisostomo Arquíñego Nuri

Grado académico: Maestro en Derecho, mención en Ciencias Penales

Profesión: Abogado

Cargo e institución donde labora: Docente Universitario - UNICA

Especialidad: Derecho Penal

Título de la investigación: "El intérprete del idioma quechua en las audiencias de la sala penal liquidadora de Pichari, 2023"

Nombre del instrumento: Cuestionario tipo Likert

Autora de la investigación: Sheyla Gisela Huacause Robles

Variable: Garantía del intérprete del idioma quechua

Dimensiones: Dominio del idioma, conocimiento normativo y fidelidad de la interpretación.

II Aspectos de validación

Criterios	Indicadores	Inaceptable					Mínimamente aceptable					Aceptable				
		30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
Claridad	Los ítems están redactados con lenguaje comprensible.													X		
Objetividad	Los ítems permiten obtener información objetiva.														X	
Actualidad	Los ítems responden a la realidad actual del problema investigado.														X	
Organización	Existe secuencia lógica entre los ítems y dimensiones.													X		
Suficiencia	Los ítems permiten medir adecuadamente la variable y dimensiones.														X	
Intencionalidad	Los ítems responden a los objetivos de la investigación.														X	
Consistencia	Existe relación entre marco teórico, variable e indicadores.														X	
Coherencia	Los ítems guardan correspondencia con el problema y objetivos.															X
Metodología	El instrumento es compatible con el enfoque descriptivo cuantitativo.														X	
Pertinencia	Los ítems son adecuados para medir la garantía del intérprete del idioma quechua.														X	

III. Opinión de aplicabilidad

El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación: ☒ si ☐ no

Observaciones y recomendaciones:

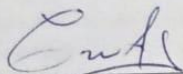
IV. Resultado de la validación

Promedio de valoración: 94.5 %

Dictamen:

- ☐ Aplicable sin modificaciones.
- ☐ Aplicable con modificaciones menores.
- ☐ Aplicable con modificaciones sustanciales.
- ☐ No aplicable.

Pichari, 23 del Diciembre de 2025.



Firma y sello del experto

DNI: 47598923

CAI: 5493

7.5. Expedientes transcritos en lengua quechua por el investigador conforme a las respuestas del audio compartido por el juzgado.

1. EXPEDIENTE 10396-2004

Delito : Violación de menor de edad
Fecha : 28-12-2023
Imputado : C. Q. G.
Agraviado : En reserva
Audio : Descargado
Inicio : 42:59: 00

Parte Procesal	Castellano	Quechua	Traductor
Fiscal	¿El año 2000 donde vivía?		
Interprete		Mamay Marina, fiscal nisqanmi qayariyakamun tapukuykunawan, sumaqta yuyarispá nimuway. ¿Maylawpitaq kay 2000 watapi yachakuranki tiyakuranki?	
Testigo		Qunraruniñam unayñam chayqa, Tambo llaqtapi yacharaniku	Me olvide ya, fue hace mucho tiempo. En la ciudad de tambo vivíamos.
Fiscal	Hace un momento en la acreditación dijo que tenía 5 hijos. ¿Nos puede decir solo los nombres de sus hijas?		
Interprete		Ñaqas willakuyniki niwankiku, pichqam wawaykuna nispá. Willamuayku warmi wawaykikunapa sutinta	
Testigo		Sutinta. Sutin sutin Iskaychayam wawaykunaqa M.S Punta wawachay D.	Solo tengo dos hijas ija anterior D
Fiscal	¿Cuál es el nombre de su padre de su hija M.S?		
Interprete		¿Kay wawayki Maria soledad nisqampa mamay, pitaq taytanqa kachkan sutinta willamuayku?	
Testigo		Imaninki M.S.C.Q, wañukunña wawachaya. Hukninqa Limapim yachan. Qusaypa sutin G. Cárdenas Quispe	Que M.S.C.Q ha muerto de bebe, mi otra hija vive en lima. Mi esposo G. Cárdenas Quispe
Fiscal	Dijo que es su esposo, dígame: ¿Cuándo se casaron?		
Interprete		¿Qaykapmamataq kasarasqa kankichik qusaykiwan?	
Testigo		Manam, kasaduchu kani	No soy casado

Fiscal	Actualmente, ¿vive con el señor G C Q?		
Interprete		¿Kanan punchaykunaqa, kay tayta G.wanchu yachanki?	
Testigo		Chaypimiki qusayqa carcerlpi tiyachkan	Actualmente mi esposo está en la cárcel
Fiscal	¿Desde cuándo convivía con el señor G C Q?		
Interprete		¿Qaykapmamataq kay G nisqan runawan sirvinakuypi karankichik?	
Testigo		Warmaymanta karaniku tuparaniku	Desde joven nos conocimos y convivimos.
Fiscal	¿cuál es el nombre de su progenitor de su hija D?		
Interprete		¿Imataq kay nisqan wawaykipa taytanpa sutinqa imataq?	
Testigo		Wañunñam taytanqa, wañun.	Se murió su papa
Fiscal	Cuando empezó a convivir con el señor G ¿qué edad tenía D?		
Interprete		Kay G. nisqayki runawan yachaptiki, qayka watayuqtaq kay wawayki D. karqa?	
Testigo		Kimsa watachayuq kaptinmi , ari kay runawan kuskanchakurani.	Cuando tenía tres años, nos juntamos yo tenía a mi hija
Fiscal	¿Dónde vive actualmente su hija D., si nos puede decir sus apellidos?		
Interprete		¿Maypitaq kay wawayki D. kunan punchawkuna yachan, ayllu sutinta willamuayku?	
Testigo		Payqa huklawpim , Limapim D. Estrada	Ella vive en otro sitio , en lima. D. estrada
Fiscal	¿Dirección de su hija D. o su número de celular?		
Interprete		¿Maylawpitaq kay wawaykiqa tiyakun, celularnisqampa numeru nisqanta willamuayku?	
Testigo		Manam yachanichu, maylawpiya, celulartapas mana riqsinchu, yachanichu, karupim	No sé el lugar exacto, no se manipular el celular , no se dónde vive, lejos vive.
Fiscal	¿En este momento con quien esta, si hay un familiar a su lado que le está ayudando con el celular?		
Interprete		Kunanqa pitaq yanapasunki kay audiencia nisqanman yaykunaykipaq	
Testigo		Sobrinaymi	Mi sobrina
Fiscal	¿Si le puede preguntar el número de celular de su hija D.?		
Interprete		¿Tapuykuwaqchu sobrinaykita, imataq kay D.pa celularnin nispá?	
Testigo		Yachanchu paypas, kay celular paymi qayakamurani.	No sabe ella, para eta audiencia le llame
Fiscal	¿Si D. tiene hijas y cuáles son sus edades?		

Interprete		¿Kay D. nisqampa kachkanchu uña wawankuna?	
Testigo		Sipasñam wawankuna iskaymi Qatun yullayniyuqñam Maypichkakun.	Sus hijas son grandes , son dos, ya son de edad , donde estarán.
Fiscal	¿Cuáles son sus nombres de sus nietas o sus hijas de D.?		
Interprete		Willamuayku kay warmakunapa sutinkunata	
Testigo		Manam . Yachanichu.	No se.
Fiscal	¿Quién es el padre de sus nietas las dos hijas de D.?		
Interprete		¿Pitaq kay D. wawaykipa wawamkunapa taytan?	
Testigo		Qusayquimi	Tiene esposo
Fiscal	¿Recuerda el nombre del esposo?		
Interprete		¿Yuyankichu kay qusampa sutinta?	
Testigo		Manam rimayta atiymanchu. No puedo	No puedo hablar , no puedo.
Fiscal	¿el año 2000 vivía junto a su hija D.?		
Interprete		¿Mamay marina, kay 2000 watapi kuskachu yacharanki kay D. wawaykiwan?	
Testigo		Kuskam yacharaniku, wawayqa waqtaypim yachapakurqa. Chaymantaqa Limaman mandarani	Si vivía con mi hija, estaba a mi lado su estudiaba, luego envié a Lima.
Fiscal	¿Por qué mando a Lima?		
Interprete		¿Imanasqataq Lima llaqtamanqa illachiranki wawaykita?	
Testigo		Manam nimuykimanchu, mama	No te puedo decir señorita.
Fiscal	¿Recuerda haber declarado a nivel de san miguel?		
Interprete		¿Yurarisun, kay 2000 wata nisqanmpi, mamay, riwaqkasqa declarakuq kay Juzgado Mixto nisqanman kay San Miguelllaqtapi?	
Testigo		Willamusayki, manam yuyanichu, qunqaruni. Ari ñuqatam nanawan	Te aviso, no recuerdo, me olvide, a mí me duele.
Fiscal	¿Qué le duele?		
Interprete		¿Iman chay nanasunki?	
Testigo		Manaya yuyanichu chay watata, unayñamiki chay pasawasqan.	No recuero esos años, muchos años ya pasaron las cosas.
Fiscal	¿Qué paso esos años, que recuerde?		
Interprete		¿Imataq chay watakunapi roblema kara?	
Testigo		Manañam rimamuymanchu imatañama	No hablare, ya no.
Fiscal	¿Usted conocía el nombre del padre de sus nietas, sus hijas de D. E. M.? Es así o no		
Interprete		¿Riqsinkis kay D.pa wawamkunapa taytanpa sutinta?	
Testigo		Manam riqsinichu	No conozco.

Fiscal	¿Recuerda haber prestado declaración en el juzgado mixto de San Miguel en el mes de abril del año 2000?		
Interprete		¿Qamsi riwaqkasqa abril killapi 2000 watapi kay San Miguelllaqtaman kay declarakuq juzgadupa qayllampi?	
Testigo		San Pancho?, manam , entendinichu	San pancho, no, no entiendo
Fiscal	¿Es cierto que tu nieta , hija de D. tiene el nombre de A. C. M?		
Interprete		¿Ciertochum, kay D.pa warmanpa sutinsi A.C.M?	
Testigo		Manam	No.
Fiscal	¿Es cierto que tu segunda nieta , hija de D. tiene el nombre de M.C.M z		
Interprete		¿Ciertochum, kay D.pa uknin warmanpa sutinsi M.C.M ?	
Testigo		Manam kanchu	No hay.
Fiscal	Bajo la figura de un testigo hostil.(si sugestivas y asertivas) ¿El señor G. ha estado cubriendo los gastos de sus 2 nietas que son hijas de su hija D.?		
Interprete		Ciertochum kay G. nisqan kay warmakunata pay mantencionta quchkan.	
Testigo		Manam yuyanichu	No se acuerda.
Fiscal	¿Sus nietas A. y M. están registrados en el distrito de tambo?		
Interprete		¿Kay warmakunatas Akilata Magalyta , datariachisqas kasqa kay Tambo llaqtapi?	
Testigo		Manam yuyanichu	No recuerdo.
Fiscal	¿Es cierto que el señor G. C Q. registra como progenitor de sus nietas hijas de D.?		
Interprete		¿Ciertochum kay G. nisqan runas datariachiptinku qillqasqa , nugam taytan kani nispa?	
Testigo		Manam yuyanichu	No recuerdo.
Fiscal	¿ Es cierto que en el año 2000 vivía en Tambo en el jirón Ovalle N° 322?		
Interprete		¿Kay 2000 watapi yacharanki kay jr. Ovalle 332 wasipi?	
Testigo		Puntataqa yacharanikun , chaymantaqa Tribolinimanñam pasakamuraniku.	Si antes vivía ahí, estos días nos venimos a Tribolini.
Fiscal	¿Es cierto que Vivian en esa dirección junto a su conviviente y su menor hija D.E.M?		
Interprete		¿Ciertochum yacharanki tambo llaqtapi kay G. nisqan runawan qinaspa kay uña warmayki D. nisqanwan?	

Testigo		Puntayatareq yacharaniku, chaypin warmayqa pasakura Limata llankapakuq.	Antes vivíamos ahí luego ahí mi hija se fue a lima a trabajar.
Fiscal	¿Es cierto cuando se iba de compras al mercado dejaba al cuidado de su hija al señor G.?		
Interprete		¿Rantipakuq rispaykis G. nisqanman wawata saqiqkanki?	
Testigo		Manam yachanichu.manan yuyanichu	No sé no recuerdo, no se.

2. EXPEDIENTE 14-2022-83

Delito : Violación de menor de edad
Fecha : 17-05-2023
Imputado : M.R.C
Agraviado :En reserva
Audio : Descargado
Inicio : 30:

Parte Procesal	Castellano	Quechua	Traducción
Juez	Pregúntele, ¿Sus nombres completos?		
Interprete		Imaynallam, ¿Llapan sutiylitaya willaykamuy?	
Testigo		Ñuqapa sutiymi C.M.R	Mi nombre es C.M.R.
Juez	¿Dónde vive?		
Interprete		¿Maypitaq yachakunki tiyakunki?	
Testigo		Yachani Ninabambapi Los Olivos nisqan llaqtapi	Yo vivo en Los Olivos de Ninabamba.
Juez	¿Es casado o soltero?, ¿Cuántos hijos tiene?		
Interprete		¿Sapaykichu warmiyuqchu kakunki?, ¿Warmaykikuna kackanchu?	
Testigo		Ari warmiyqa kanmi, kimsam warmaykunaqa.	Si tengo mi esposa y tengo tres hijos.
Juez	Comuníqueme, que le hará algunas preguntas su abogado de libre elección, que responda de manera clara y sencilla .		
Interprete		Kunan punchawpi Abogadu nisqan tapukamunqa, chaymi sumaqlata kutichimuwanke, allimanta sumaqta yuyaymanarispa. Ari.	
Testigo		Ari , Abugaduywanmi rimamuraniña.	
Defensa	Señor C., ¿Usas ojota?		
Interprete		¿Usutatachu ustukunki?	
Testigo		Manam chaytaqa hustukunichu, sapatuta qinaspa butastawanmi hustukuni.	
Defensa	¿Que hizo el día 15 de noviembre del año 2021 con quienes estuvo?	¿Yuyaymanarisun, ima ruraypitaq karqanki kay 15 de noviembre nisqan punchawpi 2021	

		watariypi?, ¿pikunawantaq chisyarqanki chay punchaw?	
Testigo		Chay punchayqa rirqani waskay mañakuq, richkaptiyimi ñampí tuparurqani chay warmapa tayanwan, rimariykuwaptinmi ari ñuqapas rimaykukurqani, chaypim tapuwarqa kaynata nista: ¿maytataq rinki tayta?, ñuqañataq nirqani, negociantemantam waskayta mañamusaq. Ñanta purichkaytiymi tuparqani tayata C.A nisqanwam chaynayataq tayta Victor Coronel, warmiyqa ullwakunawanmi michispa qiparqa, uña cabraykuna kaptin, sapay illarqani.	
Defensa	¿Cuándo ibas a pedir tu cable, te encontraste con la menor?		
Interprete		¿Waskayki mañaq riptiki, chay uña warmawanchu tuparkurqanki?	
Testigo		Manam padrastruyanwanmi	
Defensa	Pregúntele: ¿Conoce el lugar denominado Paguna Huayco, Seqelabras, pinchin, Potrero, Condoray, Chachaspata y Sucapara? Estos están en Ninabamba o donde.		
Interprete		¿Riksinkichu chay paguykipi Paguna Huayco, Seqelabras, pinchin, Potrero, Condoray, Chachaspata qinaspa kay Sucapara nisqan urqkunata?	
Testigo		Manam riksiniychu , ñuqaqa Ninabambapim yachani.	
Defensa	¿Dónde vive en Ninabamba?		
Interprete		¿Maylawninpitaq yachanki chay Ninabamba llaqtapi?	
Testigo		Qanampi Los Olivuspi, chaytam rantikuwarqa tayta Cirpiano Lagos Condoraypi kaq runa, ari chaynapim yachani chaypi.	
Defensa	¿El día 15 de noviembre del 2021, de acuerdo con la declaración de la menor, habría roto su ropa para ultrajarla?		
Interprete		¿Yuyaymanariy 15 de noviembre nisqan punchawpi 2021 watapi, warmachatas qam qapisqanki violanaykipaq, chaysi pachankunatapas llatanapayki yikipasqanki, chaynachu karqa?	
Testigo		Manam chay punchawqa warmataqa rikurqanipaschu, padrastruyantaam rikurqani. Chay wartaqa llapam runam yachan chay punchaupis mamam subasqa, yapanmantaam maqanlku chay warmataqa chaymi sikinkunapas Yawar wañusqayaña karqa.	
Defensa	¿Entonces rompió o no la ropa de la agraviada?		
Interprete		¿Hinaptinqa, ciertuchu warmapa pachantaqa llikiparqanki?	

Testigo		Manam chytaqa rurarqanichu, chay warmataqa yachachirqakum wasinpi tayta mamam , chaymi llikipasqa waratapas apamurqaku, sacrewan mana pagawayta munaspanku tukuytaña ñuqataqa niwanku.	
Defensa	¿Cuándo se encontró con los señores V.C y C, que hablaron?		
Interprete		¿Niwankiku. Ari tuparqanim Victorwan chaymanta Celestinowan nispa. Imamantataq chaypi parlarqankichik?	

Abogado solicito no hacer declarar a su patrocinado el imputado

3. EXPEDIENTE 69-2001

Delito : TID
Fecha : 18-05-2023
Imputado : G.R.A
Agraviado : Estado
Audio : Descargado
Inicio : 09:32

Parte Procesal	Castellano	Quechua	Traduccion
Director de debate	Pregúntele si ya converso con su abogado de la aplicación de la “conclusión anticipada” de juicio que le dará beneficios en la rebaja de la pena. Su abogado menciona que ya converso de manera conveniente y además indica que, en caso de someterse de manera voluntaria a esta ley, le será mas favorable en la aplicación de una condena en caso lo sea. Explíqueme y hágale presente que esta circunstancia es de forma voluntaria, no es obligatoria. En caso de no aceptar vamos a seguir con las secuelas del juicio, en caso de encontrarlo responsable posteriormente en caso de condena no tendrá rebaja alguna en relaciona a la pena a imponerse.		
Interprete		Tayta A. , qamsi puntayataraq abogadu nisqanwan puntayatataraq parlarisqanki kaw juciomanta. Allin niypaqchu tayata abogadu kanman kaynanpa rimariyniy icha manachu kay “conclusión de proceso “ nisqanman challaptiy? Allimpunim nispataqsi abogaduqa nisuusqanki? Mataqmi pipas qamtaqa qikutasunkichu, kaynata rimay nispaqa, libre consentementoykiwan,	

		munaynikiwan chay libertad nisqanwam. Chaynayataq qipakunamanqa manañam huy rimaykunaqa kanqañachu, ni qipaman kutiy. Kanan rimasqaykim allinqa. Allinchi kay abogado remon nisqanwan parlasqayki.	
Testigo		Ari. Chay punim . Chayñatam rimarqani. Remon abogaduwam , ari chaynatam parlarqani. Allinmi chay conclusión nisqamman chayasaq.	Si es así. Así hable. Hable así con mi abogado Remón. Está bien me someto a la conclusión anticipada.

4. EXPEDIENTE 69-2001

Delito : TID
Fecha : 30-05-2023
Imputado : G.R.A
Agraviado : Estado
Audio : Descargado
Inicio : 18:56: 00

Parte Procesal	Castellano	Quechua	Traduccion
Director de debates.	Dígale que ya su abogado a formulado sus alegatos pidiéndole que se le rebaje su condena, porque su participación ha sido secundaria y se tenga en cuenta su salud, edad y que no tiene antecedentes. Si esta conforme con su abogado.		
Interprete		Tayta A. imaynallam. Kaynampatan señor juez rimarimun, abogaduyki nisqamni kaynata nimun menosllaykachillchik pena nisqanta, ari ciertotam willakuchkan, ari defendesqayqa unqulim. Tayta antoniopaqa manam punta problemanqa kanchu nispam. Allinchi chay rimarisqam	
Testigo		Ari mamay, nuqapaqa manam kanchu chay antecedente nisqanqa, manataqmi droga nisqampipas llakanichu, manam ñuqaqa, chakraypim llamkani cacaotam tarpunisamugiato nisqampi, chay movimiento nisqamwamni pasakuraniku llunkaman.	Si señorita , yo no tengo antecedentes, no trabajo en droga, trabajo en mi chacra sembrando cacao en Samugiato, con el movimiento nos fuimos ala selva

5. EXPEDIENTE 87-2008

Delito : Violación de menor de edad
Fecha : 05-06-2023
Imputado : H.C.R.A
Agraviado : En reserva
Audio : Descargado
Inicio : 48:00:32
Interrogado : C.C.H

Parte Procesal	Castellano	Quechua	Traducción
Juez	Pregúntele sus generales de ley nombre completo, estado civil y domicilio.		
Interprete		Imaynallam mamita H., nuqawanmi runasimipi rimarisun. Llapan sutykitaya mamay willarimuayku? Maypitaq tiyakunki yachakunki? Hayka wataykitam richkanki?	
Testigo		Ari. Nuqapa sutimi H.C.H Tiyani kay sukusqucha Huanta. 70 años nisqantam richkani.	Mi nombre es H.C.H , vivo en Socosqocha Huanta, tengo 70 años.
Juez	Pregúntele que religión profesa si es católica o evangélica		
Interprete		Mamita H. imapitaq qam yupaychakunki, católico hermano nisqampichu iñikunki?	
Testigo		Católico y hermano nisqampas kanim , lliwmi igual	
Juez	Tomémosle juramento. Señora H. , jura usted decir la verdad en las preguntas que se le va a formular en esta audiencia.		
Interprete		Mamay H., sumaqtaya sunquykita qawarikuspa, sumaqta llullaymanarikuspa, allin kaqta chiqap kaqtachu willarimuaykiku tapukuyniykupi?	
Testigo		Ari, willamusayki chiqap kaqta.manm yuyakusaqchu.	
Juez	En ese caso, en calidad de testigo tiene que decir la verdad, caso		

	contrario tendría una sanción penal, aclárele eso.		
Interprete		Mamita H., qamqa testigo qinallam kachkanki, chiqap kaqtam willawanaykiku. Sichum mana allinta utaq llanqa kunata willamuptikiqa huk sanción penal nisqamtam churaykimanku, chayta llachaykuspa mamay, allin chiqap kaqtachu willamuankiku?	
Testigo		Ari. Chiqaptam willakamusaq, manam yuyakusaqchu	
Fiscal	Señorita interprete pregúntele cuantos hijos tiene.		
Interprete		¿Mamay H., haykam wawaykikunam kachkan?	
Testigo		Ñuqapaqa isqunmi wawaykunaqa.	
Fiscal	Precise cuantos son varones y mujeres.		
Interprete		Haykataq wamikuna wawakuna kachkan? Haykataq qari wawakuna kachkan	
Testigo		Suqta wami wawaykuna qinaspa kimsa qari	
Fiscal	¿Quién es el hijo mayor?		
Interprete		Mayqin warmataq piwi wawayki kachkan mamita	
Testigo		Waway R.A.H. , pay wawam	
Fiscal	¿en el año 20007 con quienes vivía la señora H.?		
Interprete		Piwantaq llacharanki 2007 watan riypi mamita?	
Testigo		Llacharani lliw wawaykunawan, qalay wawaywan qusaypiwan.	
Fiscal	¿dónde vivía en aquel entonces?		
Interprete		Chay watakunapi mamay may lawpitaq tiyaranki llachakuranki?	
Testigo		Qina kaypim llachakurani manam maypichu kaypim	
Fiscal	¿dónde vivía R.A.para entonces?		
Interprete		Maypitaq kay wawayki R.A. nisqanqa llachay tiyakuq	
Testigo		Hina kaypim yacharaniku, wawaykunawam lliuwan	
Juez	Exhórtele que no mire al costado, alguien le está manipulando, lo que recuerda		

Interprete		Mamita manas qiyupaman qawankichu, manataqmi pipas llachachisunkimanchu, yayarisqayaykita rimamuy	
Testigo		Manam pipas kanchu, nuqallam kachkani, wawaykunaqa llamkapakuqmi pasanku. Sapaymi kachkani	
Fiscal	¿En el año 2007 donde se encontraba su hija E.H.C. ?		
Interprete		Kay 2007 watapi maypitaq wawayki E. nisqam yachakura?	
Testigo		Hina kaypim yacharaniku chay wawaywamqa.	
Fiscal	¿Donde estudiaba?		
Interprete		Maymantaq rira yachay wasiman?	
Testigo		Ari kay yahay wasi maria nisqampin rirqa	
Fiscal	¿sabe que año cursaba?		
Interprete		Ima watatataq yachay wasipi wawayki rirqa?	
Testigo		Chaytaqa ñuqa qunqaruniñam, kay uraypi mamacha rosario nisqampim primariataqa tukura qinaspampmi huk watayata chay maria auxiliador nisqampiqqa estudiarqa	
Fiscal	¿Si en el año 2007, su hija E. C. le dio conocimiento que se encontraba embarazada o sufrió de abuso sexual?		
Interprete		Yuyaymanarisun kay 2007 watata, icha qaykapllanqa wawayki E. nisqan willakusuranki, kaynatam ruan qapiramuwan, kaynam wanuqipiyuq kachakani nispas icha willasunkiman karqa?	
Testigo		Manam ñuqamanqa willakuwarachu wawayqa, manam willawanchu yachanichu ni imata ni qaykata	
Fiscal	¿Si algún momento le hicieron llamar a la escuela de su hija?		
Interprete		Mamita haykapyanqa, qayachikamusurankichu yachay wasimanta piyapas?	
Testigo		Manam pipas qayachiwarachu, ni pipas willawarachu. Ari yamkapakurani wakcha kaspi. Qinaptinmi qayachiwara profesora, manataqmi chay profesora nisqantaps allillaqa riksinichu	Nadie me hizo llamar , yo no sabia, nadie me aviso . Si yo trabajaba por ser de escasos recursos, entonces me llamo su profesora de mi hija, no le conozco muy bien a la profesora.

		Paymi niwara wawaykipaq pachata qusaq , munankichu pachata niwaptin ñuqaqa nirani manam imamantataq pachata qam quwankiman. Qinaspa chay profesora nisqanqa iwan , manachu yachanki wawaykiqa wiksayuqmi kachkan nispa. Ñuqaqa niruni , imanasqataq qamqa chaynataqa niwankiqa, imanasqataq chaynataqa wawaytaqa tapunki, ñuqaqa yachanichu. Piarikun profesora nisqanqa qinaspa niwan kaypiya qiyqay nispa. Manam yuyanichu qiyqasqayta ni mana qiyqasqayta qunqaruni.	Ella me dijo te voy a regalar ropa para tu hija, quieres ropa, yo le dije no quiero porque tu me vas a a dar ropa , es entonces que la profesora se molesto y me dijo: acaso no sabes que tu hija esta embarazada, es entonces yo le reclame porque sabes eso, porque preguntaste así a ami hija. La profesora se molesto y me dijo firma aquí, no me recuerdo si firme o no firme ya me olvide.
Fiscal	¿Si después de ese acontecimiento le pregunto a su hija de quien estaba embarazada?		
Interprete		Mamay. Chaymanta qipanman yacharankichu wiksayuq kasqanta?	
Testigo		Manam mas libre kaptinñam yacharaniqa, manataqmi waway kaptinpas ñuqaqa wiksantaqa wawanchikpataqa qawanchikchu. Paykunachiki qawara manam ñuqaqa yacharanichu	No sabia . Cuando ya estaba libre, ya viéndose me di cuenta, nosotros cuando criamos a nuestros hijos no vemos la barriga de nuestros hijos por mas madre que seamos , ellos habran visto yo no sabia.
Fiscal	¿No pregunto de quien era el padre de la niña averiguo eso?		
Interprete		Hinaptinqa, manachu tapuranki warmaykita pipa wawantataq apakachachkara winsampiq?	
Testigo		Ari chay wawapa papanqa kay moises nisqanmi wawaypa enamoradun. Paypam chay wawanqa, kunan kunapas kuskan payqa wawaywan	
Fiscal	¿Cuándo acudió al llamado de su profesora y le pusieron en conocimiento del embarazo de su hija, estaba presente también su hija?		
Interprete		¿Mamay chay yachachiq qayachikamuspa willasuptiki, chaypichu warmaykipa qayllampi nisuranki warma wiksayuq kasqanta?	
Testigo		Manam willawarakuchu, wakcha kaptiykuch chaynata pukyakumaraku.	

Fiscal	¿Cuándo dio a luz su hija?		
Interprete		Ima punchawtataq chay warmayki unqukura	
Testigo		Manam yuyanichu, unayñam, qunqaruniñam	
Fiscal	¿Como reacciono cuando supo del embarazo?		
Interprete		Wawayki wiksayuq kasqanta yachaykuspayki imaynapaqtaq churakuranki?	
Testigo		Manam imatapas ninichu, qusayuqña kaptin, imamantam wawaypaqa rabiayman.	
Fiscal	¿Porque si sabía que era de su yerno esta fue reconocida ya mucho tiempo después?		
Interprete		Imaynampitaq kay wawataqa datariachisqaku qipataña?	
Testigo		Kikinkuchiki qipataqa datariachiraku, kikinkupichiki, manataqmi ñuqaqa qipanpichu qatikachani waarmaytaqa.	No se la razón , ellos sabrán la razón que después hicieron registrar , yo no estoy detrás de ellos pues siguiéndoles.
Fiscal	¿Si ella sabe que significa la palabra qarqacha?		
Interprete		Imataq chay qarqacha nisqanqa?	
Testigo		Manam yachanichu imaya chay nisqaykiqa.	
Fiscal	¿Si alguna vez su hija ha hecho alguna denuncia respecto a los hechos de su embarazo?		
Interprete		Haykapyanqa warmaykiqa wiksayakusqanmanta denuncia nisqanta maylawpipas qatarichira?	
Testigo		Manm yachanichu, manam wawayqa rimaqchu.	
Defensa	Si su esposo J.H.L., en alguna oportunidad ha recidido o trabajado en el distrito de Sivia.		
Interprete		Mamay qusaykiwansi yachawaq kasqa wak sivia yaqtapi chaypis yankapakurankichik kanaman kasqa?	
Testigo		Manam ñuqaykuqa sivia yaqtatapas riksiniqkuchu. Ichaqa taytaya chacran kachkan kay corazón pata kay llohegua lawman nisqanpin, manam riqsinikuchu chay sivia nisqantaqa imaya chaypas	

Defensa	¿Trabajo en una institución educativa en el año 2007?		
Interprete		Mamaíta kay 2007 watapis qm yamkapakusqankiyachaywasipi?	
Testigo		Ari llamkapakuranim , chaymi ari kay señorita qayachimuarqa kay nispan: hamuy regalo isqantam qusqayki, leche apoyotam qusqayki nispa, qinaptinmi mana ñuqa munaranichu, imamantam qam quwankiman nispa. Qinaspa niwarqa : kay wawayki, yachankichu nipa, nuqañataq nirani: imatam qamqa tapupayawanki, manam imatapas munanichu niptiy lisuranwanraq qaqcharuwarqa	Si esa vez trabajaba, y la señorita me llamo diciendo te dare apoyo.yo no kise porque me vas a dar le dije. Entonces me dijo, acaso sabes de tu hija, yo le dije: que cosa tus andas preguntando yo no se nada, entonces esta me respondió con lisurasme grito
Defensa	¿En que trabajaba, si en dicha actividad le daban alguna retribución económica?		
Interprete		Chay yachaywasipi llamkapakuspayki imatataq ruraq kanki, qaykatataq kapusuqniki karqa	
Testigo		Achkam llamkaraniku , rumikuna wischuypi, qura rutuypi, yachaywasikuna llimpiypi. Qaykataya pagawarakupas yuyanichu , 30 soles niqtachus pago nisqan kara, killayatam llamkaraniqua.	Varios trabajábamos, botamos piedras, cortábamos la maleza y pintábamos el colegio. No se cuánto me pagaban era creo 30 soles , solo trbaje 1 mes no mas.
Defensa	¿La señora dice que su hija vive en la actualidad con el señor M.V. cuantos nietos tiene de esa relación la señora H.?		
Interprete		Mamita qam niwankiku wawayqa yachan kunanqa moises nisqanwanmi nispa. Haykataq willkaykina kachkan?	
Testigo		Willkachaykunaqa kachkan: angelo vilcapoma huayta, angeli maria vilcapoma huayta iskaynin	
Defensa	¿De cuantos años es el menor A. que ha referido?		
Interprete		Hayka watayuqtaq willkayki A. richkan?	
Testigo		Tawa watayuqmi	4 años tiene.
Juez	¿Si a la fecha tiene conocimiento por qué motivo su hijo R.A.H.C. se encuentra recluido en el penal?		

Interprete		Imaynampitaq ninkitaq qamqa kay wawayki R. kaay penalnismqampi presochasqa tiyasqanta?	
Testigo		Chayraqmi yachani, ari huknin waway niwarqa juezmi qayachimusunki rimanaykipaq nispá. Chayna ñuqapas wawaymanta yachani. Waqalla wichqarayachkan, apararuspam tukuyta ruraykun wawayayta, kanan chiki conforme kachkan, ñuqayku yachharanikuchu papan maman kaysaniku, ñuqaykuqa manam yachharanikuchu imamanta apasqankuta wawayta kunanña yachani	Recién me enteré de los hechos, mi hijo me dijo que el juez me estaba haciendo llamar para declarar. Ahí recién me entero que a mi hijo hicieron este daño ahora estarán conforme porque somos de condición humilde. Ahí está pues encerrado, lo llevaron haciéndole de todo, estamos vivos su padre y madre nosotros no sabíamos porque se lo llevaron ahora recién se porque esta ahí.

6. EXPEDIENTE 134-2008

Delito : Violación de menor de edad

Fecha : 22-06-2023

Imputado : C.H.J.

Agraviado : En reserva

Audio : Descargado

Inicio : 49:00:

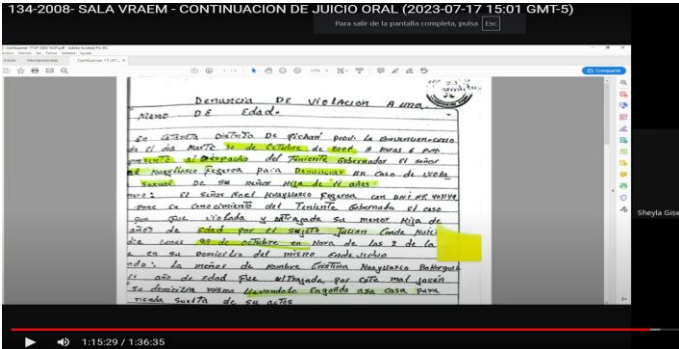
Interrogado : H.F.N

Parte Procesal	Castellano	Quechua	Traduccion
Fiscal	Pregúntele, el año 2007 mes de octubre donde vivía		
Interprete		Maypitaq kay 2007 wata risqampi octubre killapi yachakuranki tiyakuranki tayta noel?	
Testigo		Ñuqaqa Pichari nisqampi yacharani anexo Catarata nisqampi.	Yo vivía en Pichari en el anexo de Catarata.
Fiscal	¿Con quienes vivía en catarata – pichari?		
Interprete		Pikunawantaq chay catarata – pichari nisqan llaqtapi yachakuranki?	

Testigo		Warmaykunawan warmiywan yacharani	Con mis hijos , mi esposa vivía.
Fiscal	¿Cuál es el nombre de su esposa e hijos? ¿cuántos hijos?		
Interprete		Warmiykipa sutinta willamuayku qinaspa warmaykikunapatapas, chaynayataq qaykataq warmaykikuna?	
Testigo		¿Warmiyqa Susana Bohorquez, warmaykunapaqa C.H, J.V.H.,G.H,Y.H., tawan warmayqa?	Mi esposa S.H. C.H, J.V.H.,G.H,Y.H de mis hijos Tengo 4 hijos.
Fiscal	¿Cuántos años tenía C. en el año 2007?		
Interprete		Hayka watatataq kay C. nisqan warmaykiqa richkara 2007 watapi?	
Testigo		Richkaram chaypi 11 chus 12 chus watanta, yuyanichu unay qunqasqa watamantaña tapuriwanki, qunqaraniñam chayraq kunankuna kay problema ñataq rikurimun qunqasqamanta.	
Fiscal	¿Qué problema paso el 2007 con su hija C.?		
Interprete		Imataq chay problema nisqan rikuriramun kay 2007 watamanta?	
Testigo		Ari, chakramanmi llamkaq riraniku sapapunchaw, chaymi warmayqa suyarwasqaku hukman kachkasqa,vecino nisqampaq hukmankunata willawara, qinaptinmi warmaytaqa azotirurani, manam allintaqa yuyanichu.chaymantanañ wiyawara rabiaspay qamurqani juezman denuncia qatarichiq, chaymanta kutikurani, killa pasarun qinaptin warmaga niwan kuyay yanaymi nispas, manchakuspaymi hukpata niykurayki. Chayta yacharuspaymi saqirurani mañana qatipanichu.	Si pues ese día nos fuimos a trabajar a la chacra, despue smi hija me espero medio raro y los vecinos me dijeron algo
Fiscal	¿Qué quiere decir con “hukman kachkasqa”?		
Interprete		Wiyakuynikipi niwanki “hukman kachkasqa” nispas, imaynataq chayqa?	
Testigo		Manchasqa hina, mamanta nirani tapuy chay warmata, vecinokunapas chismoso huk kunataña rimaruraku mirachispa, kaynas warmaykiqa niptinku nuqapas warmataqa azoterani. Chaymi nirani enamorado nisqanmi kachkan, huklawman aparachirani chaypi estudiay nispas, hinaspa saqerurani chay problema nisqanta.	Estaba como asustada es por eso que le dije a mi esposa que le pregunte a mi menor, mis vecinos eran chismosos y decían cosas demás por eso le tire azote. Por eso dije con su enamorado hace estas cosas mejor le mando a estudiar lejos y deje el caso ya no segui.

Fiscal	¿De qué problema hablaban los vecinos?		
Interprete		Imatataq chay vecinoykikunaqa rimakuqku?	
Testigo		Manañam yuyanichu unay watañam karun	
Fiscal	¿Dijo que denunció, ante que autoridad denunció el hecho?		
Interprete		Denuncia nisqantam qatarichirani, pipa qayllanpitaq qatarichiranki tayta?	
Testigo		Pichari llaqtamanmi qamurqani denuncia tiyachiq. Rabiaspay, señor juez Marco Antonio nisqanchusmi karqa.	Vine a Pichari a poner mi denuncia, ante el señor Marco Antonio quien era Juez.
Fiscal	¿Si recuerda haber puesto denuncia ante el teniente gobernador de su comunidad?		
Interprete		Yuyachkankichu qamsi teniente nisqampa puntampi denunciataqa churasqanki?	
Testigo		Ari churamuranim conocimiento nisqanta, manam allintaqa yuyapaniñachu. Umaywanmi mana allinchu kani.	Seguro fui a dar aviso conocimiento al teniente, estoy mal de la cabeza.
Fiscal	¿Cuándo fue a interponer denuncia ante el gobernador de catarata y el juez de paz de Pichari, fue en compañía de su esposa e hija?		
Interprete		Kuskachu riranki warmikiwan hinaspa warmaykiwan kay denuncia sentachiq kay ctarataman hinaspa pichari llaqtaman?	
Testigo		Manam, sapayaymi rirani , manam pusanichu warmayta nitaqmi warmiyta	Fui solo, no lleve a mi esposa ni hija
Interprete	¿Si conoce al señor F.H.C?		
Fiscal		Riksinkichu kay tayta F.H.C nisqan runata?	
Testigo		Ari yaqachusmi juez kara payqa, manam yuyapariniñachu unay watañaman , chayraq yachani kaykunatapas aylluy wiyawaptin	Si creo sabia el juez , como paso mucho tiempo no recuerdo muy bien, ahora recién me entero mas cuando mi familiar me avisa.
Fiscal	¿Tuvo algún problema de terrenos con el señor Carpio alguna vez?		

Interprete		Haykapllanqa karqachu ima problema , chiqninakuy mana allin apanakuy chacramanta qanwan kay tayta capio nisqanwan?	
Testigo		Manam , chaykunataqa yachanichu, ima prolemapas manam karachu paywanqa.	No se nada de eso, no teníamos problema con El.
Fiscal	¿Conoce a J.G.C.?		
Interprete		Riksinkichu kay J.G.C nisqan runataqa?	
Testigo		Ari, vecinoymi kara machucchañach, unaymantam ñuqapas chayaramuni	Si era mi vecino el viejito, de tiempo yo llegue.
Fiscal	¿Tenía algún problema con el señor J.G.C.ya sea judicial o denuncias?		
Interprete		Karqachu kay tayta J.G.C nisqanwa ima problemapas kay denuncia churapanakuy qinaspa juicio nisqampi qapinakuy qanwan?	
Testigo		Manam imapas karqachu	No había nadie.
Fiscal	¿Si conocía a los padres del señor J.C.H ?		
Interprete		Riksirankichu kay J.C.Hnisqapa tayta mamanta?	
Testigo		Manam tayta mamantaqa riksinichu, kikin mozoyatam riksirani	No conozco a su mama y papa, solo a ese joven le conozco.
Fiscal	¿Antes de los hechos que denunció en agravio de su hija en contra del señor J.C., tuvo algún problema con el señor J.C.?		
Interprete		Puntakunata karqachu ima problemapas kay tayta J.C. nisqanwa?	
Testigo		Manam imapas karqachu	
Fiscal	¿Menciono que su hija tenía su enamorado y con el había tenido relaciones sexuales, cual es el nombre del enamorado de su hija?		
Interprete		Ñaqa niwankiku warma yanawanmi riksinakuymay chayaraku, imataq chay kullay yanampa sutin karqa?	
Testigo		Manam yachanichu, hinaptinmi huklawman, warmataqa apachirani, hinaspapas, warmiywan rakinakuyman chayarani qinaptinmi ripuqurqani karuta.	No se con quien habrá estado, solo me dijo es mi enamorado, entonces lo mande a otro sitio diciendo puede llegar a mal , luego me

			separe de mi esposa y me fui muy lejos.
Fiscal	Pregúntele que acciones tomo al enterarse que su hija tuvo relaciones sexuales, denunció a ese enamorado, ante quien denunció		
Interprete		Imatataq qam ruraraqanki kay warmayki riksinakuyman chayaruptin, icha qam denuncia nisqanta qatarichiranki? Pipa qayllanpitaq denuncia nisqantaqa churakuranki?	
Testigo		Manam kaypi kachkaptiyki sirvinakuyman chayaruraku, yananwanchu piwanya tupanakuraku imaynaya. Kunankunaqa pallanam kikinñachiki yachakukun piwan kanantapas. Manam denuncia nisqantaqa churaraninachu, analfabeto kaspay mana ancha imatapas yachanichu ley nisqantapas, manam yaharanichu qunqaniñam unayñam	No en ese entonces cuando yo estaba aun llegaron a convivir con su pareja será estarían como será. Ahora ya es mayor ella ya sabrá con quien vive. Yo no puse la denuncia soy analfabeto no se de leyes , yo no se ya me olvide eso fue hace años.
Fiscal	Leale y traduzca el documento presentado en esta audiencia.		
Interprete		Ñawinchamuchkani kay qiyqayta yarimuay Denucia kay uña warma qapisqanmanta. Catarata llaqtapi , kay pichari llaqtaman qinaspa covencion cusco nisqampin, kuna kay martes 30 punchaw de octubre nisqan killapi kay 2007 watapi , chisinkuy uras suqta urasninpi. Assunkaramun kay tayta noel huayllasco figueroa, qayllaypi denuncia nisqanta churamuy kaynata nispá uña warmaytan chunka ukniyuq richkaqta. Puntariypi: nuqa noel huayllasco figueroa con dni nº 403949 hukamuni yachayta kay teniente gobernador nisqampapi , warmachaytam uñata chunka ukniyuq richkaqtam kay tayata J.C. huicho qapirqa. Chaykunam kara kay 09 de octubre iskay uras inti chinkaykuchkaptin, chaynayataqmi kay runaqa	

		Chaynata wiyawaptinku waqtarurqani, wasipi tiyaspa chiki yanukuwaq yachaypariwaq imallatapas.	nombre tirarle chicote.
Abogado de defensa	¿Que tipo de chisme recibió o escucho?		
Interprete		Imanispataq rimakuqku, imamantataq rimaqku?	
Testigo		Kaynam warmayki, clasemanta lluyiruspanmi mayuta pasakuq, nispa. Chayna chiki chayqa nispay runapa niwasqanta subarqurqani	Así es tu hija, saliendo de clase se va al río, será así ps creyendo a los vecinos le tire su chicote.

7. EXPEDIENTE 69-2014

Delito : Secuestro
Fecha : 11-09-2023
Imputado : A.S.E.
Agraviado : G y D
Audio : Descargado
Inicio : 56:23:00 min.
Interrogado : T.S.G

Parte Procesal	Castellano	Quechua	Traduccion
Juez	Pregúntele sus generales de ley, nombre, domicilio, dni, grado de relación con el acusado E.A.S.		
Interprete		Imaynallam mamita. Yapan sutyikitaya willamuayku? Dni nisqanqa mammay? Maypitaq tiyakunki yachakunki? Mamita sapaykichu, yanayuqchu kakunki? Iamykitaq , imaynanatataq apanakinki kay E.A.Snisqan runawan?	
Testigo		Ñuqapa sutyimi G.T.J 69806945 Kay buena gana llaqtapin yachani. Kasarasqam kani. Ari, puntatatqa qina kaypin yacharqa mamaynin papayninpas qina kaypi kaqmi qinaspanmi palestina llaqtaman ripukurqa, manam imaychu qina llaptamasiymi, manam imauchu huk runayam.	Mi nombre es G.T.J con dni 69806945
Juez	Preguntele si es casada, evangélica, si es así tómeme el juramento de ley y		

	prometa decir la verdad.		
Interprete		Mamita G., imapitaq ñinki católico nisqanchu kachkanki utaq evangélico nisqanchu kachkanki?	
Testigo		Ñuqaqa hermanum kani.	
Juez	Pregúntele si dira la verdad y que haga el juramento.		
Interprete		Mamita G. Sumaqtaya sunquykita qawarispas, sumaqta yuyaymanarispas, chiqapkaqtachu wiyamuwankiku kay audiencia nisqanpi?	
Testigo		Ari imam kaqtam willamusaq , qawasqayta rikusqayta uyarimusqayta.	
Fiscal	¿El 31 enero del 2007 donde vivía y que edad tenía?		
Interprete		Kay 31 de enero nisqan kilapi kay 2007 watapi maypitaq yacharanki, hayka watayutaq karqanki chay watapi?	
Testigo		Chaypiqa Buena Gana llaqtapin karqaniku. Hayka watayuqya karqani, manam yuyakunichu sumaqtaqa, qunqaykuni	Vivíamos en Buena Gana . No me acuerdo mi edad ya pasaron muchos años.
Fiscal	¿Con quienes vivía?		
Interprete		Pikunawantaq yachakuranki chay watapi?	
Testigo		Ari chay watapin qusay carcelpi presochasqa karqa, nuqañataq kimsa uña warmaykunawan karqaniku, hinaspa suegraywampas kуска yacharqaniku	Si en esos años mi esposo estaba en la cárcel, yo estaba con mis tres niños pequeños y mi suegra mas vivíamos en Buena Gana.
Fiscal	Conoce a S.C.C.y D.C.C		
Interprete		Riksinkichu kay tayta S.C.C.nisqanta, chaynayataq kay dionisio cayllahua creses nisqanta?	
Testigo		Ari S.nisqanqa suegruy, dionisiñataq cuñaduy	Si los conozco, S.es mi suegro y mi cuñado es D. .
Fiscal	¿Que paso el día 31 de enero del 2017, con su suegro y cuñado?		
Interprete		Kay 31 de enero 2017 nisqanpi ima problemataq karurqa suegruykiwan qinaspa cuñaduykiwan?	
Testigo		Chay watapin qusay carcelpi tiyarqa, qinaptinmi suegraywan suegruywan yacharqaniku kуска.	Esos años mi esposo estaba en la cárcel,

		Qinaptinmi huñunakuyman qallachiraku, ñuqaykuqa manaya yacharanikunchu huñunakuy kasqantaqa, puntataña chaytaqa qawarqaku kay tayta ambrosio qinaspa kay enoc nisqankuna tantiasqaku. Qinaptinmi rirqaniku lliwcha rirqaniku, chaypi payta qapirqaku layqam nispanku	íbamos y veníamos, vivíamos con mi suegra y suero. Ya antes habían citado a una reunión, nosotros no sabíamos al enterarnos fuimos todos, eso ya lo habían visto los señores A. y E., por eso fuimos todos ahí le agarraron diciéndole que era un brujo.
Fiscal	¿Quiénes sindicaron de brujo a su suegro y cuñado?		
Interprete		Pitaq chayta nispata tumparqa kayqa layqan nispaqa?	
Testigo		Ari chay acta qatarichisqankupim rimachkan, ambrosio nirqa kay runataqa chinkachisum layqam lliw apasun nispata, layqam kayqa nirqa v. jeri qinaspa enoc jeri , llaqtanchiktam kayqa mana llintaruran, qinaspankum marcelino, perez kay eustakio perez, rigoberto perez qapirqaku achkamanta.	Ellos lo dijeron esta en el acta sus nombres, v. y enoc le acusaban diciendo que era brujo, también Marcelino Perez,E. Perez Y Rigoberto Perez le agarraron eran varios.
Fiscal	¿Quién ordeno para que intervengan a su cuñado y suegro?		
Interprete		Pitaq umayirqa kay suegruykita qinaspa cuñaduykita qapinankupaq	
Testigo		Kay tayta A. umacharqa, qalay qalay runata , kayata rurasun wakta rurasun chinkachisun, wañuchisunchik nispata imataq kanqa nispan paymi chinkachin suegruyta, cuñaduytaqa V. Jeri nirqa violawarqan llullakuspan juezmanraq apanakun, kunanñataq libre purín, chaynapin iskayninkuta chinkachiraku	El señor A. encabezó, obligo a toda la población diciendo matémosle y hagamos desaparecer nonos harán nada, V. ya también acuso a mi cuñado diciendo me violó con mentiras hasta el juez de paz todavía llegaron ahora camina libre, así hicieron desaparecer a los dos.
Fiscal	¿Conoce a E.A.S?		
Interprete		Riksinkichu kay E.A.S nisqan runata?	
Testigo		Ari riksinin.	

Fiscal	¿Si esta persona se encontraba el día 31 de enero y que hizo?		
Interprete		Yuyaymanarisun, kay 31 de enero punchaypi chaypichun karqa kay runaqa, imatataq rurarqa?	
Testigo		Manam chay urasqa, chaypin karqa qalay qalay runaqa multa kaptin, chaypin karqa	Si estaba ahí, porque convocaron a todas las personas con multa, ahí estaba
Fiscal	E. avalos civil, era autoridad en esos días?		
Interprete		E. avalos solis nisqanqa chy watakunapi kamachikuqchu karqa?	
Testigo		Manam, payqa manataqmi imatapas nirqachu, qawasqaytam rimamuni	El no tenia cargo, el estaba ahí el no dijo nada. Digo lo que vi.
Fiscal	¿Luego de agarrarlo as u suegro y cuñado que es lo que hicieron con ellos?		
Interprete		Chaymantaqa, qapisqankumanta qipanmanqa imatataq ruraraqaku kay sugruykita qinaspa cuñaduyqitaqa?	
Testigo		Ario iskaynintam maqarqaku, puntataqa suegruyta maqaptinku cunaduypas paqwaykuspan nirqa: amalla tayataytaqa nispa, qinaptinmi kuskankuta maqarqaku, yawarwan chapusqa armapa culatankunaqa karqa , ikayninkuta panaraku kay E. P E i V J, M P qinaspa C P nisqankuna	Si le pegaron a los dos. Primero a mi suegro le pegaron luego fue a atajr mi cuñado diciendo a mi papa no , entonces el arma estaba teñido de sangre la culata también, a los dos le pegaron . P E i V J, M P C P
Fiscal	¿Hace un momento dijo que vio a EA.S ese día, ¿Que esta persona ni lo agarro eso es cierto o escuche mal?		
Interprete		¿Mamay ñaqa willakuyniki niwarqankiku, ari chaypin karqa edgar payqa manam imatapas ruraraqachu, allintachu uyariqaniku?	
Testigo		Ari , chaypim karqa , manam payqa qapinchu manataqmi tumparachu, rikusqaytam willamuyki, chaymi sutinkunatapas willamuyki.	Si estaba ahí , el no agarro tampoco acuso, lo que vi te aviso , por

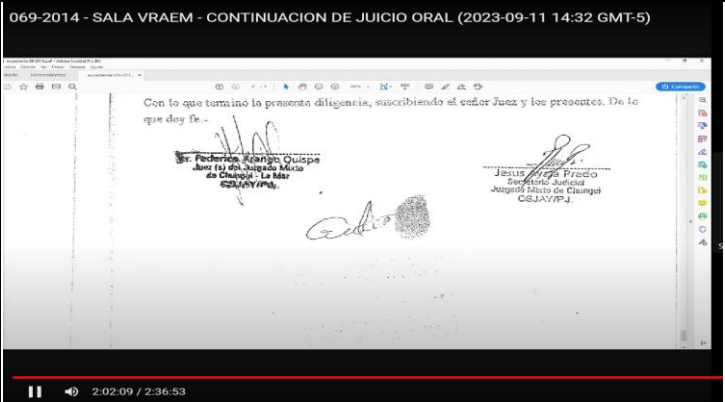
			eso tambien te doy los nombres
Fiscal	¿Recuerda si declaro ante el juzgado de Chungui el 13 de enero del 2009?		
Interprete		Riwaqsi kasqa chungui llaqtata kay 13 de enero punchawta? Rirqankichu.	
Testigo		Imaynalla manam yuyanichu	Imaynalla manam yuyanichu.
Fiscal	Luego de la golpiza, ¿que hicieron con tu suegro y cuñado?		
Interprete		¿Chaymantaqa imatataq rurarqaku suegruykita cuñaduykitaqan?	
Testigo		Chaymantaqa apaykurqaku yachaywasiman , qarkurqaku altosman, iskaynin makinta wataruspanku, pitukuchkaqta ruegakuchkaqta, waqachkaqta, chakinkunapin rumikunata wataraku, chaymi michakuptiyku, nuqaykutapas kutiykuspa qapiwanankupa qarkaku, qinaptinmi nuqata suegraytawan huk lawman apawarqaku, amaña qawachunkuchu kaykunaqa nispa	Luego lo llevaron a la escuela, ahí lo colgaron arriba, amarraron su manos y a sus pies amaron piedras, Cuando estaba suplicándole rogándole y llorando. Entonces nosotras nos atajamos, a nosotros también querían agarrarnos, después nos a mi y mi suegra nos llevaron a otro ambiente, diciendo estos que no vean.
Fiscal	Quienes agarraron y llevaron a la escuela?		
Interprete		¿Pikunataq aparqaku yachaywasiman?	
Testigo		Señor ambrosio nirqa, kayta apaychik nispa, chaymanta E.J.E.P.E.P.A.Y.M.P., achkam qapirqaku, paykunam wanturqaku	El señor ambrosio dijo lleven a este, después E.J.E.P.E.P.A.Y.M.P., ellos lo llevaron cargando.
Fiscal	Quien le quería llevar cuando esta se atajaba a sus familiares?		
Interprete		¿Pitaq nisuranki qamtapas apasqaykikum nispa qarkakuptiki?	
Testigo		Chay V.J qapiwarqaku, warmikuna kayta paytapas watuchasun nispa, nisqay runakunapiwan huklawman apawarqaku, wichqaspa apawarqaku mikuna wasiman , chaypin warmantinta wichqawaraku	La señora V J , ella dijo a esta también entre mujeres amarrémosle,

			ls personas que también te dije, nos llevaron a a otro sitio al comedor y nos encerraron junto a mis menores hijos.
Fiscal	¿Hasta qué hora estuvo encerrada en el comedor junto a sus hijos y suegra, quien le soltó?		
Interprete		Imay uraskamataq wichqarayaranki mikuna wasipi?	
Testigo		Paqariyninkaman wichqarayaraniku, warmaykunam yarqaymanta kachkan nispam ruegoakurani kachariwaychik nispay. Qina wichqawaqniykum kachariwarqaku paqarinninta.	Hasta el día siguiente estuvimos encerradas, le rogué diciendo mis hijos están de hambre suéltense ya. Los mismos que nos encerraron también nos soltaron al día siguiente.
Fiscal	¿A quiénes se refiere diciendo “quienes nos cuidaban”?		
Interprete		¿Pitaq chaypi muyupayarisuranki mana yuqsinayki?	
Testigo		E.P E.C. E.F.M.C chaykunan karqa chaypi, chaymi nirqani wawaykunam mikuyanta wañurqunqakachariwaychik nispay, manam qawaykunaykutapas munarakuñachu suegru wichqarayaptin	E.P E.C. E.F.M.C, ellos estaban ahí, yo les dije mis hijos morirán de hambre suéltense, no querían que le miremos miremos a mi suegro encerrado.
Fiscal	¿Dijo que estaba encerrada junto a sus hijos, también estaba su suegra S y su cuñado K?		
Interprete		¿Niwanikiku chaypin wichqarayaraniku wawaykunawan, chaypichum qanwan kуска karqaku suegrayki S.qinaspa kay cuñaduyki kleiver?	
Testigo		Auriki chaypin karqaniku cuñaduypas , suegraypas.	Si estaban encerrados junto conmigo mi cuñado y suegra.
Fiscal	Quien dio la orden de encierro a los señores edwin perez, efrain		

	castillo, ever flores y mariano castillo?		
Interprete		¿Pitaq kamachikurqa wichqanankupaq kay runakunataqa edwin perez, efrain castillo, ever flores, mariano castillo?	
Testigo		A.m chaqtaqa kamachikurqa, chaypas puntamantaraq kasqa qawasqaña, kaynatam kayta rurasunchik nispá	A. fue quien dio las ordenes, eso ya era planificado de antes, así haremos dijo.
Fiscal	¿Conocía al presidente de autodefensa de aquella fecha?		
Interprete		¿Riksirqankichu kay comité de autodensa nisqanpata kamachiqninta chay watakunapi?	
Testigo		Piya kanman karqa, A nisqanchumi karqa, manañam allintaqa yuyanichu. Chay acta rurasqankupin kachkan, maypipas chaynatam rimasaqku.	Quien habrá sido, creo el señor A, no recuerdo muy bien. En el acta esta todo que hicieron esta, donde sea así hablaremos.
Fiscal	¿Riksinkichu tayta E.A.S nisqan runata?		
Testigo		Ari, riqsinim	Si le conozco
Interprete		Riksinkichu comando nisqankuta chay buena gana llaqtapi kaqta?	
Testigo		Manam yuyanichu teniente nisqayantam yuyani clemente curi, wakiqkunataqa yuyanichu.	No recuerdo muy bien, solo recuerdo al teniente C.C., los demás no me acuerdo.
Fiscal	Dijo que le golpearon con un arma larga del CAD. ¿quiénes del CAD le agarraron y golpearon a su cuñado y suegro?		
Interprete		¿Willawaranki nispá: ari qapispankum armawan maqarqaku yawarchakunankama, pikunataq chay cad nisqampi kaqkuna qapirqaku suegroykitawan cuñaduykita?	
Testigo		Ari yawarchakunankamam maqarqaku, puntata enoc jeri qapisqa armata qinaspanmi chaywan maqarqa.	Si le pegaron hasta sangrar, primero E.J estaba agarrando un arma con eso le pego.
Fiscal	¿Quiénes más de la autodefensa se encontraban?		
Interprete		Pikunataq karqa autodefensapi kaqkuna, enoc nisqayanchu karqa?	

Testigo		Achkam karqaku, puntatatqa enoc qapirqa.	Varios estaban, E. agarro pimero
Fiscal	Vayamos al día 01 de febrero del 2017, hubo reunión, participo ahí de la reunión		
Interprete		Yuyaymanarisun, kay 01 de febrero nisqampi karqachu ima huñunakuypas, rirqankichu?	
Testigo		Ari karqam , nirqanikum, imaynanpitaq wichqasqa suegruyqa kachkan, suyay anchihuay llaptamantam juez qamuchkan, chaypin kacharisun nispa, qinayam wichkarayachisqaku makimpas mañana kuyusqanachu, achikllayman qawamurgani, qinaptinmi mañana makimpas kuyusqañachu, irisqa kasqa, tiypasqaña yawaryañam makimpas , punkisqam kasqa, mikuchiptiypas manañam qapirqañachu, chaymantaqa mañanam tupanaykutapas munarqakuchu.	Si hubo una reunión , yo le reclame diciendo porque sigue encerrado mi suegro y me dijeron espérate, vendrá el juez de paz de anchihuay ahí ya le soltaremos, entonces fui verle a mi suegro en la mañana, cuando llegue sus manos no se movían, estaban peladas, ensangrentadas e hinchadas, le hice comer ya ni podía agarrar la comida, luego no me dejaron verle más.
Fiscal	¿Quienes le impidieron ver a su suegro?		
Interprete		¿Pitaq mana anchuykunaykitapas munarqachu chay suegruyki qawaq?	
Testigo		Chaymantaqa suegraywan kuskam kutirqaniku, niraniku, kachaykuychik, chaypin juez declarachirqa, hinaptimi juez nirqa, ari kachaykuychik, kachaykuptikichikmi pasakunqaku piñakuspa nirqa qinaspa kutikusqa. Harkakuwarqaku, enoc jeri, ambrosio, efrain castillo, ever flores, efrain castillo paykunam.	Luego fui junto a mi suegra les dijimos suéltlenlo ya, ahí el juez de paz de Anchiuay les había tomado la declaración y les dijo a los que cuidaban, suéltlenlo que se vayan molesto dice les dijo y se fue. Quienes impidieron verle fueron el señor E.J , A. , Efrain Castillo, E.F., Efrain Castillo ellos eran.

Fiscal	¿Si el día 01 de febrero vio al señor E.A.S?		
Interprete		¿Rikurankichu kay 01 de febreru punchaypi tayta edgarta purichkaqta imallapas ruraqta?	
Testigo		Manam rikuranichu paytaqa, ichaqa punkupim sayasqa edwin perez chaymi armapa culatanwam wasaypi waqtaruwarqa, kunanqa kaypim tiyasaqku yuqsinankama nispayku suegraywan tiyaraniku, chaypim tutakama tiyaraniku, qinaptimi edwin perez armatapa puntachayampi wasiman aparuwarqaku.	No le vi al señor E. , en la puerta estaba parado el señor Edwin Perez el con la culata del arma me dio un golpe en mi espalda, porque nosotros con mi suegra dijimos no nos moveremos de aquí hasta que lo suelten y nos sentamos hasta la noche , entonces el señor Edwin nos llevo a la casa delante del arma.
Fiscal	¿El día 02 de febrero vio al señor E.A.S en el cuarto donde estaban encerrados, hubo asamblea ese día?		
Interprete		Paqarininta 02 de febrero punchaypi rikurankichu edgar avalos nisqanta ima ruraqyatapas? ¿karaqachu chay punchayi ima huñunakuyas?	
Testigo		Manam paytaqa rikuranichu, chay punchaypis querqunmanku kasqa 11 urasta enoc jeri, ambrosio torres chaykunas runata kamachikuspas pusasqaku watucharuspanku chakiwan. Ñuqaykuñataq wasipi wichqarayaraniku kay Evert Torres Edwin kuna muyuwaptinku wasi punkupi, chaypi suyay kutimunqakunañ nispas.	No vi a esta persona , ese día dice habrían sacado a mi suegro y cuñado a las 11 de la mañana los señores E.J y A. Tores, dice dieron la orden a varias personas y le llevaron amarado caminando. Nosotras ya también estábamos encerradas en mi casa, no nos dejaban salir el señor Ever y Edwin, espera no mas ellos ya volverán me decían.

Fiscal	Pregúntele si es su firma, la visualización de la pantalla.		
Interprete		Ñawinchaykamuy, qiyqasqaykichum kachan?	
Testigo		Ari qiyqasqaymi, qayachiwaptinkum rirqaniku, unayñam.	Si es mi firma, cuando nos hicieron llamar fui hace años
Fiscal	Porque ahora dice que el señor edgar avalos no tuvo participación alguna, sin embargo en su declaraciones del 2009 en el juzgado de chungui refirió que era uno d ellos responsables?		
Interprete		Qinaptinqa imaraykutaq kananqa niwankiku edgarqa manam imatapas ruraraqachu nispa?. Chungui llaqtata rispaykiqa chaypi nisqanki edgarqa chaypim karqa, paypas quchayuqmi nispa?	
Testigo		Ari, imam kaqta rimamuni, chaypitaqmi karqa edgar torres chaywanchiki pantamuchkani	Lo que es te estoy avisando, ahí también estaba edgar torres con el seguro me estoy confundiéndome.l
Defensa del acusado	¿Si en esa declaración judicial, había un interprete de lengua quechua en al año 2009?		
Interprete		Mamita, chungui llaqtapi willakuptiki 2009 watapi, chaypi karqachu yanapasuqniki runa simipi?	
Testigo		Manam karqachu, fiscal nisqayanmi, unayñam chayqa.	No había , solo el fiscal estaba, ya pasaron años.
Defensa de victimas	¿En el momento de intervención de su suegro y cuñado señor S.Cy D.		

	Castillo, ella ha sido agredida por las personas que menciono?		
Interprete		¿Chay suegroykita cuñaduykita presuchaptinku , mayqin runapas qamta maqasurankichu, icha qaqchasuranki?	
Testigo		Ari chaypin qaqchawaraku,, chaypin edwin perez armapa culatanwan waqtawarqa, qinaptinmi waqarqani, hukman llakipi karqani wawaykunawan kaspay, kunankaman yuyarini, rurawasqankutam willakamuni.	Si ahí me gritaron, ahí Edwin Perez me tiro con la culata del arma, entonces lloré, me sentí muy mal ya que estaba con mis menores hijos, recuerdo hasta ahora lo que me hicieron estoy avisando.
Defensa de victimas	¿Sabe si por el lugar donde vive han sido asesinados, torturados otras personas, por los señores que menciono, o solo a su familia le hicieron estas cosas?		
Interprete		¿Wak yachasqayki llaqtakunapi chaynatachu ruranku runata presuchaspa, wataspa, maqaspanku icha aylluyaykitachu chaynata penachiraku?	
Testigo		Imaynalla chay watapiqa, cuñaduta suegruytam chaynata maqaspanku chinkachiraku	Como será, esos años a mi cuñado y suegro lo pegaron y lo desaparecieron.
Juez	Para esta declaración de hoy , alguien te prometió algo, quizá te dieron dinero para que cambie su versión?		
Interprete		¿Kunan punchaw rimamunaykipaq, mayqin runayapas asuykuruspayki icha nisuranki kayta qusayki, kaynata rimay, quyqitam qusayki nispa, imanasqataq kunanqa huknampataña willamuankiku pantachiypi qina, manañam punta rimamusayki qinañachu?	

Testigo		Manam, pipas asumuarqachu, yachanichu imanasqataq chaynataqa niyman runapa kawsasqanmamta. Kunanmantaqa manañam sagisaqkuchu, chaninchasaqkum suegruypa wañusqanta.	Nadie se acercó , no se, porque hablaría de la vida de las personas, ahora no vamos a dejar el caso, haremos valer el derecho de mi suegro que murió.
Juez	Tiene conocimiento que por este caso hay personas que están cumpliendo carcelería y prisión.		
Interprete		¿Yacharankichu kay wañusqankumantas runa carcelpi wichqarayachkanku, chayta yacharankichu?	
Testigo		Ari, chay ambrosio torres,efrain castillo , enoc jeri, paykunam qina purikuchakanku, wakiq carlepi Tiyakunaqa ninku ñuqayayku kaypi kaniku nispa.	Los señores torres,efrain castillo , enoc jeri están libres pues caminando , los que estannen la cárcel reclaman diciendo que nosotros no mas estamos aquí
Juez	Menciona que esas personas están libres los señores Torres,Efrain Castillo , E.J ?		
Interprete		¿Qinayachu Torres,Efrain Castillo , E.J , chay runakunaqa purikuchkanku?	
Testigo		Manam chay runakunaqa, quchanmantam chaypi tiyachkanku.	No, esas personas por su pecado están ahí encerrados.
Juez	Alguna vez asistió a las audiencias de juicios orales?		
Interprete		Rirqankichu qaykapyanqa kay juicio oral nisqanman?	
Testigo		Ari rirqanim qayachiwaptinku carcelman chaypim wiyakurqani rikusqayta qawasqayta, imán rurasqanta chaymi ukumamas aparqaku.	Si fui cuando me llamaron a la cárcel, ahí dije lo que oí y escuche, las cosa que hicieron dije por eso los llevaron adentro.
Juez	Entonces recuerda que acudió al juzgamiento de		

	efrain castillo torres?		
Interprete		Yuyachkankichu kay efrain castillo torres nisqanta juiciopi qapiptinku?	
Testigo		Manam paymanqa rirqanichu	No a el no fui.
Juez	En estos juicios que participo, declaro alguna vez que el señor edgar avalos era kien custodiaba a su suegro y cuñado cuando estaban encerrados?		
Interprete		¿Chay carceletaman rispayki, haykapyanqa nirqankichu: edgar avalos nisqampas chaypin muyupayara suegruyta cunaduytawan wichqarayaptin. Chaynatachu nirqanki chaypipas?	
Testigo		Manam, ambrosioman rirqani puntata. Manam nirqanichu qunqarunim	No, solo fui al de ambrosio. No dije no me recuerdo.
Juez	Conto o no con interprete en sus declaraciones, tuvo alguna dificultad con las preguntas del fisca?		
Interprete		Wak chungui llaqtapi tapumusuptiki karqachu runa simiman kutichiq, ñuqa qina yanapasuqniki icha manachu. Fiscal tapusuptiki ayintachu kutichiranki icha ima nañariypas karqa kay tapukuynawan?	
Testigo		Ari willaranim qina runa simipi, manam pipas yanapawarqachu, fiscal nisqanmi yacharqa runa simita	No solo avise en quechua, nadie me ayudo, la fiscal sabia el quechua.
Juez	Cuando fue a la audiencia de A. , tuvo interprete?		
Interprete		¿A.ta juiciopi apaykachaptinku, karqachu yanapasuqniki runa simipi?	
Testigo		Ari, abogadoywan yaykurqaniku. Yachaqkuchukmi chaymi runa simiyapi rimarqani.	Entre con mi abogado, ellos entendían cuando hablaba quechua.

8. EXPEDIENTE 222-2022-54

Delito : TID
Fecha : 28-09-2023
Imputado : Noemi Arone Chimayco, Guillermina Cordero Mancilla, Gloria Cordero Mancilla
Agraviado : Estado
Audio : Descargado
Inicio : 25:12
Interrogado : Cordero Mancilla Gloria

Parte procesal que pregunta	Castellano	Quechua	Traducción
Abogado de defensa	¿Recuerda haber prestado declaración en instalaciones de la Policía Nacional de Pichari?		
Interprete		¿Yuyarisun, wak Kimbiri llaqtapis qam willakuwaq karqa Policía nisqampa qayllampi?	
Testigo		Ari rirqanim willakuq.	Si fui a declararme.
Abogado de defensa	¿Recuerda de que declaro?		
Interprete		¿Imamantataq willakuwaq karqa?	
Testigo		Ñuqa willakamurani, inocente kani nispay	Yo avise declare diciendo soy inocente
Abogado de defensa	¿De que hechos era inocente?		
Interprete		¿Imamantataq qam nirqanki inocente, mana quchayuq kani nispa willakuranki?	
Testigo		Ñuqaqa mana imatapas rurarkanichu, manam ñuqapa DNI nisqanwanqa imatapas apachirqanichu, ñañaymi pukyakuwarqa, pay DNI nisqanta suwawaspa yapa imata rurasqa, chaynallataq papel qamuqtapas pay chaskisqa ñuqam kani Gloria nispa. Chay rayku presochoasqa karqani, manam ñuqataqa empresa Saria riksiwanchu.	Yo no hice nada, mi DNI agarro yo no envíe nada. Mi hermana se jugo , con mi DNI que me hurto hacia lo que quería, también cualquier documento que venia ella recibía y decía que era Gloria, por esos motivos estuve presa, yo no conozco la empresa Saria.
Abogado de defensa	Caul es el nombre de su hermana?		
Interprete		Imataq ñañaykiapa sutin?	
Testigo		Sutinqa Guillermina Cordero paymi ñañañay pukyakuqniy	Su nombre es Guillermina Cordero ella es mi hermana que se jugo conmigo.
Abogado de defensa	¿Que documento hurto su hermana?		

Interprete		Ima documento niqantataq chay ñañayki urqurqa?	
Testigo		DNI nisqantam qurqurusqa, caducado nisqanñam karqa, ropero qawampi churakusqayta, kunan kaqkunataqa piskaypin churakuni, chaytam urqurusqa pukyakwasqa.Chayllatam willakamuni	Mi DNI saco, este estaba caducado lo guardaba encima de mi ropero, mi actual DNI lo guardo en mi cartera, eso saco y se jugo conmigo. Solo eso te digo.
Abogado de defensa	¿Algún ves se apersono a una empresa de carga en Pichari?		
Interprete		Qaykapyanqa rirqankichu kay carga apapakuqman, asuykurankichu?	
Testigo		Manam ñuqaqa, aparqanichu , manataqmi imatapap apachiranichu.	NO, yo no lleve nada , tampoco envie nada
Abogado de defensa	¿Antes de ser detenido recuerda que numero de celular uilizo antes de esa fecha?		
Interprete		Manaraq presochasqa kachkaaptiki yuyarisun, chaypis celular nisqan karqa, chay celular nisqampa yupayninta yuyachkankichu?	
Testigo		Yuyanim kaymi 947750577 puntakaq numero	Si rcuerdo es el 947750577, mi numero antiguo
Abogado de defensa	¿Conoce a Sara Lunasco Ore?		
Interprete		Riksinkichu kay Sara Lunasco Ore nisqanku warmitaqa?	
Testigo		Manam riksinihu, chay empresa nisqamampas manam anchuyurqanichu nuqaqa	No le conozco, esa empresa tampoco conozco, ni sikiera me asome.
Abogado de defensa	¿Si el mes de marzo del año 2022 tuvo alguna comunicación con su hermana Gloria Cordero Mancilla?		
Interprete		Yuyarisun kay 22 de marzo killariypi 2022 watapi, qaykapyanqa parlarankichu ñañayki Gloria Cordero Mancilla nisqanwan?	
Testigo		Manam ñañay Guillermina nisqanwanqa parlaranichu	
Abogado de defensa	¿Alguna ves envio encomienda a su hermana Guillermina?		
Interprete		¿Apachikurankichu imayatapap Guillermina ñañaykiman?	

Testigo		Manam imatapas apachiranichu Guillerminamanqa, manataqmi empresa Saria nisqanmanqa asuykuranichu.	
Fiscal	¿Dónde vivían sus padres?		
Interprete		¿Maypitaq tayata mamayki yacharqaku?	
Testigo		Yacharqakuqa Puerto Amargura nisqampi, tayta mamayqa wañukunkuñam, mamayqa taksayatam saqiwarqa, taytayñataq 2000 watapi wañukun.	
Fiscal	¿En el año 2017 donde vivía su hermana Guillermina?		
Interprete		Maypitaq ñañayki Guillermina yacharqa otaq tiyakurqa kay 2017 watapi?	
Testigo		Yacharqa Corazón Pata nisqampim, chaypim payqa qusakura, taksanmanta pacha, ñuqaykuñataq Amargura nisqampi yacharqaniku	Ella vivía en Corazón Pata, ahí e caso también desde pequeña, nosotros vivíamos en Amargura
Fiscal	¿En el año 2022 donde vivía su hermana Guillermina con su esposo?		
Interprete		Maypitaq kay ñañayki qusantin yacharqaku 2022 watapi?	
Testigo		Kay wataqamuqpi Limapiñam yacharqa, wakmanña pasakun warman wakpi estudiaptin, mañana qawaniñachu, qamun pasakun chaynallam.	
Fiscal	¿Cual es el nombre del esposo de su hermana Guillermina?		
Interprete		Imataq ñañaykipa qusanpa sutinga?	
Testigo		Antonio Felix Valencia chaymi sutin	
Fiscal	¿Actualmente donde reside esta persona?		
Interprete		Hinaptinqa, maypitaq kay cuñaduyki Antonioqa tiyakun yachakun?	
Testigo		Kuskam warminwan yachanku, limapiñam yachanku chay watamantaraq.	
Fiscal	¿Conoce a Noemi Arone Chimayko?		
Interprete		Riksinkichu Noemi Arone Chimayko nisqan warmita?	
Testigo		Manam riksichu	No conozco.
Fiscal	¿Conoce a Ines Clara Valencia Cordero?		
Interprete		Riksinkichu Ines Clara Valencia Cordero nisqan warmitaqa?	
Testigo		Riksinim sobrinaymi	Si conozco es mi sobrina.

Juez	Dice que la señor aines es su sobrina. ¿Por parte de kien es su sobrina que nos aclare?		
Interprete		¿Qam niwankiku, ari Inesqa sobrinaymi , nispas. ¿Imaynampitaq sobrinayki, maymantataq sobrinayki kachkan?	
Testigo		Ari, ñañaypa Gillerminapa wawanmi	Es hija de mi hermana Guillermina.
Procuraduría	Usted refiere que su hermana Guillermina uso su DNI para el envío de encomiendas. ¿Eso es cierto?		
Interprete		Mamita, qam niwankiku kaynata, ñañay Guillermina qapirurqa DNI nisqanta qinaspa chaywan encomienda nisqanta apachikusqa nispas. ¿Chay nisqanki chaynapunichu?	
Testigo		Ari, chaynapunim, pukyakuwarqa ñañay, qinaptimpas cárcel ukupi tiyaniray, ñuqam kani Gloria nispas notificación nisqantapas pay chaskisqa, nuqamanqa manataq imapas challamunchu.	Así es , jugo conmigo mi hermana , por eso estaba detenida en la cárcel, ella se hacia pasar por Gloria y recibía las notificaciones los cuales en realidad nunca me llegaron.
Procurador	¿Su hermana Guillermina le dijo que ella utilizaba su DNI?		
Interprete		Ñañaykiqa haykapllampas wiyasurankichu kay DNI qapisqantaqa, chaywan munasqanta rurasqanta?	
Testigo		Manam imatapas wiyawarqachu, chay ropero altusnimpi churasqayta qapirquspam imam rurasqanta , suynuypipas musparanichu chaytaqa.	No me dijo nada ni me aviso, lo que estaba encima del ropero agarro , ni en sueños me imagine eso.
Procurador	¿Alguna vez le pidió prestado su DNI su hermana Guillermina?		
Interprete		Haykapyanqa ñañayki mañasurankichu DNI niswqanta, restaykuway nispasqa?	
Testigo		Ari niwarqam huk kutita , banco nisqanmantam quyqita restakamusay nispas, qinaptinmi nirqani manam kanchu nispay, makiypi kachkaptim, qipatañachu imaynaya qururqa.	Si en una oportunidad me pidió prestado mi DNI diciendo que hiba sacar préstamo del banco, yo le dije que no tenia aun teniendo en mi mano, después ya habrá sacado no se.
Procurador	El numero 947750577lo utilizaba nada mas su persona o también su hermana?		
Interprete		Naqa wiyamuranki kay celular nisqampa yupayninta 947750577 , qamyachu qapirayaq kanki chayta ichapas	

		ñañaykiwan kуска qapirqankichik chay celular nisqanta?	
Testigo		Manam chaytaqa sapayaymi sirvikuq kani	Ese celular solo yo utilizaba
Juez	¿En qué fecha le pidió su hermana Guillermina que le preste su DNI a la declarante?		
Interprete		Yuyaymanarisun, ima punchawpitaq, ima killapitaq. Ima watapitaq mañasuranki kay ñañayki ristadupi DNI nisqantaqa?	
Testigo		Manam yuyanichu , ima punchawtaya qamurqa, manam yuyanichu	No recuerdo
Juez	¿Eso fue antes de los hechos o después?		
Interprete		Chay presuchakusqayki punchawkunapichu mañasuranki icha puntayatarachu?	
Testigo		Mas puntantaraq qamuwarqa, 8 meses nisqantaraq, qina kaypi kachkaptiyanraq, chaymantaqa ripukurqañam	Fue antes de los hechos 8 meses antes me pidió, cuando aún vivía aquí luego se fue.

9. EXPEDIENTE 69-2014

Delito : Secuestro
Fecha : 29-09-2023
Imputado : E.A.S.
Agraviado : Cayllahua Castillo Efrain
Audio : Descargado
Inicio : 11:50
Interrogado : Muñoz Borda Celia Graciela

Parte procesal	Castellano	Quechua	Traducción
Abogado	¿Qué actividad hizo el día 31 de enero del 2007, que se encontraba haciendo?		
Interprete		Yuyaymanarisun, kimsa chunka ukniyud punchaypi kay enero killa nisqampi 2007 watapi , ima ruraypitaq chisyaranki, imatataq ruraraqanki, maypitaq karqaanki?	
Testigo		Chay punchayqa, huñunakuymi karqa, chaypi autoridad qayachikamurqa, ñuqaqa yachani Buena Gana llaqtamanta iskay chunka minutus nintaraq karuchapi chaymi rirqani.	Ese día fui a ala asamblea general del pueblo de Buena Gana, porque convocaron las autoridades, y vivió a a20 minutos todavía de Buena Gana

Fiscal	¿Precise a que hora fue la asamblea y de que se trataba?		
Interprete		¿Imay urastaq huñunakuyqa karqa, imamantataq rimarqaku?	
Testigo		Ari chay punchawqa huñuwaraku, uchuy qatunta, warmi qarita , manam yacharanichu imamanta kasqanta. Tukuy punchaymi karqa huñunakuyqa, ñuqa karupiraq yachaspaymi, doceta aparqani warmaykunaman , chayaraniqa pichqa urasta, qusaymi ichaqa kasqa huñunakuypiña.	Ese ia citaron a todos grandes y pequeños, varones y mujeres, no sabia de que era la reunión, todo el día fue la reunión, como yo vivió lejos fui llevando el almuerzo a mis hijos eso de las 10 am , mi esposo si se encontraba desde temprano en la reunión.
Abogado	¿Conoce a E.A.S. Solís?		
Interprete		¿Riksinkichu EdagarE.A.S. Solís ninsqan runata?	
Testigo		Ari riksinim	Si le conozco.
Abogado	¿Qué es de la señora el señor E.A.S. Solís?		
Interprete		¿Imaykitaq kachkan kay EdagarE.A.S. Solís nisqan runaqa?	
Testigo		Manam imaychuqaya, yaqtamasillaymi	No es mi nada, solo es de mi pueblo mi paisano.
Abogado	¿Si vio el día 31 de enero del 2007 al señor E. dE.A.S. Solís, estaba en la reunión?		
Interprete		¿Rikurankichu kay 31 de enero 2007 watapi kay tayta E.A.S.nisqanta chay huñunakuypi?	
Testigo		Ari rikuyqani, paykunaqa karqaku mozokunam, chaypim karqaku,	Si le vi ellos estaban ahí, eran jóvenes, ahí estaban.
Abogado	¿Conoce a los señores S.C.C. y Dionicio Cayllahua Creses?		
Interprete		¿Riksinkichu kay S.C.C. qinaspa Dionicio Cayllahua Creses nisqan runakunata?	
Testigo		Ari riksirqanim iskayninta, llaqtamasiymi	Si le conozco a los dos, son de mi pueblo.
Abogado	¿Si el día de la asamblea se encontraban y que estaban haciendo?		
Interprete		¿imatataq rurarqaku chay huñunakuypi, qawasqaykiman hina?	
Testigo		Huñunakuypin karqaku, warmintin churintin, chaytam rikurqani	En la reunió si estaba junto a su señora e hijo.
Abogado	Preise con nombre y apellido a los familiares que estuvieron presente.		
Interprete		Pikunatqa karqaku ayllunkunaqa, llapan sutintaya willawayku.	

Testigo		Mamita G. qinaspa S.yumchuyninwan.	La señora G. y S.su nuera.
Abogado	Presencio algún suceso el día de la asamblea.		
Interprete		Chay huñunakuy punchaypi, imataq karqa?	
Testigo		12 kamaqa manam imapas karaqchu, tardeykuqtaqa warmaymam mikuchiq rirqani. Qinaptinga tardetaña kutini, uña wawayuqmi karqani, mana asuykuranichu.	Hasta las 12 no había nada , en la tarde lleve a mis hijos a hacer comer. Entonces volví mas tarde, tenia un bebe y no me acerque.
Abogado	¿en esa reunión cuando fue estaba el señor E.A.S. Solís?		
Interprete		¿Rikurqankichu chay huñunakuypi kay tayta E.A.S.nisqankuta?	
Testigo		Manam rikurqanichu, achkam karqaku huñunakuypi warmi qari, uña wawaywam kaspas asuranichu, imapaqtaq yuyakuyman	No le vi, varios estaban en esa reunión varón y mujer, como tenia bebe no me acerque, para que mentiría.
Abogado	¿En esa reunión como lo vio a E.A.S. Solís?	E	
Interprete		Ima ruraqtataq rikurqanki tayta E.A.S.nisqantaqa?	
Testigo		Ari tiyachkaqtam qawarqani	Si vi que estaba sentado.
Abogado	¿Kién convoco a la asamblea?		
Interprete		¿Pitaq chay huñunakuytaqa qayachirqa?	
Testigo		Autoridad nisqankunam chaytaqa qayachirqaku, karupi yachaptiy willawarqaku	La autoridad convoco , como vivo lejos me avisaron.
Abogado	¿Qué autoridad convoco a la reunión?		
Interprete		¿Pitaq qayachikamurqa chay huñunakuytaqa?	
Testigo		Manam yuyanichu achka watañam karun 17 años	No recuerdo, ya pasaron varios años fueron 17 años.
Abogado	El día 01 de febrero del 2007 que hizo si vio al señor E.A.S. Solís, a que se dedicó.		
Interprete		¿Imatataq ruraraqanki 01 de febrero 2007 watapi, rikurqankichu tayta E.A.S.nisqnkuta, imatataq ruraraqanki chay punchawpi?	
Testigo		Ari, rirqanim 12 nisqan urasta, yanukuyta tukuruspay,manam rikurqanichu E. taqa.	Si ese día fui a las 12 despues de cocinar ahí estaban en la reunió pero no vi a E. .
Abogado	El día 02 de febrero del 2007 que hizo si vio al señor E.A.S. Solís, a que se dedicó.		
Interprete		¿Imatataq ruraraqanki 02 de febrero 2007 watapi, rikurqankichu tayta	

		E.A.S.nisqnkuta, imatatataq rurarqanki chay punchawpi	
Testigo		Manam imatapas rurarqanichu, feriaman ichaqa rirqani, chaymantaqa imatapas rikuraniñachu,	Ese día no hice nada solo fui a ala feria, no le vi al señor E.A.S. Solís
Fiscal	¿Declaro antes de los hechos en el año 2007 y 2008 en la fiscalía o juzgado?		
Interprete		¿Haykapyanqa rirankichu kaykuna rimaq fiscalman juzgadoman 2007 watapi utaq 2008 watkunapi?	
Testigo		Manam rirqanichu maymampas	No fui a ninguno.
Fiscal	¿Su esposo C.A Romulo esta también procesado por estos hechos?		
Interprete		¿Qusayki C.A Romulo quchhasqa kachakan kay roblemamanta?	
Testigo		Manam chaypiqa qusayqa quchachasqachu kachkan.	No el no esta en este proceso.
Fiscal	¿Su padre y madre también están involucrados en este proceso?		
Interprete		¿Tayta mamaykis qina chayna quchachasqa kachkanku?	
Testigo		Manam pipas chaypiqa kanchu	No, ninguno esta en ese proceso.
Fiscal	¿Que cargo de autoridad ocupaba el señor E.A.S. Solís?		
Interprete		¿imatataq umayirqa E.A.S.nisqanqa?	
Testigo		Manam yachanichuqaya chaytaqa, manam imatapas aparqachu chaypiqa.	No se que cargo tenia ese señor, no se que cargo asumía.
Fiscal	¿Qué autoridades de Buena Gana se encuentran procesados en agravio de S. y Diionicio Cayllahua?		
Interprete		¿Mayqin umayiqtaq kay Buena Gana llaqtamanta quchachasqa kachkanku?	
Testigo		Mayqancha manam chaytaqa yachanichu.	Quienes eran , no sè.
Fiscal	Dijo que vio al señor E.A.S.sentado, este estaba junto a las autoridades también sentado.		
Interprete		¿Ñaña nirqanki chaypin tiyachkarqa nispa, chaypichu umayiqkunawan kuska tiyarqaku?	
Testigo		Chaypiqa urqumuraku llapan tiyanankupaq qawa pampaman chaypim tiyachkarqa manam umayiqkunawanqa. .	Ahí sacaron sillas afuera a la pampa para que se sienten, ahí estaba

			sentado, no estaba junto a las autoridades
Fiscal	¿Dijo que vio al señor E.A.S.sentado, quiénes estaban a su lado?		
Interprete		¿Nirqanki chaypin tiyachkarqa nispá, pikunapa waqtampitaq tiyachkarqa?	
Testigo		Chapu Miki tiyarqaku, warmi qari, uchuy qatun, warmachakunapas, tiyaqyatam rikurqani.	Varios mezclados se sentaban mujer varón, grande , pequeño y niños solo vi que estaba sentado
Fiscal	¿Entonces solo conocías E.A.S. , a los demás no los conocía?		
Interprete		¿Qinaptinga E.A.S. nisqayantachu riksiranki manachu wakiqnintaqa?	
Testigo		Payllatam riksirani, ñuqapas yunchuymi rirqani Buena Gana Llaqtaman.	Si a el no mas le conocía, yo fui de nuera a Buena Gana.
Fiscal	¿Señalo que el día 31 vio al señorE.A.S., anterior a este día hubo otra asamblea?		
Interprete		¿Nirqanki kay 31 enero nisqantaqa rikurqanimE.A.S.ta nispá, chaypa puntankunata karqachu huk huñunakuykuna?	
Testigo		Manam yuyanichu, manataqmi anchachu riq kani , qusayaymi riq, chay punchaumi ichaqa yapachayan nirqaku.	No recuerdo muy bien , tampoco hiba seguido, solo mi esposo hiba, ahí fui porque era obligatorio y todos teníamos que ir.
Fiscal	¿Su esposo Curo forma parte del CAD?		
Interprete		¿Qusaykiqa Curo nisqan CAD nisqampis kanman kasqa?	
Testigo		Qusayqa Buena Gana llaqtayuqmi, manam umapas payqa karqachu	Mi esposo es de Buena Gana , pero no era nada.
Fiscal	¿El día de la asamblea en la tarde se encontraba el personal del CAD en Buena Gana?		
Interprete		¿Chay huñunakuypi,qasmiykuqta, chaypichu karqaku CAD nisqankuna Buena Gana llaqtapi?	
Testigo		Imaynalla manam rikurqanichu.	Como habrá sido no vi.
Juez	¿La asamblea se prolongo el 01 y 02 de febrero, estuvo ahí, a que horas fue?		
Interprete		Kay huñunakuykunaqa karqachu kay 01 , 02 febrero nisqantaqa, chaypichu karqanki imay uraskamataq karqa?	

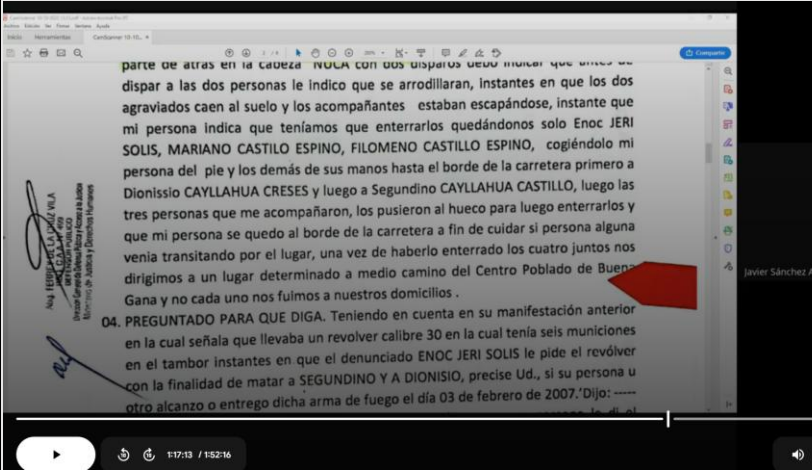
Testigo		Nisayki manañam chay punchayqa kutiranichu, ferimn rirqani, imaynalla kakurqa yachanichu.	Te digo que ese día ya no volví estaba en la feria, como será no se.
Juez	¿El día 31 a que hora se retiro?		
Interprete		¿ 31 punchawtaqa imay urastataq allqeranki?	
Testigo		Las 4 nisqantam tardechayataña waway waqaptim pasarani Buena Gana wasiymán.	A las 4 de la tarde me fui a mi casa porque loraaba mi bebe, de Buena Gana
Juez	¿Qué problema hubo ese día?		
Interprete		Imataq chay punchaupi roblema karqa?	
Testigo		Qapirqaku tayta Cayllahuata Castillotawan, chayllatam yachani.	Agarraron ala señor Cayllahua y Castillo , eso no mas se.
Juez	¿Quiénes agarraron a Castillo y Cayllahua?		
Interprete		¿Pikunataq qapirqaku tayta Castilluta Cayllahuantinta?	
Testigo		Achkam huñunakurquspanku qapirqaku, wawayuq kaspay karuyamanta qawarqani.	Estaban varios montonados ellos agarraron , como tenia bebeb solo miraba de lejos.
Juez	¿Qué le hicieron agarrando a Castillo y Cayllahua?		
Interprete		¿Qapispankuqa imatataq ruraraqaku Castilluta qinaspa Cayllahua nisqan runakunataqa.	
Testigo		Imataya ruraraqaku warmi kaspay manam asuykuranichu	Que habran hecho , siendo mujer yo me retire no me acerque.
Juez	¿Si después de los hechos vio a S.C.C. y D.C.C?		
Interprete		¿Si después de los hechos vio a S.C.C. y D.C.C?	
Testigo		Manañam rikuqanichu, manataqmi kikin llaqtapiqa yachankuchu, manam rikurqanichu	No les vi, ellos no tenían casa en la ciudad, no les vi.
Juez	¿Después se entero que les paso a estas personas?		
Interprete		¿Chaymantaqa, imatataq niqku kay runakunamanta uyarirankichu ima rimayllatapas?	
Testigo		Manam yacharanichu, chacrapim yacharani, imtapas manam uyariranichu	No sabia , yo vivía en la chacra , nadie me dijo nada no escuche nada.
Juez	¿Dijo que estaba casada con el señor C.A cual es el nombre completo?		
Interprete		¿Ari qusayqa C.A nisqanmi nispá, imataq qusaykipa sutin?	
Testigo		C.A Romulo, sutin	Su nombre es C.A Romulo

Juez	¿Su esposo tiene hermanos?		
Interprete		¿Qusaykipa wawqinkunaqa kachkanchu?	
Testigo		Kachkanmi 2 hukninqa wañukunñam , huknintaqa yachanikuchu maypiya	Si son 2 , uno de ellos murió y el otro no sabemos donde no esta.
Juez	¿Cuál es su nombre de esos señores?		
Interprete		¿Imataq sutinkunaqa chay runakunapaqa?	
Testigo		Gonzalo C.A huninñataq Aurelio C.A	
Juez	¿Alguno de ellos ocupaba algún cargo de autoridad?		
Interprete		¿Mayqinyanqa umayiqchu karqa?	
Testigo		Manam imapas karqakuchu, huñunakuyllampim karqaku.	No ellos no ocupaban ningún cargo, si estaban en la reunión.
Fiscal	¿Quién es A. C.A?		
Interprete		¿Pitaq A. C.A nisqankuqa?	
Testigo		Manam riksinihu.	No conozco.
Juez	¿Quién la convoco como testigo a esta audiencia?		
Interprete		¿Pitaq kayman qayachimusurqanki, , kaykuna tapunaykupa?	
Testigo		Ari qayachimuarqa E. pa ayllun, rikusqaytam rimamuni	Si me hizo llamar la familia de E. , digo lo que vi.

10. EXPEDIENTE 69-2014

Delito : Secuestro
Fecha : 27-10-2023
Imputado : E.A.S.
Agraviado : S.C y otros
Audio :
Inicio : 1:13:23
Interrogado : A. T.H

Parte procesal	Castellano	Quechua	Traducción
Fiscal	Le puede dar lectura en su lengua de su manifestación, ya que menciona que declaro en quechua. ¿Se ratifica en que no participo el señor E.A.S?		
Interprete		Imaynallam tayata A., ñawinchaykamusaq kay qiyqayta. Kimsa kaq tapukuyupi kaynampata nin:	8

		 parte de atrás en la cabeza... con dos disparos... instantes en que los dos agraviados caen al suelo y los acompañantes estaban escapándose, instante que mi persona indica que teníamos que enterrarlos quedándonos solo ENOC JERI SOLIS, MARIANO CASTILLO ESPINO, FILOMENO CASTILLO ESPINO, cogiéndolo mi persona del pie y los demás de sus manos hasta el borde de la carretera primero a DIONISSIO CAYLLAHUA CRESES y luego a SEGUNDINO CAYLLAHUA CASTILLO, luego las tres personas que me acompañaron, los pusieron al hueco para luego enterrarlos y que mi persona se quedo al borde de la carretera a fin de cuidar si persona alguna venia transitando por el lugar, una vez de haberlo enterrado los cuatro juntos nos dirigimos a un lugar determinado a medio camino del Centro Poblado de Buenavista Gana y no cada uno nos fuimos a nuestros domicilios. 04. PREGUNTADO PARA QUE DIGA. Teniendo en cuenta en su manifestación anterior en la cual señala que llevaba un revolver calibre 30 en la cual tenía seis municiones en el tambor instantes en que el denunciado ENOC JERI SOLIS le pide el revólver con la finalidad de matar a SEGUNDINO Y A DIONISIO, precise Ud., si su persona u otro alcanzo o entrego dicha arma de fuego el día 03 de febrero de 2007. Dijo: -----	
Testigo		Qinaptimi ñuqaqa chaypi sallarayarani, chayta qawaspay, mana puriq runa rikunanmanta , tawankuta pamparuspaykum illarqaniku Medio Caminos nisqankama, chaymantaqa sapkaman wasiykumanña ripukurqaniku. Hinaptinqa, qinachu qam niwaqchu : ¿“Manam E.A.S nisqanqa chaypichu karqa nispá?. Chaqalla ñawichamuchkani,, ¿Chaypichu karqa tayta E.A.S Nisqan runaqa? Achkam karqaku, el no estaba ahí.	Eran varias personas, el no estaba a ahí.

11. EXPEDIENTE 69-2014

Delito : Secuestro
Fecha : 07-11-2023
Imputado :E.A.S.
Agraviado : S.C y otros
Audio :
Inicio : 07:30:00
Interrogado : P.C.E

Parte Porcesal	Castellano	Quechua	Traducción
Juez	Pregúntele sus generales de Ley Nombre completo, Numero de DNI, Domicilio, A que se dedica, religión		
Interprete		¿Imaynallam, wiyaykamuayku llapan sutyikita?	
Testigo		Sutyiqap.C.E	Mi nombre es P.C.E .

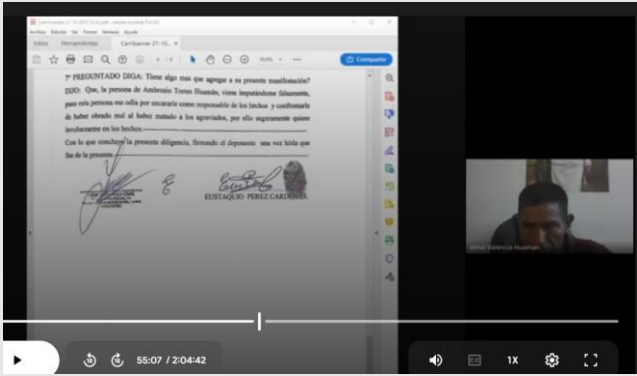
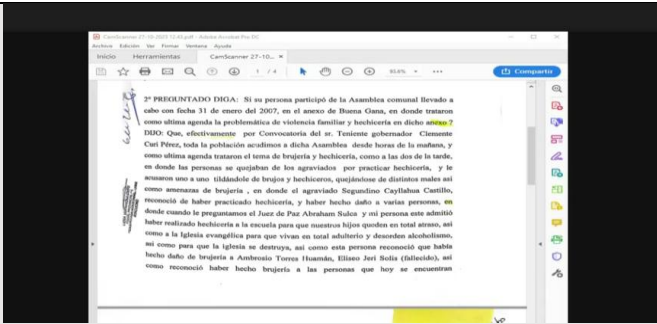
Juez	Su domicilio		
Interprete		Maypitaq Tiyakunki, yachakunki	
Testigo		Buena Gana yaqtapi distrito de Anchihuay	Yo vivo en el pueblo de Buena Gana distrito de Anchihuay
Fiscal	Su Dni		
Interprete		¿DNI nisqampa numeruchanta willaykamuayku?	
Testigo		28707692	28707692
Fiscal	A que se dedica		
Interprete		¿Imatataq rurapakunki, ima ruraypim chisyanki?	
Testigo		Chakrayaypim yankani	Trabajo solo en la chacra.
Juez	¿Hasta qué grado estudio?		
Interprete		¿Qayka watakamataq yachaywasiman illaranki?	
Testigo		Ñuqaqa huk watayatm rirqani yachaywasiman tayta mamay wañukuptin.	Yo solo estudie 1 año a la escuela, porque mis padres fallecieron
Juez	¿Conoce a E.A.S?		
Interprete		¿Riksinkichu E.A.S nisqan runata?	
Testigo		Ari riksinin, Buena Gana llaqtapim yacharqaniku, chaymanta ripukurqa Villa Kintiarina nisqan llaqtamanñam.Uñachanmantam riksini.	Si conozco, vivíamos en el pueblo de Buena Gana, luego se fue a Viilla Kintiarina desde pequeño lo conozco.
Juez	¿Qué religión profesa?		
Interprete		¿Imapitaq iñinki taytaE. ?	
Testigo		Evangélico kani	Soy Evangélico
Juez	Que haga la promesa de decir la verdad, si incurre en mentiras le abriremos el proceso de falso Testimonio en juicio.		
Interprete		Chaynakaptinga, sumaqtaya sunquykita qawarikuykuspa, sumaqta tantiyarispa, chiqap kaaqtachu willamuankiku? Mana allinta, llulla kunata qawaspaukuqa Falso Testimonio nisqanmantam huy proceso nisqanta qallaykuymanku. Chayata yachaykuspaya, Allin, chiqap kaqtachu rimammunki?	
Testigo		Ari, kaqtam nisaq.	SI dire lo que es.
Fiscal	¿En el año 2007 del mes de enero a febrero donde vivía?		
Interprete		¿Yuyarisun, 2007 watapi, enero killapi kay febrero killapiwan , maypitaq qam yachakurqanki?	
Testigo		Buena ganapi	En Buena Gana

Fiscal	¿Con quienes vivias?		
Interprete		¿Piwantaq yacharqanki?	
Testigo		Esposaywan kuskan yacharqaniku	Vivía junto a mi esposa.
Fiscal	¿Qué hizo el día 31 de enero del 2007?		
Interprete		¿Ima ruraypitaq chisyarqanki kay 31 punchawta enero killa riypi 2007 watapi, taytaE. ?	
Testigo		Chay punchawqa, huñunakuymi karqa, chaypin yapachan runa karqaniku, qayachikamuptinku. Chaypin Tayata Cayllahuata tumparaku Brujo kanki, qanmi brujawaranki, achka runa ñuqatapas nispa.	Ese día citaron a una reunión todos estábamos. Ahí empezaron a acusar al señor Cayllahua, me has hecho brujería, a mi también, eran varias personas.
Fiscal	¿Quiénes le acusaron con esas palabras?		
Interprete		¿Pikunataq tumparqaku brujakunamanta chay runataqa?	
Testigo		Chaqalla chaypi requisitoria nisqanwan kachkanku kaypi.	Ahí están requisitoriados aquí
Fiscal	¿Cuáles son sus nombres?		
Interprete		¿Imataq chay runakunapa sutinqa?	
Testigo		A. T.H , chaymanta A Yaranga.	A. T.H , y A Yaranga.
Fiscal	¿Estaban ahí el señor E.J , V. S. y E.A.S?		
Interprete		¿Chaypichu tumpaspanku karqaku kay runakunaqa, E.J , V. S. chaymanta E.A.S?	
Testigo		Ari, chaypin chay punchaw huñunasqa karqaniku.Qamurqan señor Juez qinaspa rimarqa: “Kay runaya ripukuchun maymanpas, chaynam dañuta rurasunkichikman, aparunkichikmi Cajadelakama” nispa. Manaya apankuchu chaypin qinapi tutaykurqa, qinaptinmi, S.qamusqa kaynata nispa, manam qusaytaqa kachaykunkuchu yanapariykuway urquramuy nispa. Chaymi rirqani qinaspa nirqani, kachariychik kay runtaqa, imanasqam qapirayankichik, señor Juezqa kayatam rurankichik nisoataq saqin , nispay. Hinaptinmi A.wan E.T. qa waqaychasqa chay runataqa, chaynata niptiymi niwan: imatataqa kay runataqa qamqa qarkakunkiqua, rujawanmi chay unqurqani, nispa. Anchatam qaqchawarqa chaymi wasiymañña ripukurqani, iskay kaman señora Sofiaqa qamuwarqa	Si, ese día estábamos reunidos, vino el Juez de Paz y dijo que la persona se vaya o llévelo hasta Cajadela. Pero no le llevaron hasta la noche lo tenían encerrado, es entonces que la señora S.vino a decirme que no soltaban a su esposo que le ayude a decir que le suelten. Entonces yo fui, le dije al señor A. y E.T. quien le cuidaba que lo suelte, si el juez de paz dijo que lo soltaran , entonces este se molestó y me dijo, porque te atajas a esta persona, el

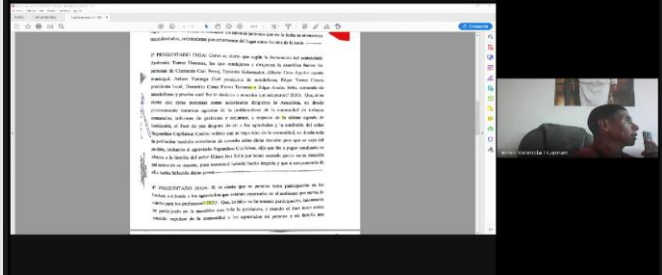
			me hizo brujería y estaba mal . Me grito muy fuerte y yo me fui a mi casa, hasta dos veces vino la señora S.a decirme que no le soltaban a su esposo.
Fiscal	¿Quiénes mas se opusieron a expulsarlo de la comunidad, que paso luego con Dionicio y su hijo?		
Interprete		¿Pikunataq mana kacharirqakuchu kay runakunata waqaychaspanku?. Chaymantaqa, ¿imatataq yacharqanki tayta S.manta wawantawan?	
Testigo		Paykunam iskaychayankum waqaycharaku A.wan chaymanta E.T. wan , paykunam mana kacharirqakuchu. Chaymantaqa yachanichu chaykamayam Yachani.	Esas personas solo eran 2 los que cuidaban A. con E.T. , ellos no le soltaron. Luego de eso no se nada.
Fiscal	¿Qué paso con los agraviados que no lo soltaron cuando fue a reclamar a S. y E. ?		
Interprete		¿Chaymantaqa, imatataq yachanki kay wichqarayachkaq runakunamanta?	
Testigo		Iskay punchawninmanmi Sofiaqa ñataq kutimusqa waqastin, manam qusayqa achikllanchu, manam kutimunchu, maymanlla aparunku, chinkarunmi nispá. Chaymantaqa yachanikuchu ñuqaykuqa.	A los dos días de los hechos vino la señora S. llorando, me dijo que su esposo no amaneció, no sabia donde estaba, donde lo habrán llevado diciendo. Desde ese día no sabemos nada nosotros.
Fiscal	¿Por qué dice que no amaneció, donde se encontraba el señor D. y S., donde se encontraban?		
Interprete		¿Manam achikllanchu qusayqa, Maypitaq karqqaku, chayna ninankupaq?	
Testigo		Ari, kalabusupim wichqarqaku, kachariychik niptiyimi , mana munarqachu A.qa, pasay kaymanta nispá , chaymi pasakurqani.	Esta personas estaban encerrados en el calabozo, cuando les dije suelten a estas personas

			A. se molesto y yo me fui a mi casa.
Fiscal	¿Quiénes llevaron al calabozo a S. y D. ?		
Interprete		¿Pikunataq Segundinuta Dionisitapiwan aparqaku?	
Testigo		Chay willamusqay runakunam aparqakum, huk tullmichata chiki kanqa nispay , urqurapamuay nispam Sofiaqa niwarqa, ari qatun simiyllwanmi nirqani, iskay kutikaman rirqani, manam kachariyta munarqakuchu.	Esas personas que dije ellos llevaron . in rato estarán dije, la señora S.me dijo sacalo por favor, fui dos veces uy con mi voz prepotente les dije que lo suelten, ellos no querían soltarlo.
Fiscal	¿Cómo era el calabozo?		
Interprete		ÇıImaynataq chay calabusuqa karqa?	
Testigo		Uña wasicham karqa, punkunpas karqam.	
Fiscal	¿Cuántos días permanecieron el calabozo D. y S.?		
Interprete		¿Hayka punchawtaq D. wan Segundinuwan chaypi wichqarayaraku?	
Testigo		Chaypin kachirqaku, warmiypas mikuytam aparqa.Huk tuta puñuraku paqarintinmanqa Manañam achikllaranachu.	Ahi lo tenían mi esposa les llevo comida, no le soltaron. Estas personas durmieron en la niche , amanecieron y para la tarde de ese día ya no estaban.
Fiscal	¿En ese calabozo, quienes custodiaban a S. y D. ?		
Interprete		¿Pikunataq chay runakunataqa waqaycharqaku, kalawusupi tiyaptin?	
Testigo		Iskay runakunam A.wan kay E.T. sapa riyniypim paykunata tarirqani.	En las dos vueltas que fui a decir que lo suelten estaban los señores A. Torres y E.T. .
Fiscal	¿En el año 2014 presto declaración en la fiscalía de Chungui?		
Interprete		¿kay 2014 nisqan watapis qam Chungui llaqtapis willakamusqanki kay roblemamamnta?	
Testigo		Ari rirqanim, qina willamusqaytam chaypipas nirqani	Si fui y dije lo mismo que lo que estoy diciendo.

Fiscal	¿Lo mismo que declaro en el 2014 es lo que ahora esta diciendo?		
Interprete		¿Chayna punictachu kanampas willakamuchkanki?	
Testigo		Qina chaynayataw willakamuchkani.	
Fiscal	Visualicese el folio 906 al 909.Evidencio contradicción que reconozca su firma. Declaración numero 2 del año 2014		
Interprete		¿Kananñataq ñawinchaykamusaq, chay watapi declarakusqaykita.	
Testigo			
Fiscal	¿Qué cargo ocupaba el señor E.A.S en el año 31 de enero del 2007 y 01 de febrero del 2007 ?		
Interprete		¿Imatataq umallirqa E. A. S. nisqan runaqa 2007 watapi enero killapi febrero killapi.	
Testigo		No era autoridad , no ocupaba ningún cargo, el era un joven ahí estábamos reunidos	
Fiscal	¿conoce a E.J S. y V. Jeri S. ?		
Interprete		¿Riksinkichu kay runakunata E.J S. qinaspa V. Jeri S. nisqan warmitaqa?	
Testigo		Ari riksinim qina llaqtamasiymi, kuskan yachaniku	Somos vecinos vivimos juntos
Fiscal	Esas personas estuvieron presentes el 31 de enero , 01 de febrero 02 de febrero del 2007		
Interprete		Chay runakunaqa chaypichu sayarayara huñunakuypi 31 enero nisqampi, 01 febrero, 02 febrero 2007 watariypi.	
Testigo		Ari chaypin karqaku, yapaykum karqaniku.	
Fiscal	¿E. y V. también acusaban diciendo que eran brujos?		
Interprete		¿Qina chaynatachu E.wan V. qa nirqaku paypas layqam nispaga?	
Testigo		E.pa V. pawanmi karqa wauqinmi unqukurqa yumpaychata, qinaspam wañukurqa. Chaymi D. ta Qapiptinku kay nirqa: “Ari ñuqam layqarani”, nispá. Sutinmi karqa Eliseo Jeri, chaymi llumpayta unquspam wañururqa.	De E. y V

Fiscal	¿E.A.S también sindico como brujo a D. y S.?		
Interprete		¿Tayta E. pas nirqachu, qampas layqam kanki nispachu tumparaku D. taqa?	
Testigo		Manam ima niqtapas uyariranichu, chaypin ichaqa karqaku	
Fiscal	¿Quiénes mas le agarraron a S. y D. sindicandoe como brujo?		
Interprete		¿Pikunataq tumparaku layqam kayqa nispá?	
Testigo		Hina chay runakunamiki, chaqaya willamuchkani, chaqaya presu tiyachkan, chaynayataq maskasqa kachakanku V. E., L.C.E.	Esas personas ya les avise algunos están reclusos y ptros buscados, eran V. , E. y L.C.E
Fiscal	Que reconozca si es su firma.		
Interprete		Kayman ñawinchaykamuy. ¿Kaychu firmayki kachkan, kaytachu qam qiyqaranki? 	
Testigo		Ari ñuqapam.	Si es mi firma y huella.
Fiscal	Se le refresque la memoria en la pregunta 2		
Interprete			

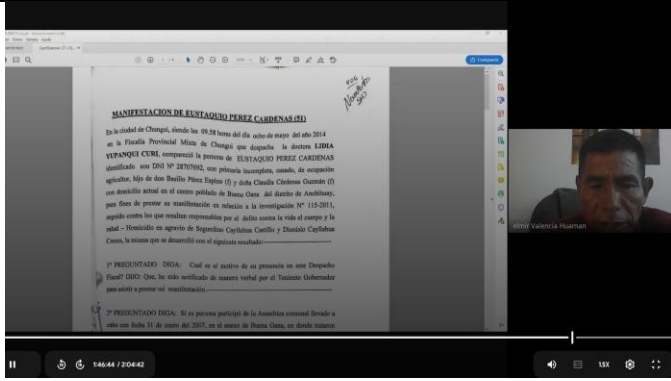
		Iskay kaq Tapukuy: ¿Chaypichu qampas karqanki 31 de enero 2077 watriypi kay huñunakuypi kay layqa kunanmanta rimanakuypi? Kutichiypi: Ari chypim karqani, tayta Teniente qayachikamuptin C.C. Perez , yapachayaykum karqaniku achikllaymanta pacha , chaymi tardiykuq urastaña rimarqaku layqamanta ichisiriamanta, chaaypim tumparaku layqa unquchisqanmanta. Chaynapin S.C.C.qa nirqa layqam kani , achka runatam manaayinta rurrqani., lliw yachaywasi warmakunata atarsupi qepanankupaq , iglisiapas waqrakuypi kanankupaq, iglesia tukunampaq , tumakuyllapi purinankupaq. A. Torres Huamán, Eliseo Jeri S. nisqankunatam layqarani nispa willakusqa. Chaynayataq nisqa, ari llumpay piñakunankupaqmi chaykunta rurarqani, ari quchayaymi kayna kanankupaq.	
Testigo		Ari, chaynam.	
Fiscal	Es así como le leyó. ¿Es lo que es?		
Interprete		Ñawinchamusqayman qinachu karqa chay sasachakuy?	
Testigo		Ari chaynatam rimarqani, ñawiypa qawaasqamtam.Chiqapuni.	Si es así lo que dije, lo que mis ojos vieron hable , es cierto.
Fiscal	Entonces conforme a su declaración en Chungui. ¿E.A.S agarro a D. y S. como consta en acta?		
Interprete		Chungui llaqtapi willakusqaykiman qina chaynaqa tayta E.A.Sqa qapisqam kay Segundinuta D. tapiwan ,¿chaynachu?	
Testigo		Manam chaypin karqa, manam Payqa qapirqachu, aswanmi tayta L.C.E nisqan tumparqa “Warmiytam qichuwan” nispa	No estaba ahí, el no le agarro, El señor L.C.E fue quien acusa diciendo que este le había quitado a su mujer
Fiscal	¿Por qué motivo no mencionó al señor L.C.E en su declaración anterior en Chungui?		
Interprete		¿Imanasqataq mana chaynatachu willakusqanki Chunguillaqtapiqa, manataq L.C.E nisqantaqa rimarisqankichu?	
Testigo		Qunqarusqanim chay runataqa, qalaychata, qunqarusqanim	Me olvide a esa persona , total me olvide
Fiscal	Lea y traduzca la pregunta		

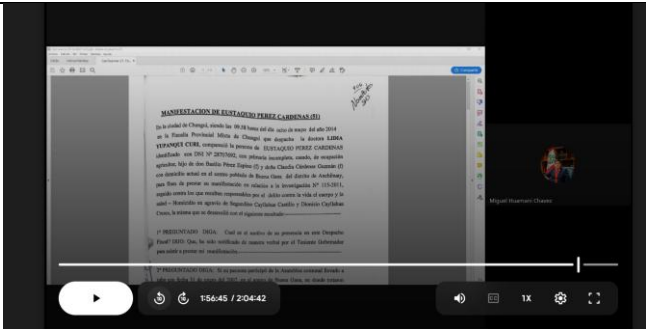
Interprete		 Fiscal: ¿Tayta A. Torres nisqa, chay huñunakuytaqa umallirqaku tayata Clemete Curi Perez Teniente Gobernador kaspan, chaymanta A. C.A aginti kaspan, A Yaranga Curi autodefensa umalliq, tayata E. Ayala Creces umalliq, Demetrio Curi Flores qinayataq E. avalos S. nisqan runakuna? ¿Imapitay qipaykurankichik, imamantataq parlariykurankichik? Nisqanki: Ari chay runakunaqa umalliq autoridad nisqankum, chaymi Puntataqa qawariykuranki kay llamkaykunamanta, qatipaykunamanta, mañakuykunamanta. Qipayatam rimaykurqa tayta Juez uyarirqa kay allquchasqa llakipi tarikuqta runakunata, chaymi S.qa willakusqanta uyarispani, nirqa Juez, maymanpas ripukuchun, llapaykun chaytaqa allinmi nirqaniku. chaymi tayta Segundinuqa quchanta riksikuspan nirqa chakrayta rantikuspaymi ripusay tayata Eliseo Jeri S. manmi rantikusay mana allin rurasqaymanta . Chaynayataqmi nirqa ari layqaranim runakunata chaymi chay sipaspas wañukurqa nista.	
Testigo		Ari chayna punim chiqapmi chayna.	
Fiscal	¿Que explique ahora porque dijo que E.A.S no era autoridad?. Si en su declaración de Chungui dijo que este pertenecía al comité de Autodefensa. Cual de ellos es cierto.		
Interprete		Chayna kaptinqa, imanasqataq nirqanki, manam E.A.S runaqa imatapas umallirqachu nista. ¿Chungui llaqtapiqa nisqanki Autodefensapin llamkarqa nista. Mayqinnintay allinqa chaynapiq?	
Testigo		Unay watañam, qunqarunim, rikusqayman qinam chay runaqa manam imapas karqachu, chaypin karqa.	Muchos años ya pasaron , a lo que vi esta persona no era nada , pero estaba ahí.
Fiscal	Conoce a las personas de E.P.B, E.F.		

Interprete		¿Riksinquichu tayta E.P.B chaymanta E.F. nisqan runakunata?	
Testigo		Ari riksinim, aylluykunam.	Si les conozco son como mis familiares.
Fiscal	¿Qué función cumplieron en el calabozo E.P.B y E.F., cuando encerraron a S. y D. ?		
Interprete		¿Imatataq ruraraqaku E.P.B chaymanta E.F. tayta S. churintin D. piwan calawusupi wichqarayaptinku?	
Testigo		Manam chay runakunataqa rikurqanichu, mana rikusqaytaqa imatam nisaq.	No vi a estas personas, lo que no vi no les voy a decir.
Fiscal	Que menciones los nombres completos del señor Leon que acusaba mas a alos agraviados.		
Interprete		¿Ñaña willakamusqaykiman qina, imataq llapan sutin tayata Leon nisqaykipa, chay sarupasqarunakuna tumpasqanmanta?	
Testigo		L.C.E.	
Fiscal	¿Aun se encuentra en vida el señor L.C.E?		
Interprete		¿Qinayachu kanan punchawkunakama chay runaqa kaysakun?	
Testigo		Ari , kaysakunmi, Maldonado lawmanmi ripikun	Si esta vivo , se fue a Maldonado.
Fiscal	¿Dónde se encuentra D. y S. actualmente?		
Interprete		¿Maypitaq tayta S. qinaspa D. kunaqa kachkanku kunan punchaykunapi?	
Testigo		Unaymantañam tarirqaku Cajadela pagupim pamparusqankuta, unaymantañam tarirqaku.	Después de mucho tiempo encontraron en la parte baja de Cajadela enterrados, de muchos años ya encontraron.
Fiscal	¿Vio quienes condujeron a Cajadela a S. y D. ?		
Interprete		¿Rikurqankichu pikunataq pusarqaku Segundinuta chaymanta D. ta Cajadela llaqtakama?	
Testigo		Manam chaytaqa yachanichu	No se eso
Fiscal	¿Dónde vive en la actualidad el señor E.A.S?		
Interprete		¿Maypitaq kay watakunapiqa tiyakun yachapakun tayata E.A.S runaqa?	

Testigo		Kintiarina llaqtamanmi ripukurqa unayña, chakratam rantiramuni nispanmi warminwan ripukurqa.	Hace muchos años se fue a vivir a Kintiarina, dijo que había comprado chacra junto a asu esposa.
Fiscal	¿Los padres y hermanos de E.A.S , siguen viviendo en Buena Gana?		
Interprete		¿ Qinayachu Buena Gana llaqtapi llachanku E.A.S. S. pa tayta maman?	
Testigo		Manañam uñaynam, kay sierralawman ripukurqaku.	Ya no hace tiempo se fueron a la sierra.
Fiscal	¿Los hermanos de E.A.S siguen viviendo en Buena Gana?		
Interprete		¿ Qinayachu Buena Gana llaqtapi llachanku E.A.Spa wawqi paninkunaqa?	
Testigo		Manañam pipas yachañachu ayllunqa.	Ninguno de sus familiares ya no vive en Buena Gana.
Fiscal	¿Sabe donde vive E.A.S?		
Interprete		¿Maypitaq E.A.Sqa yachachkan?	
Testigo		Paninmi qallaykamuarqa, turiymi qapirqachikun carcelpiñam tiyachkan, nispa	Su hermana me llamo diciendo que agarraron a asu hermano, ya esta en la cárcel me dijo.
Abogado	¿En el año 2014 que presto su declaración, se encontraba su abogado y un interprete en el idioma quechua?		
Interprete		¿Chay willakamusqayki 2014 watariypi, chaypichu karqa Amachakuq chaymanta runa simipi yanapasuqniki?	
Testigo		Manam, amachakuq karqachu, sapayaykun rirqaniku. Kikin Fiscalmi runa simitaqa yachasqa, Puntataqa qarin tapuwarqaku chaymanta qipataqa warminañ tapuwarqaku.	No teníamos abogado fuimos solos, El mismo fiscal sabia quechua, primero nos declaramos a un varón luego a una mujer nos pregunto.
Abogado	¿Qué hizo el día 31 de enero del año 2007 de que hora fue el señor P.C.E se retiró?		
Interprete		¿Imay urastataq huñunakuymán rirqanki qinayataq kutikurqanki tukuykuptin?	

Testigo		Rirqani 8:30 urasta lliw runa, chaynayataq 4 tardeykuqta ripukurqaniku.	Fui a las 08:30 todas las personas, luego nos retiramos a las 4 de la tarde.
Abogado	Conoce a la señora S.C.H, P.C.C, R.C.C y G. T.S. Estaban presentes estas personas el día 31 de diciembre del 2007 desde que hora se encontraban.		
Interprete		¿Riqsinkichu kay runakunata S.C.H, P.C.C, R.C.C chaymanta G. T.S. Paykunapas chapichu muyuriraku 31 enero killapi 2007 watarypi, imay urasmantataq chaypi sayariraku?	
Testigo		Ari chaypin karqaku, chaypin llapyku karqaniku, 8:30 urasmantam chaypi karqaniku 4 uras tardeyqukama.	Si estaban ahí estas personas, todos estábamos desde las 8:30 am hasta las 4 de la tarde.
Abogado	¿Los familiares de los agraviados presenciaron las imputaciones de brujo y cuando fueron conducidos al colegio?		
Interprete		¿Kay huchachasqa runapa ayllunkuna rikurakuchu uyairakuchu layqamanta tumpasqankuta, maqasqankuta chaynayataq ukupi wichqaptinku?	
Testigo		Rikurqakun chaypin liw runakuna karqaniku chaypi	SI vieron ahí estaban , todos estábamos.
Fiscal	¿E.A.S participo en la custodia en la escuela el 31 de enero del 2007, 01 de febrero y 02 de febrero del 2007?		
Interprete		¿E. qa chaypichu paypas waqaycharqa 31 enero punchawta, 01 febrero punchawta, chaymanta 02 febrero punchawkunataqa kay runakunata wichqarayaptinku?	
Testigo		Manam paytaqa rikurqanichu, mana rikusqaytaqqa niymanchu.Chaypim karqa, manataqmmi Payqa kamachikuqchu nitaq waqaychaqchu	No le vi al señor, no mando a hacer nada, ni estaba cuidando, no puedo decir lo que no vi.

Juez	Ponga a la vista la manifestación. ¿Cuántas veces fuiste a declarar a Chungui?		
Interprete		¿Hayka kutitataq illaranki Chungui llaqtaman declarakuq?	
Testigo		Tawa kutitam rirqani qayachiwaptinku. 56 Tawa kutitachusmi declarakamurqani unaymanta, unaymantam notificación chayamuwaq manam cerca sercatachum qamuy	Cuatro veces cuando me hicieron llamar. Creo que fui a declararme cuatro veces, de tiempo a tiempo me venia la notificación
Juez	¿Cuántas veces fuiste al juzgado de Chungui a declarar?		
Interprete		¿hayka kutitataq wak chungui llaqtapi declarakamurqan?	
Testigo		Manam Juzgadopiqa declarakurqanichu, Fiscalpim ichaya tawa kutita.	
Juez	En la fiscalía de claro lo mismo tal como se ha puesto a la vista su manifestación, de fecha 08 de mayo del 2014.		
Interprete		¿Fiscalpa qayllampipas qina qawachimusqaymam chaynallatachu declarakamurqanki kay willakamusqaykiman qina pasaq 08 mayo 2014 watapi, chaynapunichu?	
Testigo		Chaynallatam willakamurani, chay declarakusqayqa qina chayna chiki kachkan, qina chaynallatam willakurqani.	Así no más les conté, así está mi declaración , ahí tiene mi declaración.
Juez	Cuando fue a declarar a Chungui ante la fiscalía , fue por el delito de Homicidio de S.Co por el delito de secuestro.		
Interprete		¿Chungui llaqtaman illaptikiqa fiscalpa qayllampi imamantataq willakurqanki declarakurqanki, kay Segundinuta wañuchisqankumantachu icha pakaspa, chinkachispa qapisqankumantachu?	
Testigo		Tapuwaptinmi qina kana rimasqayta qina declarakamurqani, chinkasqantaqa rimarqanim tapuwaptin, manaya	Lo que me preguntaron dije, hable del secuestro porque me preguntaron,

		yacharanichu Imay uras hurqusqankuta, warmin niwarqa chinkarunmi nispa.	no se que hora lo sacaron al señor, dije que se perdió porque su esposa me dijo:” se perdió
Juez	Lea y pregúntele si esos datos son correctos. Es cierto lo que dijo esa es la verdad. Le llamaremos luego para ampliar su declaración.		
Interprete		TaytaE. , ñawinchaykamusaq wak Chungui llaqtapi willakusqaykita . Uyariway. Kay Chungui llaqtapi, 9:58 uras achikllayta, 08 mayo killapi 2044 watapi, kay Fiscalía Provincial Mixta Chungui llaqtapi kaq, umalliq Ductura Lidia Yuapanqui Curipa qayllampi. Challaykamun tayataP.C.E nisqan, kay DNI yupaniyuqwan 28707692, primarian mana tukusqa, casarasqa, chakrapi llamkaq runa, papaynin Basilio Perez Espino nisqan qinallataq mamaynin Claudia Cardenas, yachanan wasimpas kay Buena Gana nisqan llaqtapi Anchiwayman riqpi. Kanam punchaypi chayaykuspa willakun kay runapa kawsaypa, qhali kaymanta hucha ruwasqankumanta tayata S.C.C.manta chaynayataq D. Cayllahua Crecesmanta. ¿Chiqapchu kay ñawinchasqay chayna punichu?	
Testigo		Chiqapmi, ari Fiscal tapukuptinmi willarqani wañukusqanmanta.	

12. EXPEDIENTE N° 69-2014

Delito : Secuestro
Fecha : 24-11-2023
Imputado : E.A.S
Agraviado : S. y D.
Audio : Descargado
Inicio : 09:53:00
Interrogado : C H S

Parte procesal	Castellano	Quechua	Traducción
Juez	Pregúntele: ¿Sus nombres y nombres?		

Interprete		Imaynallam señora, ¿Imataq sumaq riksikuyninchik sutyki kachkan, imataq ayllu sutykikunaqa?	
Testigo		Ñuqapa sutyimi S.C.H	Mi nombre es S.C.H
Juez	Pregúntele: ¿Su número de DNI?		
Interprete		Manam yuyanichu chataqa	No me recuerdo eso.
Juez	Pregúntele: ¿Dónde Vive?		
		¿Maypitaq yachanki tiyakunki?	
Testigo		Ñuqaqa Yachani Buena Gana llaptapi. Anchiwayman riypi	Vivo en Buena Gana – Anchiway
Juez	Preguntele: ¿Cuántos años tiene?		
Interprete		¿Hayka wataykitam richkanki?	
Testigo		Qanchis chunka pichqayumi kani	Tengo 75 años.
Juez	Preguntele: ¿Qué religión profesa?		
Interprete		¿Imapitaq inñinki?	
Testigo		Hermanun kani	Soy hermano
Juez	Preguntele: ¿Es casada o soltera?		
Interprete		¿Casarasqachu , Sapaykichu kakunki?	
Testigo		Viudam kani	Soy viuda
Juez	¿Conoce al señor E.A.¿S, tiene algún grado de amistad o enemistad?		
Interprete		¿Tayta, E.A.S runataqa riksinkichu, imaykitaq kachkan, allintachu paywan apanakunki icha chiqninakuypichu?	
Testigo		Huklawpim yachakun , Puntataqa qina llaqtaypim yacharqa, mana chiqninakunikuchu allinyam apanakuniku	Vive en otro lado, antes vivía en mi pueblo, no nos odiamos bien no mas nos llevamos.
Juez	Pregúntele: ¿Si dirá toda la verdad a las preguntas que vamos a hacer?		
Interprete		¿Kunanñataq sumaqa sunquykita tapurikuspa, sumaqa lluyaymanarikuspa, chiqap kaqtachu wiyawankiku?	
Testigo		Ari, manañam allintaqa yuyanichu	.
Juez	¿Si le preguntamos del secuestro de su esposo e hijo , nos va a contestar o no?		
Interprete		¿Ñuqayku tapukamusaqku warmaykimanta chaymanta qusaykimanta, allintachu lkutichiwankiku?	

Testigo		Ari yuyarisqaytam rimamusaq, unayñam, umaywanmi unquni.	Si dire lo que recuerde, hace años pasaron, con mi cabeza estoy mal.
Fiscal	¿Qué paso el 31 de enero del 2007 con su esposo e hijo, S. y D. ?		
Interprete		¿Ima sasachakuytaq karura kay 31 punchawpi, enero killapi, 2007 watapi risqampi. Qusayki S.wan chaymanta warmayki D. wan?	
Testigo		Ari, warmayta qusaytawanmi huñunakuyma qayaspanku chinkachirqaku, chaymanata pachan yuyarispayqa muspaypi kani, wawaykunam chay punchawmanta serviwan.	Ese día, hicieron llamar a una reunión a mi hijo y esposo, ahí se perdieron, desde ese día cada vez que recuerdo me encuentro como en mis sueños, mis otros hijos son los que me atienden.
Fiscal	¿Quiénes convocaron a ala asamblea?		
Interprete		¿Pikunataq huñunakuytaqa qayachikurqaku?	
Testigo		Chaytaqa tayta A.wan, V. Jeriwanmi.	Convocaron A. y V. Jeri.
Fiscal	¿Ella participo de la asamblea?		
Interprete		¿Chaypichu qampas muyuriranki chay huñunakuypi?	
Testigo		Manam , punta punchawyatam rirqani, chaymanta pakaruwarqakum, chaymanatañam qusayta watuchasqata rikuruspay waqarqani, manam anchuykuqtapas munarqakuchu.	No, solo fui el primer día, luego me escondieron, vi a mi esposo amarrado y lloré, no me dejaron verlo.
Fiscal	Recuerda, ¿Qué paso en esa asamblea con su esposo D. y su hijo S.?		
Interprete		¿Chay huñunakuypi, ima sasachakuytaq karqa qusayki D. warmayki S.?	
Testigo		Qusaytaqa wawaytapiwan qayachispankum qapirqaku, wasiymantam pusarqaku. Ñuqaqanini sunquypi “imapaqtaq pusankuqa” nispay. Imayapaq chiki, qinaptinga paqariynintapas kaqya puni quñunakuyma qayachinku, chaymantaqa rikuniñachu, mikuna wasipiña wichqarurqaku.	.A mi esposo y mi hijo le hicieron llamar para que le agarren, lo llevaron de mi casa, yo decía dentro de mi “para que estarn llevandole”. Para alago será, pero no era así al día siguiente hubo otra reunión, ahí ya no lo vi , lo

			encerraron en el comedor.
Fiscal	¿Quiénes llevaron a su esposo e hijo de su casa?		
Interprete		¿Pikunataq hurqurqaku wasiykimanta warmaykita qusaykitawan?	
Testigo		Wasiymantaqa hurqurqaku Filomeno Castillo, A. qinaspa V. .	De mi casa lo sacaron, Filomeno, Castillo, A. y V. . .
Fiscal	¿ Quiénes tildaron de brujo a su esposo e hijo?		
Interprete		¿Pikunataq qusaykita warmaykitawan quchacharqaku layqam kaykunaqa nispa?	
Testigo		Qina chiqniqninkunam, chay A.wan V. wanmi nirqaku qusayaytam, wawayqa mana huchayuq	.Los que le odiaban, A. con V. le dijeron solo a mi esposo, mi hijo era inocente.
Fiscal	¿ Que le dijo V. a su esposo?		
Interprete		¿Imatataq nirqa V. qa qusaykita, imamantataq tumparqa?	
Testigo		Manañam yuyaniñachu, layqam kayqa nispanmi huchacharqa, mañaya chaynachu, ñuqach yachayman warmin kaspay, qinaspanmi, warmaytapas cuartelmanta kutimuqta huchachaykun violawanmi nispa, chaywanmi wawaytaqa qapirqaku.	.No recuerdo muy ien, solo recuerdo que le dijo este es un brujo, así no era yo debía de saber si era su esposa, también a mi hijo que recién salía del cuartel le dijo que le violó, con eso agarraron.
Fiscal	¿En esa asamblea se encontraba el señor E.J S. ?		
Interprete		¿Chay huñunakuypichu muyurirqa kay tayta E.J S. ?	
Testigo		Ari chaypin karqa.	Si estaba ahi.
Fiscal	¿Qué el dijo E.J a su esposo?		
Interprete		¿Imatataq tayta E.J qa nirqa qusaykiman?	
Testigo		Ari qina chaynatam huchacharqaku layqam kayqa nispa panin V. wan.	.Si este también le decía que era brujo junto a su hermana V. .
Fiscal	¿Conoce a Eliseo Jeri?		
Interprete		¿Riksinkichu Eliseo Jeri runataqa?	
Testigo		Ari turinmi karqa.	Si era su hermano.
Fiscal	¿Qué paso con Eliseo, estaba vivo en la asamblea?		
Interprete		¿Ima sasachakuytaq karqa tayata Eliseowanqa, kawsachkarqachu chay huñunakuy punchaypi?	

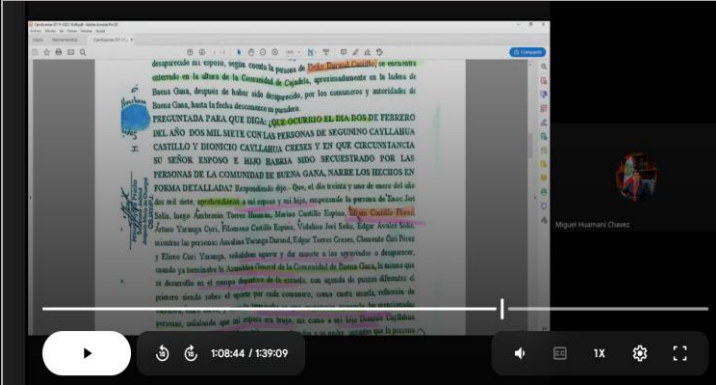
Testigo		Manam unayñam wañukurqa, chay wañusqanmantam huchacharqaku qusaytaqa.	No hace años se murió, porque se murió le decían.
Fiscal	¿Por qué se murió Eliseo?		
Interprete		¿Imanasqataq nirqaku tayta Eliseopa wañukusqantaqa?	
Testigo		Ari nirqakum : “Qamni wañuchirqanki” nispankum huchacharqaku qusayta. Chay runaqa wanukusqa dañuwanmi	Si le decían : “Tu lo mataste”, le decían a mi esposo, esa persona se murió con daños
Fiscal	¿Qué quiere decir con los daños?		
Interprete		¿Imataq chay “Dañuqa”?	
Testigo		Ninkuqa kay kunatam. Abejapa miskintas qurqurqa, chaysi dañarusqa.	Decían que le daño al sacar ala miel de abeja.
Fiscal	¿Quién era el presidente de autodefensa en el año 2007?		
Interprete		¿Pitaq umayllirqa Autodefensata 2007 watapi?	
Testigo		Manam yuyanichu.	No recuerdo
Fiscal	¿Conoce a E. avalos S. ?		
Interprete		¿Riqsinichu E. Alos S. nisqan runata?	
Testigo		Ari riksinim.	Si le conozco.
Fiscal	¿Qué cargo ocupaba en el 2007 esta persona?		
Interprete		¿Imatataq umayirqa kay runaqa enero killapi 2007 watapi?	
Testigo		Manam yuyanichu, kanam autoridadpatapas yuyanichu.	No recuerdo, ni recuerdo quienes son autoridades ahora.
Fiscal	¿ A que distancia vivía de su casa el señor E.A.S en el año 2007?		
Interprete		¿Hayka yupaytataq E.A.S nisqanqa yachay wasiykimanta wasinkama 2007 watariypi?	
Testigo		Chaypiqa yacharqa wasiyanta hanay kuchupiraq.	De mi casa en la parte arriba en un rincón del cerro.
Fiscal	¿Quiénes agarraron a su esposo y que hicieron?		
Interprete		¿Pikunatatq hapirqa qusaykita, imatataq ruralarqaku?	
Testigo		QapirqamE. pusawarqaku michakunaykumanta, qinaptinmi wasipi wichqarurqaku, yuyanichu, qinaptinmi ñuqataña qapiwaspanku pusawarqa, achka runan kachkarqaku.	No recuerdo muy bien, a mi me agarro el señorE. porque me atajaba y lo encerraron en una casa, no recuerdo bien quienes era había muchas personas.

Fiscal	¿Recuerda haber declarado en el juzgado mixto Chungui el día 13 de enero del 2009?		
Interprete		¿Illarankichu Chungui llaqtapa juzgadunman kaykunamanta wiyakuq kay 13 puchawpi enero killapi 2009 watapi?	
Testigo		yuyanichu	
Fiscal	¿Quién era el comando del comité de autodefensa de Buena Gana?		
Interprete		¿Pitaq umallirqa kay autodefensapi?	
Testigo		Teniente karqa C.C., agente karqa A. Curo, chaykunayatam yuyani.	Solo recuerdo al teniente C.C. y agente A. Curo.
Fiscal	¿Lo que declaro en el juzgado mixto de Chungui es la verdad o quiere añadir algo?		
Interprete		¿Chunguipa Juzgado Mixto nisqanpitaqsi willakusqanki, qina chaynatachu willawachkankiku?	
Testigo		Chungui llaqtapi willakamusqaychiki allin, kananqa qalaytañam pallayaruni. Wawa qinam kanai, manam yuyanichu yuyasqallaytam rimamuchkani kanampas.	Lo que declararé en chungui será pues, ahí hasta ahora soy anciana, parezco como niño, lo que recuerdo nada mas les estoy respondiendo incluso ahora.
Fiscal	¿Cuándo fue ese día que lo encerraron el primer día de la asamblea o posterior		
Interprete		¿Ima punchawtataq wichqarayachiraku qusaykita wawaykitawan, punta punchawtachu icha qipan punchawtachu?	
Testigo		Wichqaruwarqakum qanaylawpi wasiy qanampi, pusawaspankum millapata rimasparaq apawarqaku, chay punchawpim rakiwaspanku chinkachinankupaq qusaytaqa wawaytawan qaykuwaraku. Qusaywan wawaytaqa wichqarayarakun yanukuna wasipi, chaypin tiyaraniku nueraywan, achikllaqmanqa mañana rikuranikuñachu qusayta nitaq wawaytaqa.	Me encerraron después cerca una calle que está arriba de mi casa, nos llevaron y nos empezaron a decir muchas cosas feas, ese día nos encerraron nos apartaron. ese día para que lo desaparezcan a mi esposo, mi esposo estaba cerca a la escuela en una cocina que hay junto con mi

			nuera nos encerraron, a la mañana siguiente ya no volví a ver a mi esposo e hijo.
Fiscal			
Interprete	¿El día 31 de enero en la asamblea desde qué hora ya estuvo?		
Testigo		Puntataqa chay quñunakuyqa achillyaymanmi karqa, manaya yuyanichu kutitikraspaymi karqani wasiyman,	El primer día fue a la asamblea temprano, respecto a la hora que volvió refiere iba y venía iba y venía
Fiscal	¿A que hora agarraron a su esposo?		
Interprete		¿Imay urastataq qusaykitaqa qapirqaku?	
Testigo		Qapirqam tayta A Curi autodefensapi kaq	Agarro la apersona de Artuto Curi quien estaba en la autodefensa.
Fiscal	¿Recuerda otro de los integrantes que estaban también en esa asamblea del comité de autodefensa y si portaba arma de las rondas?		
Interprete			
Testigo		Manachusmi karqachu, manaya yuyaniñachu, pallayaruspay, muspayniypi qinañam kani, Puntataqa yuyayniyuqmi karaqani Kunanqa Manañam.	No había, no me recuerdo muy bien, no me doy cuenta ahora que soy anciana parezco que estoy en el sueño antes tenía pensamientos ahora no.
Fiscal	Enantes refirió que se llevaron a su esposo a la cocina, ¿qué paso con su hijo?		
Interprete		Ñaqa niwarqankiku : Qusaytaqa wichqarqakum mikuna wasipi nispa. ¿Warmaykiqa, maypitaq karqa?	
Testigo		Iskaynintaya wichqarqaku, chay warmin qayaykachakuspa umallirqa llapan runata. Chaymi waqaspay rirqani qusay qaway, ventananta auaykuspay qawariptiymi, runaqa chipaykamuspa wischuwaraku kaynata nispa: ama qawaychu, ¿qampas chaypichu kayta munanki?. Chaymi allqekuspay pasarqani wasiymam, chisinkuytaqa nueraywanmi rirqaniku chaypi puñuq, yapan pachay	los encerraron a los dos, vi que los encerraron a los dos, la señora empezaron a mandar a las demás personas, por eso hicieron lo que

		aparisqa, challaykuptiykuqa ñataq runakunaqa amachawaspanku wischuwaraku, chaymi wasiykumanña kutiraniku.	hicieron, ese día en la tarde fue a ver a su esposo donde estaba encerrado, se acercó por la ventana a verlo y estas personas le empezaron a apartar diciendo, para qué quieres ver entonces a ti más te vamos a encerrar y le metieron adentro. Yo me escapé, en la tarde ya fui con mi nuera a dormir, hay que ayudarlo a dormir o vamos a dormir juntos donde nuestro esposo, a ese local empezamos fuimos llevando nuestra pequeña cama es entonces que estas personas tampoco nos dejaron dormir ahí cerca, volvimos a nuestra casa.
Fiscal	¿Cuántos días encerraron a su esposo?		
Interprete		¿Hayka punchawtataq wichqarayaraku qusaylita warmaykitawan?	
Testigo		Manam alliyaqa yuyanichu , huk tutam karqa, iskay tardeykuqtachusmi.	que una tarde o dos tardes no recuerdo muy bien como estoy mal de mi cabeza.
Fiscal	Enantes refirió: “encerraron en el cuarto a su esposo e hijo y ella se asomó hacia la ventana para verlos y lo botaban, quiénes lo botaban para que no vea a su esposo y no converse”.		
Interprete		Ñaqam niwarqankiku: Ari qusaytaqa wichqaruspankun mana qawaykuqtapas munarakuchu, ventananta qawariptiyimi wichuwaraku, nispá. ¿Pitaq wischusuranki?	No querían lo veamos encerrándolo cuando vi
Testigo		Chaypim arqaku tayta Edwin Perez qinaspa huk runapas Castillo nisqanku	Ahí estaban el señor Edwin Perez y otra

			persona con apellido Castillo
Fiscal	¿Quiénes le ordenaron a este señor Edwin y el señor Castillo para que cuiden y no permita que la señora Sofía y sus familiares se acerquen a su esposo e hijo que estaban encerrados?		
Interprete		¿Pitaq kamachirqa tayta Edwinta qinaspa Castllo nisqankuta mana qusaykiman anchuykunaykichikpaq chaypi wichqarayaptinku?	
Testigo		Tayta A chaypi kamachikuspa karqa.	.El señor A era quien daba ordenes ahí.
Defensa	Precise si una de esas personas que lo han encerrado a su esposo e hijo, se encontraba el señor E. Á S participando		
Interprete		¿E. chapas chaypichu wichqaysira kay runajunata chay punchaw?	
Testigo		Manam rikuranichu	No le vi.
Fiscal	¿Se encontraba o no se encontraba el señor E. A.Scustodiando ese cuarto donde estaban encerrados su esposo y su hijo?		
Interprete		¿Chaypichu karqa E.A.S waqaychaspa wawaykita qusaykitawan wichqasqa kaptinku?	
Testigo		Manam allintaqa yuyanichu, chaypichu karqa imaynach, pero chaypin sayarayaku tayat Edwin Perez, E. jeri chaymanata Castiloo nisqankuwan, yuyarisqaytam wiyakamuchkani.	No me recuerdo muy bien, no sé si estaba o estaba el señor E. A.Spero sí quienes estaban era el señor Edwin Pérez El señor E. Jerí y el señor Castillo, lo que estoy recordando les estoy avisando
Juez	se le recuerda que esta bajo la promesa de decir la verdad, esta diciendo lo que recuerda, algunas cosas no recuerda por que esta mal de la cabeza e incluso sus hijos le cuidan.		

	Está negando hechos o personas que cuando declaró en Chungui reconoció su participación.		
Interprete		Qayarisaykiku, kanam puchawpi chiqap kaqtam willakunayki , qam ninku yuayarisqayalltam willakamusay nispá, umayamantam unquni, chaymi warmaykunapas chiqniwan nispá. Chaynayataqmi qawaykamuniku, Chungui llaqtapi wiyakusqaykimanqinam riksichkankichu chay mayqin runam muyurisqanta.	
Testigo		Manaya yuyanichu pallayaruspay musuynispas kanñachu.	No recuerdo bien por mi edad , mi pensamiento se va
Juez	Cuando agarraron a su esposo para conducirlo a al local donde lo encerraron estaba E. A.S		
Interprete		¿Qusaykita wichqanankupak qapiptinkuqa chaypichu karqa E.A.S.qa	
Testigo		Chaypiqa qawarqanim V. ta, A., Encoc Jeri,E. , manam E. chataqa rikuranichu	
Juez	Proyecte el folio 314		
Interprete		 Ñawinchaykamusaq wak Chungui llaqtapi wiyakusqaykita, uyarimuanki. Tapukuy: ¿Willawayku, ima sasachakuytaq karqa iskay punchawpi febrero killapi iskay waranqa suqtayuq watapi, kay taytachakunawan S.C.C.wan, chaymanta D.C.C niqankunawan, Imaynampitaq kay runkunaqa chinkachisqa karqaku chay Buena Ganán nisqan pagupi, willaykamuy?. Kutichisqanki: Ari, kay Kimsa chunka hukniyuq punchawpim enero nisqan killapi, qusayta wawaytawan qapiraku, qayariykusa tayta E.J S. , chaymanta A. T.H, M.C.E.,E.C.F, A Y.C, Tayta F.C.Ewarmipas V. Jeri S. , E.A.S., wakiqñataq Amalia Yaranga Durand, E.T. Cresces, C.C. Peres qinaspa Eliseo Curi Yaranga	

		nisqankum qaparispanku wañuchisun chinkachisun nispa qayakurqaku ¿Imatataq niwaq chaymanta?	
Testigo		Imanasqaya nirqani chaynata qinaspa E.T. wanmi pantaykurqani, Chunguipi wiyakusqaymi Chiqapqa, kananqa yuyaniñachu qunqarunim.	Habré dicho al Señor E.T. , quizá me confundí, más bien lo que declaré allá en Chungui dije la verdad, ahí tenía pensamiento, ahora en estos días, ya me olvidé
Juez	Digale: Para hacerle recordar que ahí usted en su declaración ha señalado que aprendieron a su esposo el día 31 de enero del año 2007 aprendieron a su esposo y a mi hijo, fueron E.F.C , A YC. F, E. Ávalos Solís, señaló que también estaba presente E. A.Squienes capturaron a su esposo		
Interprete		Ñawinchamusqaypiqa nisqanki: Ari chay punchaypiqa qapispankum wawayta qusaytapiwan aparqaku Efraín Castillo Flores ,A Yaranga Curi, Filomeno, E. Ávalos Solís,chaypin karqa E.A.Spás wichqaspanku. Chaynayataq nisqanki, ari E. chapas chaypimArmawanraq sayarayachkarqa. Kunan Punchawkunapi E.A.S.ps ayllun qaykapyanqa asuykamurqachu qanwan rimanakuq.	
Testigo		Manam chaymanta pacham rikunichu chay runataqa	No le veo desde esos días.
Juez	Sabe que E.A.S, este preso		
Interprete			
Testigo		Ari uyarirqanim , qapirunkus E. ta nispa rimaptinku.	.
Fiscal	¿Quienes informaron que estaba preso?		
Interprete		¿Pitaq chaynataqa rimapakurqa?	
Testigo		Iglisiata riptiymi runakuna rimapakuqku, E.A.S.tam qapirqunkuña nispanku.	.Cuando hiba a al iglesia la gente hablaba diciendo que habían agarrado a E.A.S.

Juez	Dígale: Ante las contradicciones que se está advirtiendo lo que se trata es investigar y determinar la responsabilidad de la desaparición de la de su esposo y de su hijo, estamos hablando de seres queridos de parte de la testigo por tanto la agraviada no puede decir que ahora ya no recuerda, son hechos que han sucedido y que han marcado en su vida, historia y dolor.		
Interprete		Qawasqaykuman qinam, mana allinchu kaypi rimamausqanyki cuntrakuspaykim rimamauchkanki. Kaypiqa rimachkanchikmi qusaykipa wawaykipa chinkasqanta kullay aylluykikunapa yuyaninpi, imanasqataq kanankunaqa ninki, manam yuyanichu nispaga, manachu nansunku yuyariptiki.	
Testigo		Ari sapapunchawmi yuyarini, manaya qunqanichu, chay raykum unqunipas.	siempre vive con esa presencia, con ese dolor no los olvida, pero en estos días se encuentra muy mal de salud.
Juez	señalo en esta audiencia de que el señor E. Ávalos Solís se encontraba en la asamblea y habría participado en algunos hechos tal como refiere en su declaración prestada a nivel de juzgado. Cuál es la labor que ha desarrollado el señor E. A.S en la asamblea y en los actos de desaparición de su esposo y de su hijo		
Interprete		Ñaqas nisqanki: Ari chaypin E.A.S karqa , quñunakuypi qinaspa imaynam Juzgadupi wiyakusqaykiwan. ¿Imatataq chay runaqa rurarqa wawayki qusaykiwan chinkanampaq chay quñunakuypi?	

Testigo		Ari quñunakuypim karqa, chinkaptinkuqa Manañam rikurqanichu.	Si estaba en la reunión pero no vi cuando lo desaparecieron
Juez	El abogado o alguna otra persona interesada de parte de E. A.S se ha apersonado su domicilio, ha conversado con usted o con alguno de sus familiares		
Interprete		¿Haykapllanqa qamurqachu wasiykiman E. chapa Abugadun utaq mayqin ayllunpas qanwan rimanampaq?	
Testigo		Manam mayqinpas qamurqachu	.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Creado el 14 de junio de 1979

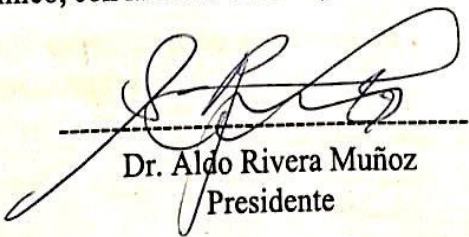
**ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS DEL ASPIRANTE SHEYLA GISELA
HUACAUSE ROBLES**

En la ciudad de Ayacucho, reunidos los miembros del Jurado Examinador de Tesis, que suscriben al final, a los cinco días del mes de agosto del 2026, actuando como Presidente, Dr. Aldo Rivera Muñoz, miembros: Dra. Paola Capcha Cabrera, Dr. Victor Cabrera Medrano, Rudy Augusto Pillpe Yaranga y Dr. Rimac Adolfo Atencio Venegas, a fin de examinar la sustentación de Tesis titulada: El intérprete del idioma Quechua en las audiencias de la Sala Penal Liquidadora de Pichari, 2023 .-----

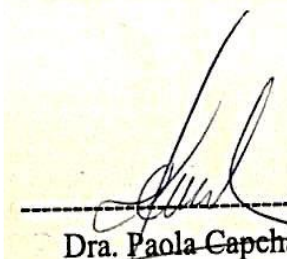
Acto seguido se procede a dar lectura a la Resolución Decanal N° 275-2026-UNSCH-FDCP-D, de fecha 20 de julio del 2026 y el artículo 25 del Reglamento de Grados y Títulos, a continuación, el Presidente del jurado otorga uso de palabra a la aspirante.

Concluida la exposición y sustentación de la aspirante, se procede a formular las preguntas y objeciones por los miembros del Jurado Examinador. Una vez concluido se invita a la aspirante y al público en general a salir al auditorio, el Jurado procede a deliberar. -----

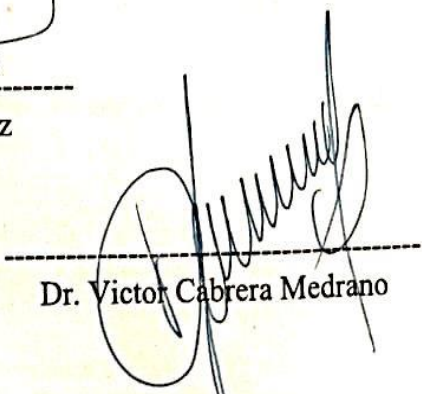
El Jurado decidió proceder POR UNANIMIDAD, con la nota de DOCE (12) con lo que concluye el acto académico, con la firma del acta, siendo a las 17:40 horas del mismo día.



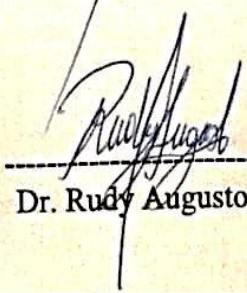
Dr. Aldo Rivera Muñoz
Presidente



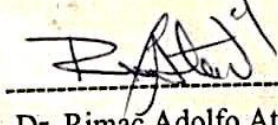
Dra. Paola Capcha Cabrera



Dr. Victor Cabrera Medrano



Dr. Rudy Augusto Pillpe Yaranga



Dr. Rimac Adolfo Atencio Venegas



**FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS POLITICAS**

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD 11-2026-UNSCH-FDCP

El que suscribe responsable verificador de originalidad de trabajo de tesis de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH, en cumplimiento a la Resolución de Consejo Universitario N.º 039-2021-UNSCH-CU (16-03-2021) Reglamento de Originalidad de Trabajos de Investigación de la UNSCH, otorga lo siguiente:

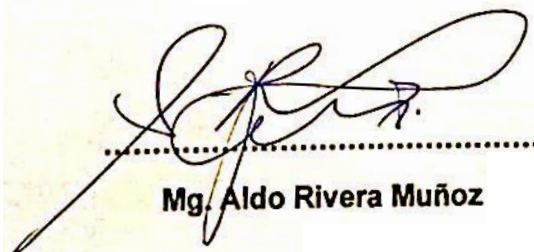
CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD CON DEPOSITO

Autor	Bach. Sheyla Gisela Huacause Robles
Para	Título Profesional.
Denominación de la tesis	El intérprete del idioma quechua en las audiencias de la Sala Penal Liquidadora de Pichari, 2023.
Evaluación de originalidad	9%
N.º de trabajo	3036490279
Fecha	19 de setiembre de 2026

Amparo la presente en los artículos 12, 13 y 17 del Reglamento de Originalidad de Trabajos de Investigación de la UNSCH, es procedente otorgar la constancia de originalidad con depósito.

Se expide la presente constancia a solicitud de la parte interesada para los fines que crea por conveniente.

Ayacucho, 19 de setiembre de 2026



Mg. Aldo Rivera Muñoz

El intérprete del idioma quechua en las audiencias de la Sala Penal Liquidadora de Pichari, 2023.

por Sheyla Gisela Huacause Robles

Fecha de entrega: 19-sept-2026 08:23p. m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 3036490279

Nombre del archivo: NTERPRETE_DEL_IDIOMA_QUECHUA-SHEYLA_HUACAUSE_ROBLES120926_1.pdf (4M)

Total de palabras: 49418

Total de caracteres: 303267

El intérprete del idioma quechua en las audiencias de la Sala Penal Liquidadora de Pichari, 2023.

INFORME DE ORIGINALIDAD

9%

INDICE DE SIMILITUD

8%

FUENTES DE INTERNET

3%

PUBLICACIONES

5%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga	3%
	Trabajo del estudiante	
2	lpderecho.pe	2%
	Fuente de Internet	
3	alertacontraelracismo.pe	1%
	Fuente de Internet	
4	repositorio.unsch.edu.pe	<1%
	Fuente de Internet	
5	dokumen.pub	<1%
	Fuente de Internet	
6	repositorio.unife.edu.pe	<1%
	Fuente de Internet	
7	hdl.handle.net	<1%
	Fuente de Internet	
8	repositorio.upla.edu.pe	<1%
	Fuente de Internet	
9	Submitted to Universidad Señor de Sipan	<1%
	Trabajo del estudiante	
10	bvirtual.proeibandes.org	<1%
	Fuente de Internet	
11	qdoc.tips	<1%
	Fuente de Internet	
12	theibfr.com	<1%
	Fuente de Internet	
13	www.cejamericas.org	<1%
	Fuente de Internet	
14	repositorio.uiix.edu.mx	<1%
	Fuente de Internet	
15	www.eje.pe	<1%
	Fuente de Internet	

16

docslib.org

Fuente de Internet

<1 %

17

riucv.ucv.es

Fuente de Internet

<1 %

18

centroderecursos.cultura.pe

Fuente de Internet

<1 %

19

core.ac.uk

Fuente de Internet

<1 %

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias

< 30 words

Excluir bibliografía

Activo